

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA
DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

VOLUMEN IV

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/9623/Rev.1)



NACIONES UNIDAS

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA
DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

VOLUMEN IV

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/9623/Rev.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1976

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial se divide en seis volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos XV a XX*; el volumen I, los capítulos I a III; el volumen II, los capítulos IV a VI; el volumen III, los capítulos VII a XIV; el volumen V, los capítulos XXI y XXII; y el volumen VI, los capítulos XXIII a XXIX; cada volumen contiene un índice completo.

* La presente versión de los capítulos XV a XX es una consolidación de las partes I y II del documento A/9623/Add.5 (Partes I y II) de 13 y 19 de noviembre de 1974, tal como aparecieron en forma provisional.

INDICE

VOLUMEN I

(Capítulos I a III)

Párrafos

CARTA DE ENVIO

Capítulo

I.	ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL (A/9623 (Parts I-III))	1 - 187
A.	Establecimiento del Comité Especial	1 - 12
B.	Apertura de las sesiones del Comité Especial en 1974	13 - 37
C.	Organización de los trabajos	38 - 49
D.	Sesiones del Comité Especial y de sus órganos auxiliares	50 - 67
E.	Examen de los Territorios	68 - 69
F.	Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	70 - 80
G.	Cuestión de la participación de los movimientos de libera- ción nacional en los trabajos de las Naciones Unidas	81 - 88
H.	Cuestiones relativas a los territorios pequeños	89 - 92
I.	Semana de Solidaridad con los Pueblos Coloniales del Africa Meridional y Cabo Verde que luchan por la Libertad, la Independencia y la Igualdad de Derechos	93 - 95
J.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	96 - 101
K.	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas	102 - 113
L.	Cooperación con la Organización de la Unidad Africana	114 - 116
M.	Cooperación con organizaciones no gubernamentales	117 - 127
N.	Consideración de otros asuntos	128 - 156
O.	Examen de la labor realizada	157 - 172
P.	Labor futura	173 - 184
Q.	Aprobación del informe	185 - 187

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
II. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION (A/9623 (Part IV))	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 6
B. Decisiones del Comité Especial	7 - 9
ANEXOS	
I. INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA), ACERCA DEL CONGRESO MUNDIAL DE LAS FUERZAS DE LA PAZ, CELEBRADO EN MOSCU EN OCTUBRE DE 1973 .	
II. INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	
III. INFORME DEL RELATOR, SR. HORACIO ARTEAGA ACOSTA (VENEZUELA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	
IV. EXTRACTOS DEL CUARTO INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES E INFORMACION SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION	
III. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/9623 (Part IV))	1 - 13
A. Examen por el Comité Especial	1 - 12
B. Decisión del Comité Especial	13
ANEXOS	
I. INFORME DEL PRESIDENTE	
II. CARTA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS	
III. CARTA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I. DE LA MISION PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS	

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

(Capítulos IV a VI)

Capítulo

Párrafos

IV. ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, NAMIBIA Y LOS TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL <u>APARTHEID</u> Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (A/9623 (Part V))	1 - 7
A. Examen por el Comité Especial	1 - 5
B. Decisión del Comité Especial	6 - 7

ANEXO: INFORME DEL SUBCOMITE I

V. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/9623 (Part VI))	1 - 7
A. Examen por el Comité Especial	1 - 5
B. Decisión del Comité Especial	6 - 7

ANEXO: INFORME DEL SUBCOMITE I

VI. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/9263 (Part VII))	1 - 13
A. Examen por el Comité Especial	1 - 12
B. Decisión del Comité Especial	13

ANEXOS

- I. INFORME DEL PRESIDENTE
- II. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACION POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES ASOCIADAS A LAS NACIONES UNIDAS DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES Y DE OTRAS RESOLUCIONES

INDICE (continuación)

VOLUMEN III

(Capítulos VII a XIV)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
VII. TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA (A/9623/Add.1 (Parte I y II))	1 - 31
A. Examen por el Comité Especial antes del 25 de abril de 1974	1 - 17
B. Acontecimientos conexos ocurridos después del 25 de abril de 1974	18 - 27
C. Nuevo examen por el Comité Especial	28 - 31

ANEXOS

I. DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
II. A. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 960a. SESION EL 15 DE MARZO DE 1974	
B. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 971a. SESION EL 5 DE ABRIL DE 1974	
III. NOTA DEL PRESIDENTE	
IV. CARTA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE GUINEA-BISSAU ANTE LAS NACIONES UNIDAS	
V. TELEGRAMA, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL PRESIDENTE DEL FRENTE DE LIBERTAÇÃO DE MOÇAMBIQUE (FRELIMO)	
VIII. RHODESIA DEL SUR (A/9623/Add.2)	1 - 15
A. Examen por el Comité Especial	1 - 13
B. Decisiones del Comité Especial	14 - 15
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
IX. NAMIBIA (A/9623/Add.3)	1 - 11
A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
B. Decisión del Comité Especial	11
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
X. ISLAS SEYCHELLES Y SANTA HELENA (A/9623/Add.4 (Part I))	1 - 14
A. Examen por el Comité Especial	1 - 12
B. Decisiones del Comité Especial	13 - 14
ANEXOS	
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
II. DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE EL 22 DE ABRIL DE 1974	
III. CARTA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS	
IV. TELEGRAMA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SEYCHELLES PEOPLE'S UNITED PARTY (SPUP).	
V. INFORME DEL SUBCOMITE I	
XI. ARCHIPIELAGO DE LAS COMORAS (A/9623/Add.4 (Part II)) . .	1 - 11
A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
B. Decisión del Comité Especial	11
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
XII. SAHARA ESPAÑOL (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 6
A. Examen por el Comité Especial	1 - 5
B. Decisión del Comité Especial	6
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	"
XIII. GIBRALTAR (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 4
A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
B. Decisión del Comité Especial	4
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XIV. SOMALIA FRANCESA* (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 4
A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
B. Decisión del Comité Especial	4
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

* Nota del Relator: Véase la nota 1 del capítulo XIV para la nueva designación del Territorio.

INDICE (continuación)

VOLUMEN IV

(Capítulos XV a XX)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XV.	NUEVAS HEBRIDAS (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 12	1
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 11	2
	B. Decisión del Comité Especial	12	3
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		6
XVI.	ISLAS TOKELAU (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 9	22
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8	23
	B. Decisión del Comité Especial	9	24
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		25
XVII.	SAMOA AMERICANA Y GUAM (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 9	29
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8	30
	B. Decisión del Comité Especial	9	31
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		34
XVIII.	TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 8	59
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 7	60
	B. Decisión del Comité Especial	8	60
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		64
XIX.	BRUNEI (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 5	65
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 4	66
	B. Decisión del Comité Especial	5	66
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		67
XX.	ISLAS COCOS (KEELING) Y PAPUA NUEVA GUINEA (A/9623/Add.5 (Part II))	1 - 11	75
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 9	76
	B. Decisiones del Comité Especial	10 - 11	77
	ANEXO: INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS A LAS ISLAS COCOS (KEELING), 1974		79

INDICE (continuación)

VOLUMEN V

(Capítulos XXI y XXII)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
XXI. ISLAS GILBERT Y ELLICE, ISLA PITCAIRN E ISLAS SALOMON (A/9623/Add.5 (Parts III y IV))	1 - 22
A. Examen por el Comité Especial	1 - 20
B. Decisiones del Comité Especial	21 - 22

ANEXOS

- I. INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS
A LAS ISLAS GILBERT Y ELLICE, 1974
- II. DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA
- III. COMUNICACIONES RECIBIDAS DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE

XXII. NIUE (A/9623/Add.5 (Part V))	1 - 12
A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
B. Decisiones del Comité Especial	11 - 12

ANEXOS

- I. INFORME DE LA MISION ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS
ENVIADA PARA OBSERVAR EL ACTO DE LIBRE DETERMINACION
EN NIUE
- II. TELEGRAMA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1974, DIRIGIDO
POR EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL AL HONORABLE
ROBERT R. REX, JEFE DE GOBIERNO DE NIUE

INDICE (continuación)

VOLUMEN VI

(Capítulos XXIII a XXIX)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
XXIII. BERMUDAS (A/9623/Add.6 (Part I))	1 - 11
A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
B. Decisión del Comité Especial	11
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXIV. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (A/9623/Add.6 (Part I)) .	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisión del Comité Especial	9
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXV. ISLAS VIRGENES BRITANICAS, ISLAS CAIMAN, MONTSEERRAT E ISLAS TURCAS Y CAICOS (A/9623/Add.6 (Part I))	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisión del Comité Especial	9
ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
XXVI. ISLAS MALVINAS (ISLAS FALKLAND) (A/9623/Add.6 (Part II)) . . .	1 - 5
A. Examen por el Comité Especial	1 - 4
B. Decisión del Comité Especial	5
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXVII. BELIZE (A/9623/Add.6 (Part II))	1 - 4
A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
B. Decisión del Comité Especial	4
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
XXVIII. ANTIGUA, DOMINICA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE (A/9623/Add.6 (Part II))	1 - 4
A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
B. Decisión del Comité Especial	4
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXIX. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (A/9623/Add.7)	1 - 7
A. Examen por el Comité Especial	1 - 6
B. Decisión del Comité Especial	7

ANEXOS

- I. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
- II. CARTA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1974, DIRIGIDA AL
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE
PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CAPITULO XV
(A/9623/Add.5 (Parte I))

NUEVAS HEBRIDAS

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1-11	2
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	12	3
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1974, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de las Nuevas Hébridas al Subcomité II para que éste la examinara e informara al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 971a., celebrada el 5 de abril, y 975a. a 977a., celebradas los días 1º de julio y 20 y 22 de agosto.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida, en particular, la resolución 3163 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité también tomó en consideración otras resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 3156 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, relativa a ocho territorios, incluidas las Nuevas Hébridas, en cuyo párrafo 14 la Asamblea pide al Comité "que continúe considerando detenidamente esta cuestión, en particular el envío de misiones visitadoras a esos territorios ...".
4. Durante su examen de la situación en el Territorio, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo) en el que figuraba información sobre los últimos acontecimientos concernientes al Territorio. Además, el Comité Especial tuvo ante sí las siguientes peticiones presentadas por escrito relativas a las Nuevas Hébridas:
 - a) Carta de fecha 6 de agosto de 1973 enviada por el Rev. J. Bani, Presidente del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas (A/AC.109/PET.1252);
 - b) Carta de fecha 9 de noviembre de 1973 enviada por el Sr. Walter Hadye Lini, del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas (A/AC.109/PET.1252/Add.1);
 - c) Carta de fecha 26 de febrero de 1974 enviada por el Sr. Barak Sope, Secretario General del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas (A/AC.109/PET.1255).
5. En su 962a. sesión, celebrada el 25 de marzo, el Comité Especial, al aprobar el 187º informe del Subcomité de Peticiones e Información (A/AC.109/L.933), decidió, entre otras cosas, aprobar la solicitud de audiencia que figuraba en la petición mencionada en el inciso c) del párrafo 4 supra.
6. En la 971a. sesión, celebrada el 5 de abril, el Sr. Walter Hadye Lini, Presidente del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas, hizo una declaración (A/AC.109/PV.971). También formularon declaraciones los representantes de Fiji y Etiopía (A/AC.109/PV.971).

7. En la 975a. sesión, celebrada el 1.º de julio, el Relator del Subcomité II, en una declaración que hizo ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.975 y Corr.1), presentó el informe de ese Subcomité (A/AC.109/L.952), en que figuraba una reseña del examen que había hecho de la cuestión del Territorio (A/AC.109/SC.3/SR.196 a 198, 206 y 207).
8. En la misma sesión, tras una declaración del Presidente, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte informó al Comité Especial de que, basándose en la buena voluntad que había declarado su Gobierno de cooperar en los trabajos pertinentes del Comité, como se reflejaba en una carta de fecha 13 de junio de 1974 dirigida al Presidente por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (A/AC.109/450), su delegación celebraba tener la ocasión de estudiar el informe y de hacer observaciones al respecto en el momento oportuno, si era necesario (A/AC.109/PV.975 y Corr.1).
9. En la 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el representante del Reino Unido hizo una declaración (A/AC.109/PV.976 y Corr.1). En la misma sesión hizo una declaración el Presidente (A/AC.109/PV.976 y Corr.1).
10. En su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, el Comité Especial aprobó sin objeciones el informe del Subcomité II e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en él (véase el párr. 12 infra), en la inteligencia de que las reservas expresadas por los miembros quedarían consignadas en el acta de la sesión. Hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca, Australia, Bulgaria y Checoslovaquia (A/AC.109/PV.977).
11. El 23 de agosto, el texto de las conclusiones y recomendaciones fue transmitido a los Representantes Permanentes de Francia y del Reino Unido ante las Naciones Unidas para que lo señalaran a la atención de sus respectivos Gobiernos.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

12. A continuación figura el texto de las conclusiones y recomendaciones que el Comité Especial aprobó en su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, y que se mencionan en el párrafo 10 supra.
- 1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable del pueblo de las Nuevas Hébridas a la libre determinación, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.
- 2) Plenamente percatado de los peculiares problemas que tienen las Nuevas Hébridas por el hecho de ser un condominio, así como de otros factores especiales tales como su tamaño, situación geográfica, población y limitados recursos naturales, el Comité Especial reitera su opinión de que esas circunstancias no deben en modo alguno retardar la rápida puesta en vigor de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), que se aplica plenamente al Territorio. En ese sentido, el Comité deplora que las Potencias administradoras interesadas aún no hayan tomado en cuenta la solicitud que les dirigiera en su anterior período de sesiones de que busquen, en consulta con el pueblo del Territorio y el Comité Especial, un enfoque constructivo para la solución de los problemas especiales de las Nuevas Hébridas. El Comité les insta a que así lo hagan lo antes posible.

3) El Comité Especial da las gracias al Sr. Walter Lini, Presidente del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas, quien participó en el debate sobre el Territorio en calidad de peticionario 1/. El Comité Especial acoge con agrado la información proporcionada por los representantes del pueblo de los pequeños Territorios, tal como la que ha transmitido el Sr. Lini, que ha sido particularmente valiosa, ya que las dos Potencias administradoras interesadas, a saber, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, aún no han tenido a bien participar en los debates del Comité sobre las Nuevas Hébridas. El Comité insta una vez más a cada una de las Potencias administradoras interesadas a que cambien esta política.

4) El Comité Especial toma nota con preocupación de la parte de la exposición 2/ del Sr. Lini en la que éste declaró que las Potencias administradoras no han tomado ninguna medida para difundir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas entre la población del Territorio y particularmente para informarla sobre sus derechos en virtud de la resolución 1514 (XV).

5) El Comité Especial toma nota de que el Gobierno del Territorio sigue basándose en la anticuada estructura tripartita del Protocolo anglo-francés de 1914. Considera que no se deben seguir desatendiendo las propuestas del pueblo del Territorio sobre el establecimiento de una administración única, que responda a su voluntad y necesidades. El Comité expresa la esperanza de que se celebren sin tardanza conversaciones entre las Potencias administradoras interesadas sobre esta cuestión. También expresa la esperanza de que no haya más retrasos que les impidan acelerar la revisión de la forma de gobierno del Territorio con objeto de traspasar los plenos poderes gubernamentales al pueblo de las Nuevas Hébridas y permitirle que participe plenamente en la rápida aplicación de la resolución 1514 (XV).

6) El Comité Especial ve con preocupación que la política de administración dual es uno de los problemas más graves que confronta el pueblo de las Nuevas Hébridas. Aunque los partidos políticos autóctonos han tratado de educar al pueblo en ese sentido, es evidente que las Potencias administradoras han faltado a su deber de preparar al pueblo para la autonomía mediante un programa de educación política. Por lo tanto, el Comité insta a las Potencias administradoras a que adopten medidas inmediatas para instituir un programa de educación política intensiva de modo que el pueblo esté preparado para participar significativamente en el proceso de la libre determinación y que se le inculque un mayor sentido de nacionalidad.

7) Al respecto, al Comité Especial le preocupa que las Potencias administradoras no hayan adoptado medidas tendientes a establecer un gobierno representativo ni hayan reemplazado al Consejo Consultivo y a los comisionados residentes. Por lo tanto, el Comité insta una vez más a las Potencias administradoras a que respeten la libre voluntad y el deseo del pueblo del Territorio de contar con órganos de gobierno representativos y a que establezcan una asamblea legislativa democráticamente elegida y una autoridad ejecutiva responsable ante ella.

1/ Véanse A/AC.109/SC.3/SR.196 y A/AC.109/PV.971.

2/ A/AC.109/SC.3/SR.196, pág. 9.

8) El Comité Especial toma nota de que, aunque la situación relativa a la tenencia de la tierra ha mejorado un poco, el peticionario declaró que una pequeña minoría de personas extranjeras o intereses económicos extranjeros poseen aún una parte excesiva de las tierras registradas en el Territorio. A este respecto, el Comité hace suya la resolución aprobada por el Consejo de Administración del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas a favor de una política nacional de tenencia de tierras y reitera su recomendación anterior de que los encargados de efectuar transacciones sobre tierras deben ser elegidos entre la población autóctona interesada. El Comité también insta a las Potencias administradoras a que salvaguarden el derecho del pueblo de las Nuevas Hébridas a poseer sus recursos naturales, a disponer de ellos y a controlar su desarrollo futuro.

9) Aunque algunos sectores de la economía presentan síntomas favorables, éstos siguen estando principalmente en manos de extranjeros. Por lo tanto, el Comité Especial reitera su preocupación por la situación de la economía, que sigue basándose en la horticultura de subsistencia y en la producción de copra. Desearía recibir información sobre las medidas que están tomando las Potencias administradoras para alentar la participación local y diversificar la economía con la mayor rapidez posible.

10) A juicio del Comité Especial, los tristes resultados de la estructura administrativa dual son particularmente evidentes en la esfera de la educación, en la que se instruye a los estudiantes autóctonos sobre dos tradiciones extranjeras diferentes, lo cual atenta contra la base de la unidad dentro del Territorio. Por lo tanto, el Comité insta una vez más a las Potencias administradoras a que examinen detenidamente la esfera del desarrollo educacional, que sigue estando muy por debajo de las necesidades del Territorio y a que preparen al pueblo para tomar medidas positivas hacia la autonomía y el desarrollo económico.

11) El Comité Especial toma nota con satisfacción de la continua asistencia que el Territorio está recibiendo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y nuevamente expresa la esperanza de que las Potencias administradoras cooperen en lo relativo a las solicitudes de ayuda internacional en las esferas en que el Territorio la necesite.

12) Teniendo presente la invitación que hiciera el peticionario, Presidente del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas, de que se enviaran misiones visitadoras al Territorio para que "observasen la situación directamente", el Comité Especial afirma una vez más su opinión de que tales misiones son un elemento vital de la participación de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización, y por lo tanto insta enérgicamente a las Potencias administradoras interesadas a reconsiderar su posición y a permitir el pronto acceso de una misión visitadora a las Nuevas Hébridas a fin de que el Comité pueda obtener suficiente información de primera mano sobre la situación reinante en el Territorio y averiguar las opiniones y deseos de la población con respecto a su futuro.

Anexo*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. Generalidades	1 - 2
2. Evolución política y constitucional	3 - 28
3. Condiciones económicas	29 - 57
4. Condiciones sociales	58 - 67
5. Situación de la enseñanza	68 - 71

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.929 y Add.1.

NUEVAS HEBRIDAS a/

1. GENERALIDADES

1. La información básica sobre las Nuevas Hébridas figura en los informes del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones b/. A continuación se presenta información suplementaria.

2. De conformidad con el informe del Gobierno de Francia, la población de las Nuevas Hébridas se calculaba en 98.938 personas al 31 de diciembre de 1972, en comparación con 89.795 al 31 de diciembre de 1971. Las personas no autóctonas eran 6.576, en comparación con 5.927 el año anterior.

2. EVOLUCION POLITICA Y CONSTITUCIONAL

A. Administración

3. Como se informó anteriormente, el Territorio es un condominio administrado conjuntamente por Francia y el Reino Unido y gobernado con arreglo a los términos del protocolo anglo-francés de 6 de agosto de 1914. La Administración Conjunta está formada por el Servicio Nacional Británico, el Servicio Nacional Francés y los Servicios Conjuntos (o del condominio).

B. Cuerpo Legislativo

4. El Consejo Consultivo actual está integrado por 24 miembros no oficiales, de los cuales 14 son electivos y 10 designados, y por 6 miembros oficiales, entre los que se cuentan los comisionados residentes británico y francés. De los 14 miembros no oficiales, 8 son neohebridenses y 4 son europeos. Hay dos puestos vacantes. De los 10 miembros designados, 6 son europeos y 4 son neohebridenses.

5. La duración del actual Consejo Consultivo, que fue ampliado en 1969, se ha prolongado durante tres años consecutivos. Conforme a lo dispuesto en la Joint Regulation No. 5 de 1973, de fecha 7 de marzo de 1973 c/, se consideró que estaba constituido válidamente para el año que finalizaría el 31 de diciembre de 1973, o hasta la fecha en que se celebraran nuevas elecciones por decisión conjunta de los comisionados residentes, si tal fecha era más temprana.

a/ Este documento se basa en informes ya publicados y en las informaciones transmitidas al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 1973 correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1972 y por el Gobierno de Francia el 21 de enero de 1974, correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 1972.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), Vol. IV, capítulo XVII, anexo.

c/ New Hebrides Condominium Gazette, No. 324 (marzo de 1973).

6. Se recordará que los 14 miembros no oficiales son elegidos en la forma siguiente: 8 neohebridenses de los 8 distritos o circunscripciones electorales establecidos en 1969 con ese fin d/ y tres franceses y tres británicos por el órgano electoral de la Cámara de Comercio.

7. Sobre el tema de la participación de las personas autóctonas en los órganos consultivos del Territorio, especialmente el Consejo Consultivo, en un libro reciente sobre el Territorio e/ se señala lo siguiente:

"La función de los miembros autóctonos en este órgano debe ser considerada ante todo a la luz de las atribuciones conferidas al propio Consejo Consultivo. Sus funciones son exclusivamente de asesoramiento y, en principio, sólo sobre las cuestiones que presentan los comisionados residentes, particularmente proyectos de reglamentos conjuntos. El Consejo se reúne dos veces por año y uno de los dos períodos de sesiones está dedicado al examen del presupuesto de los Servicios Comunes. Entre períodos de sesiones, los comisionados residentes pueden también remitir cuestiones a un órgano más pequeño, el Comité Permanente. En la práctica, excepto durante el examen del presupuesto de los Servicios Conjuntos, las cuestiones de carácter muy general sólo se tratan mediante el procedimiento de mociones.

"Los miembros europeos del Consejo Consultivo representan, en realidad, a los dueños de plantaciones, los hombres de negocios y las misiones. Se ocupan fundamentalmente de los gastos de la Administración Conjunta. El asesoramiento que dan cada año sobre las secciones del presupuesto conjunto (del condominio) les brinda la oportunidad de examinar, a veces con gran detalle, las actividades de los diferentes servicios conjuntos. Analizan cuidadosamente la asignación de estos fondos conjuntos.

"Los miembros autóctonos del Consejo Consultivo son jefes de aldeas, asistentes médicos o sacerdotes. Alguros de ellos hablan solamente el idioma beach-la-mar, lo que da lugar a debates trilingües. Aun cuando representan a la gran mayoría de los contribuyentes, porque en las Nuevas Hébridas solamente hay impuestos indirectos, no están tan interesados en los gastos del Condominio como en la ampliación de la Administración Conjunta a todas las islas y, sobre todo, su adaptación a las condiciones locales. Son la nueva élite de la sociedad melanesia y, en una Asamblea cuyo carácter representativo puede discutirse, constituyen la clase autóctona más parecida a los europeos. Evidentemente, no vacilan en participar en debates donde se discuten los diversos temas de interés general en las Nueva Hébridas, tales como la cuestión de las tierras, pero su tono es moderado. Escuchando a los miembros de esta élite, se podría creer que la sociedad melanesia tradicional, sacudida durante un siglo por la intrusión europea, está tratando de lograr un poco de estabilidad en medio del torbellino que se le ha impuesto ...

d/ Para los detalles, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8023/Rev.1), Vol. III, capítulo XIV, anexo III, C, párr. 16.

e/ Hubert Benoist, Le Condominium des Nouvelles-Hébrides et la Société Mélanésienne, París, ediciones A. Pedone, 1972, págs. 178 a 180.

"...

"El método para designar a los miembros del Consejo Consultivo es, además, un problema que todavía ha de resolverse. Se conviene en general en que este órgano debería ser más representativo, pero la Autoridad Conjunta todavía designa a la mayoría de sus miembros. El proceso de la elección, según está organizado ahora, todavía confiere gran influencia a la Autoridad Conjunta, debido a que los comisionados residentes participan en forma decisiva en el establecimiento del órgano electoral de la Cámara de Comercio. Además, la comunidad europea tiene una ventaja en virtud de este sistema en lo que se refiere al número de asientos.

"Por lo tanto, es fácil criticar la institución del Consejo Consultivo de las Nuevas Hébridas en lo que atañe a su composición y sus atribuciones. Es menos fácil concebir un sistema representativo adaptado a las condiciones locales. La mayoría de la población todavía no está asentada en un registro civil. Además, en un país donde la educación aún no abarca a todos los grupos y se imparte en dos idiomas diferentes, en un archipiélago donde las comunidades aisladas están sometidas a veces a la influencia directa de instituciones religiosas o movimientos sociales que deliberadamente hacen caso omiso de las instituciones conjuntas, es dudoso que el sufragio universal pueda tener éxito, en las circunstancias actuales, en cuanto a reflejar los deseos de la población melanesia en su totalidad. Por otra parte, dar al Consejo facultades de decisión podría ser perjudicial para la comunidad melanesia, habida cuenta del número de representantes que tiene ahora."

8. Según el Sr. Walter Hadye Lini, Presidente del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas, que compareció ante el Comité Especial el 5 de abril de 1974 (A/AC.109/PV.971) y ante el Subcomité II el 8 de abril (A/AC.109/SC.3/SR.196), la población del Territorio ha solicitado un consejo legislativo durante los cuatro últimos años, pero las Potencias administradoras todavía no han aprobado dicha solicitud.

C. Partidos políticos

9. El Sr. Lini declaró que de los cuatro partidos políticos de las Nuevas Hébridas, tres estaban constituidos por neohebridenses de habla francesa y uno por neohebridenses de habla inglesa:

a) El Na-griamel, que ha sido descrito en informes anteriores del Comité Especial a la Asamblea General, afirma contar con 20.000 partidarios;

b) El Partido Nacional de las Nuevas Hébridas, formado en 1971, cuenta con 58.000 miembros y está tratando de aumentar este número;

c) El Movimiento autonomista de las Nuevas Hébridas (MANH) fue formado básicamente por seis maestros franceses como reacción contra una manifestación del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas, llevada a cabo el 27 de diciembre de 1973, para protestar contra los malos tratos sufridos por los dos hermanos Rurua, quienes, según se decía, habían sido encarcelados arbitrariamente. El MANH se fusionó con el Na-griamel;

d) La Unión de Comunidades de las Nuevas Hébridas (UCNH) tiene 300 afiliados. Según se afirma, podría unirse con el Partido Nacional.

10. El Sr. Lini afirmó asimismo que la Unión de la población de las Nuevas Hébridas (UPNH), formada por plantadores franceses y australianos, había sido de corta duración. También existía un movimiento clandestino, que, según se sostenía, enseñaba a la población a luchar.

11. Por lo que se refiere a las plataformas de los partidos, el Sr. Lini dijo que el MANH estaba a favor de un estatuto análogo al de Nueva Caledonia o de Tahití, en tanto que el Partido Nacional de las Nuevas Hébridas y la UCNH estaban de acuerdo en que el Territorio debía alcanzar la independencia y en que había que preparar a la población a tal fin. La UCNH consideraba que no se debía precipitar la independencia, pero el Partido Nacional de las Nuevas Hébridas quería la independencia tan pronto como fuera posible. Además, en caso de que las Potencias administradoras estuvieran dispuestas a permitir la formación de un consejo legislativo o de un consejo de administración, el Partido Nacional propondría que se celebraran elecciones a fines de 1974 a efectos de establecer una fecha próxima para la independencia.

D. Programas de educación política

12. El Sr. Lini declaró que los neohebridenses no podían esperar hasta la independencia para adquirir educación ni confiar en las Potencias administradoras para dar educación a más que una minoría. En consecuencia, el Partido Nacional de las Nuevas Hébridas había preparado un plan para formar a la masa del pueblo mediante la comunicación directa. Lo primero era enseñarles el significado de la independencia. A este respecto, dijo que la población de Nuevas Hébridas no tenía conocimiento de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Los esfuerzos encaminados a difundir esa información eran realizados por su partido, no por las Potencias administradoras. El New Hebridean Viewpoints, periódico de su partido, era el único medio de difundir informaciones sobre la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización.

13. El Sr. Lini añadió que el Partido Nacional de las Nuevas Hébridas creía que la población de Nuevas Hébridas debía estar unida para alcanzar la independencia. Esta necesidad se subrayaba en sus actividades a favor de la educación política de la población, y de ahí sus esfuerzos por unir a todos los partidos políticos, los cuales, después de la independencia, podrían perseguir sus objetivos separados.

E. Estatuto futuro del Territorio

14. En Le Monde de 19 de junio de 1973 se informó de que altos funcionarios públicos británicos y franceses se habían reunido en Londres para discutir el futuro del Territorio y se preveía que la cuestión de definir un nuevo estatuto para las Nuevas Hébridas se examinaría pronto en el plano ministerial. Sin embargo, el Sr. Lini informó al Comité Especial de que dichas conversaciones, previstas inicialmente para fines de 1973, continuaban aplazándose, de manera que en realidad la población de las Nuevas Hébridas no sabía cuál sería su futuro.

15. En una petición dirigida al Secretario General el 6 de agosto de 1973 (A/AC.109/PET.1252), el Reverendo J. Bani, Presidente del Partido Nacional de las Nuevas Hébridas pidió a las Potencias administradoras interesadas, así como a las

Naciones Unidas, que considerasen seriamente la posibilidad de establecer un sistema de gobierno en el Territorio, y solicitó a las Naciones Unidas que enviasen una misión visitadora al Territorio para que evaluase la posibilidad de hacerlo. Posteriormente, el 9 de noviembre, el Sr. Lini presentó una petición (A/AC.109/PET.1252/Add.1), en la que reiteraba estos pedidos.

16. Se informó de que el Partido Nacional de las Nuevas Hébridas había celebrado una convención en noviembre de 1973, en la cual el Sr. Lini había hecho un llamamiento para lograr la independencia inmediata. Según la información periodística, la unidad en la política, la economía, los servicios sociales y la tierra fue el tema de la convención: "Una imposibilidad en el Condominio, donde tiene que haber por lo menos dos de cada clase".

17. En su declaración ante el Comité Especial (véase el párr. 8 supra), el Sr. Lini dijo que el Partido Nacional de las Nuevas Hébridas prefería que los británicos y los franceses se retiraran, permitiendo así a los neohebridenses establecer un gobierno único. Según el partido, el Departamento de Condominio, establecido por las dos Potencias, pasaría a ser la sede del nuevo gobierno.

18. El Sr. Lini dijo que había pedido que el Comité Especial considerara seriamente la posibilidad de enviar próximamente a las Nuevas Hébridas una misión investigadora. No creía que las Potencias administradoras acogieran esta idea con beneplácito, como ya habían indicado los Comisionados Residentes. En consecuencia, incumbía al Partido Nacional de las Nuevas Hébridas, que representaba a la población, negociar con las Potencias administradoras para que aceptaran dicha misión.

19. El Sr. Lini informó al Comité Especial de que el Partido Nacional había expresado la esperanza de que las Naciones Unidas pudieran escoger un gobierno distinto de las actuales Potencias administradoras para administrar el Territorio. Correspondería entonces a la nueva Potencia administradora y a un cuerpo legislativo representativo decidir la fecha de la independencia.

20. La Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana de las Nuevas Hébridas, que según uno de los periódicos locales, dice que representa a más de la mitad de la población, también publicó una enérgica declaración en favor del gobierno propio o la independencia. En ella señaló que "confía en lograr el objetivo del gobierno propio responsable de la población de las Nuevas Hébridas como una nación ... Vemos a las administraciones británica, francesa y de condominio como asociados con nosotros a medida que avanzamos hacia ese objetivo". La Asamblea pidió a la South Pacific Commission y a las Naciones Unidas que cooperasen con la administración de las Nuevas Hébridas "para lograr el gobierno propio sin demora, sin violencia y con la preparación adecuada de nuestro pueblo para las obligaciones, las funciones, los derechos y las responsabilidades de un gobierno independiente".

F. Administración pública

21. En el informe del Reino Unido correspondiente al período que se estudia se expresa que el Servicio nacional británico atribuye suma importancia a la localización de la administración pública y a los servicios de formación necesarios para lograr este objetivo. Durante el período que se estudia, 103 neohebridenses

estaban estudiando en el extranjero mediante becas o asistían a cursos de formación en el empleo a efectos de capacitarse para ocupar puestos en el Servicio nacional británico y la Administración Conjunta. Además, según se informa, en los últimos años se han ampliado y mejorado los cursos y servicios locales de capacitación y de formación en el empleo.

22. Los puestos de plantilla en el Servicio nacional británico alcanzaban a 458, de los cuales 69 estaban vacantes. Del resto, 264 estaban ocupados por funcionarios locales permanentes y con derecho a pensión, 13 por funcionarios expatriados permanentes y con derecho a pensión, 91 por funcionarios expatriados bajo contrato o en préstamo y 21 por naturales de las Islas del Pacífico no neohebridenses bajo contrato.

23. Según informó el Gobierno de Francia, había 816 funcionarios en el Servicio nacional francés, de los cuales 150 eran procedentes del extranjero o "asimilados". Había 958 funcionarios en el Servicio del Condominio, de los cuales 237 eran procedentes del extranjero o "asimilados" f/. Los demás eran neohebridenses o tahitianos y (en su mayoría) naturales de las Islas Wallis.

24. La New Hebridean British Civil Servants' Association desempeña actividades en beneficio de sus miembros, el personal de plantilla local del Servicio nacional británico. La Asociación celebra reuniones regulares para examinar cuestiones que afectan a los funcionarios locales y se interesa en las medidas que se están adoptando para acelerar el ritmo de la localización.

25. En la declaración que hizo ante el Comité Especial (véase el párr. 8 supra), el Sr. Lini dijo que los británicos deseaban al parecer "indigenizar" todos los puestos de su servicio nacional, incluidas las personas que se dedicaban a la docencia. El servicio nacional británico había enviado a estudiar al extranjero más personas que el servicio nacional francés. Sin embargo, era difícil determinar la posición del servicio nacional francés respecto de la enseñanza. El programa de estudios de las Nuevas Hébridas era el mismo que el de Francia, pero muchos niños nunca llegaban a las clases superiores. Por esta razón, había un número pequeño de estudiantes neohebridenses de habla francesa estudiando en el extranjero. La mayoría de las escuelas habían indigenizado su personal de enseñanza; sin embargo una escuela secundaria británica tenía profesores procedentes de Nueva Zelanda y de Australia.

26. El Sr. Lini dijo también que en las oficinas del Condominio los puestos más altos seguían ocupados por expatriados; no se ascendía a la población local para llenar dichos puestos.

27. Los Servicios Conjuntos suministran cierta formación en el servicio dentro del Territorio para funcionarios de contratación local que reúnen los requisitos necesarios en materia de estudios y aptitudes.

f/ Se denomina "asimilados" a los trabajadores que, sin ser de origen europeo, tienen contratos de trabajo en que se estipulan condiciones idénticas a las de que gozan los expatriados, sobre todo en lo que se refiere a licencias.

28. Recientemente se ha creado una dependencia de formación regional para el Pacífico Occidental, con base en las Islas Salomón. Esta dependencia organiza la formación con carácter regional para personal autóctono administrativo, ejecutivo y de oficina. La formación para los cargos administrativos y ejecutivos de categoría superior se imparte en la Universidad del Pacífico del Sur en Suva, Fiji. El personal ejecutivo y de secretaría de categoría inferior recibe formación en el empleo. También se hace un amplio uso del Instituto Técnico de Honiara, en las Islas Salomón, para la formación técnica, secretarial y comercial.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Generalidades

29. La economía de las Nuevas Hébridas se basa principalmente en la horticultura de subsistencia y en la producción de copra. También se produce café y cacao, se está desarrollando una industria exportadora de ganado y carne (congelada y envasada) y se congela y exporta pescado. La producción de madera es otra fuente de ingresos y se está desarrollando una industria del turismo.

30. Sin embargo, el progreso económico depende todavía en gran medida de la ayuda del extranjero, y las dos Potencias administradoras suministraron en 1972 más de 2 millones de dólares australianos g/ para el desarrollo de capital. Las nuevas inversiones han empezado a proporcionar empleo en la zona de Vila, hasta ahora principalmente en la industria de la construcción.

31. El Territorio sufrió un serio retroceso en el desarrollo económico en 1972, como resultado de los daños producidos por varios ciclones graves durante la primera mitad del año, a lo cual siguió una disminución del precio internacional de la copra, del que depende casi totalmente el sector rural.

32. El plan de desarrollo conjunto para el período 1971-1975 se está aplicando e incluye proyectos en el sector público que están a cargo de la Administración Conjunta. En el plan original se preveía un gasto total de 8.885.500 dólares australianos, de los cuales se calculaba que 2.552.500 serían financiados mediante subsidios de las Potencias administradoras, por partes iguales. También se preveía que se aumentarían los préstamos para financiar algunos proyectos y que se podría disponer de unos 4 millones de dólares australianos de los ingresos del Condominio para financiar el plan. Asimismo, existen planes nacionales de desarrollo que comprenden la ampliación de los servicios sociales.

33. En su declaración ante el Comité Especial (véase el párr. 8 supra), el Sr. Lini, dijo que uno de los elementos de la política del partido era que en lo futuro los neohébridenses debían tener participación en cualquier nueva compañía que se estableciera en el Territorio. La participación de la población local en los planes de esta índole era una parte indispensable del desarrollo.

g/ La libra esterlina (£) y el franco francés (F) son monedas de curso legal en el Territorio. Sin embargo, las monedas que se usan son el dólar australiano (\$A) y el franco de las Nuevas Hébridas (FNH). Un dólar australiano equivale aproximadamente a 100 francos de las Nuevas Hébridas, o sea aproximadamente 1,47 dólares de los Estados Unidos de América.

B. Tenencia de la tierra

34. En el Territorio se encuentran los siguientes tipos de tenencia de la tierra:

a) Tierra cuyo registro ha sido ordenado por el Tribunal Conjunto con arreglo a las disposiciones del Protocolo. Cualquier persona puede poseer esta tierra, independientemente de su raza o nacionalidad;

b) Tierra situada en reservas nativas separadas por el Tribunal Conjunto para uso de la población autóctona de la zona interesada cuando se ordene el registro del título en favor de no nativos;

c) Tierra poseída en virtud de la costumbre nativa, llamada a veces tierras nativas.

35. El Territorio abarca una zona de 1.188.166 hectáreas, de las cuales 251.243 hectáreas están registradas del modo siguiente:

	(hectáreas)
Nativas	6 320
Reservas nativas	12 329
No nativas	215 400
Gubernamentales	17 194

La extensión de tierra no registrada asciende a un total de 936.923 hectáreas.

36. En una serie de artículos sobre el Territorio aparecidos en el diario parisiense Le Monde del 28 al 30 de noviembre de 1973, el Sr. Jean-Claude Guillebaud escribió lo siguiente con respecto al movimiento Na-grimel, que ha estado directamente vinculado con las reclamaciones de tierra de Melanesia desde sus comienzos en 1964:

"Con el apoyo complaciente de las misiones presbiterianas (pues se dirige contra el colonialismo francés), el movimiento experimentó una expansión inesperada y pudo declarar que contaba con más de 10.000 militantes en 1968. Paralelamente a la reivindicación de la tierra, el profeta Jimmy Stevens elaboró una verdadera ideología muy positiva y más astuta de la que pudiera creerse. Esta ideología se basa en un retorno a la identidad melanesia, en el rechazo de la educación blanca y el desarrollo de una nueva agricultura, etc.

"... ante la presión de la población autóctona y de la opinión internacional acerca del Pacífico meridional, Francia se decidió por fin a volver a distribuir la tierra entre los melanesios.

"La Société Française des Nouvelles-Hébrides (SFNH), molesto símbolo del colonialismo francés, posee todavía 100.000 hectáreas de tierra en el archipiélago. Según un plan establecido entre 1965 y 1969 por la Administración francesa, la Sociedad sólo podrá conservar 30.000 hectáreas y el resto se devolverá paulatinamente a los melanesios.

"Indemnizada por el Gobierno, la SFNH se ha comprometido a invertir el producto de la indemnización en sus "predios agrícolas explotables", desarrollando especialmente la cría de ganado. En Santo, un feudo de Na-grimel, ya se han devuelto muy ceremoniosamente 2.500 hectáreas a las autoridades consuetudinarias ...

"Para no quedar rezagados, los británicos se disponen a hacer lo mismo con las tierras que todavía pertenecen a una sociedad australiana, la Burns Philp. Se redistribuirán poco más de 10.000 hectáreas h/."

37. En la declaración que hizo ante el Comité Especial, el Sr. Lini, dijo que la aceptación nacional de un sistema de tenencia de la tierra constituía un requisito previo para el desarrollo agrícola. El Consejo de Administración del Partido Nacional había aprobado una resolución a favor de una política de tenencia de la tierra en virtud de la cual todo neohebridense tendría el derecho de explotar cualquier parcela donde lo deseara. Deberían establecerse juntas agrarias en todas las islas, a fin de que la propia población controlara las tierras.

C. Agricultura

Copra

38. Las plantaciones de cocoteros cubren más de 50.000 hectáreas, de las cuales, unas 30.000 pertenecen a productores autóctonos. Las exportaciones de copra descendieron de 34.035 toneladas métricas, valoradas en 4,3 millones de dólares australianos en 1971, a 18.282 toneladas métricas valoradas en 1,4 millones de dólares australianos en 1972 (13.961 toneladas enviadas a Francia y 4.321 toneladas enviadas al Japón) i/. Los naturales de las Nuevas Hébridas y los expatriados cultivan el cocotero, pero la replantación ha sido escasa en las propiedades de los expatriados desde la Segunda Guerra Mundial y actualmente la producción en este sector está en decadencia. La tierra en poder de los naturales de las Nuevas Hébridas se replantó durante el período de posguerra y la copra procedente de esta replantación es ahora más de la mitad del total y va en aumento.

39. El descenso del precio de la copra, del que ya se dio cuenta en los informes anuales de 1971, tomó caracteres de auténtico colapso en 1972: el mercado local (precio en el muelle en Vila y Santo) bajó de 4.500 a 2.500 francos de las Nuevas Hébridas por tonelada entre enero y diciembre.

h/ El texto siguiente forma parte del comunicado de fecha 14 de junio de 1973, del representante de Australia, mencionado en la 195a. sesión del Subcomité II, celebrada el 21 de junio de 1973:

"Como parte de un contrato concertado en 1902 entre el Gobierno de Australia y la Burns Philp and Company, Ltd., esta última compañía traspasó al Ministro Australiano de Relaciones Exteriores el derecho de enajenación de aproximadamente 25.000 acres de tierras situadas en las Nuevas Hébridas, a cambio de un aumento del subsidio de transporte marítimo."

i/ La exportación de copra fue la segunda en importancia en 1972, pero según se informa, se ha convertido en la principal fuente de divisas en 1973.

Ganado

40. Un censo de ganado realizado en 1971 arrojó la cifra de 83.555 cabezas en las Nuevas Hébridas, de las cuales, unas 10.500 cabezas (el 12%) eran propiedad de la población autóctona. Según el informe anual de Francia, este número había aumentado a una cifra estimada de 92.000 cabezas en 1972: 50.000 cabezas en Espiritu Santo, 22.000 en Efate y 20.000 en las demás islas. Durante el período que se examina, las exportaciones de carne a Nueva Caledonia ascendieron a 672 toneladas métricas: 479 toneladas métricas de carne congelada y refrigerada, valorada en 265.000 dólares australianos, y 193 toneladas métricas de carne enlatada, valoradas en 254.000 dólares australianos. También se exportaron 25 toneladas métricas de curtidos, por valor de 4.000 dólares australianos.
41. Se informa de que la Corporación de Desarrollo de las Nuevas Hébridas construirá en Vila un matadero, cuyo costo se elevará a 300.000 dólares australianos.

Otros cultivos

42. El cacao y el café, que ocupan respectivamente el segundo y tercer lugar en importancia entre los cultivos comerciales, se producían antes en muchas plantaciones cuyos propietarios eran expatriados. Desde el final de la guerra, la escasez y el costo de la mano de obra han hecho que muchos plantadores expatriados abandonasen la producción de estas cosechas y, aunque ha aumentado el interés de los neohébridenses en las cosechas comerciales, no se ha equilibrado el pronunciado descenso de la producción en el sector expatriado. Las exportaciones, por lo tanto, han continuado descendiendo. Las exportaciones de cacao bajaron de 568 toneladas métricas, valoradas en 188.000 dólares australianos en 1971, a 331 toneladas métricas, valoradas en 129.440 dólares australianos en 1972; las exportaciones de café bajaron de 74 toneladas métricas, valoradas en 48.000 dólares australianos en 1971, a 71 toneladas métricas, valoradas en 45.300 dólares australianos en 1972.

D. Pesquerías

43. En 1972 se exportaron 15.598 toneladas métricas de pescado, especialmente atún y especies análogas, por un valor FOB de casi 9 millones de dólares australianos (74% del valor total de las exportaciones), en comparación con 13.346 toneladas métricas en 1971, por valor de 6,5 millones de dólares australianos (51%).
44. Los buques transatlánticos hacen escala en Palekula a fin de cargar pescado congelado para la exportación. Los Estados Unidos de América son el principal mercado, aunque el Japón adquiere cantidades considerables.

E. Silvicultura

45. En 1972 se exportaron 11.368 metros cúbicos de madera, por un valor de 4,4 millones de dólares australianos (12.638 metros cúbicos en 1971, valorados en 6,5 millones de dólares australianos). La madera se exportó principalmente a Francia, Nueva Zelanda, Australia y Nueva Caledonia.

46. Durante el año, dos neohelbridenses finalizaron un curso de capacitación en la escuela forestal de Fiji e ingresaron luego en la Sección de Silvicultura como guardas forestales. Otros dos estudiantes fueron a Nueva Caledonia a seguir un curso de silvicultura de un año.

F. Minería

47. En 1972, los gastos del Departamento de Minas del Condominio alcanzaron un total de 34.215 dólares australianos, en comparación con 36.586 dólares australianos en el año anterior. Durante el mismo año, se exportaron 36.965 toneladas métricas de manganeso valoradas en 409.000 dólares australianos, comparadas con 40.771 toneladas métricas valoradas en 462.000 dólares australianos en 1971.

G. Turismo

48. Según se informa, el turismo constituyó la principal industria del Territorio en 1972. Las ganancias estimadas se elevaron a 3 millones de dólares australianos. El número de personas que visitaron el Territorio alcanzó la cifra de 19.381, o sea un 9% más que en 1971. Los visitantes procedían en su gran mayoría de Nueva Caledonia y, a continuación, de Australia y de los Estados Unidos.

49. Se decidió empezar la construcción de un nuevo hotel de 200 habitaciones en la capital, Port Vila, a finales de 1973. La Hebrida Holdings, Ltd. va a crear el correspondiente complejo turístico en Tassiriki Park y la fecha de apertura está prevista para principios de 1975.

H. Hacienda pública

50. Como se informó anteriormente, el Territorio tiene tres presupuestos. Los ingresos y los gastos de 1972 fueron los siguientes:

	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>
	(Francos de las Nuevas Hébridas)	
Presupuesto de la administración conjunta (Condominio)	...	...
Administración nacional británica	282 163 400	272 754 700
Administración nacional francesa	204 249 000	213 370 000

51. Cuando los comisionados residentes británico y francés presentaron el presupuesto de las Nuevas Hébridas de 1973 al Consejo Consultivo, los miembros, de éste, según se informa, adoptaron la medida sin precedentes de rechazarlo por unanimidad. Según se dijo, los miembros del Consejo adujeron objeciones al volumen total de gasto propuesto, unos 606 millones de francos de las Nuevas Hébridas. Según se afirma, los comisionados residentes se mantuvieron inquebrantables en su postura manifestando que el presupuesto ya había sido reducido en la medida de lo posible, y se suspendieron las sesiones del Consejo.

52. Poco tiempo después se designó a cuatro miembros del Consejo para que trabajaran junto con la sección financiera de la Administración Conjunta. Al reanudarse las sesiones del Consejo, en marzo de 1973, la cifra total del presupuesto había aumentado en 1.100.000 FNH, a pesar de lo cual fue aprobado.

53. El Comité Financiero informó al Consejo Consultivo de que la Administración Conjunta había aceptado los siguientes puntos indicados en la reunión de diciembre:

a) Que no aumentarían los derechos de importación;

b) Que se reduciría el número de nuevos puestos propuestos para la Administración Conjunta, y

c) Que se crearía en 1973 una oficina de control de precios para combatir la inflación.

I. Transporte y comunicaciones

54. Según el informe presentado por Francia, 789 aviones aterrizaron en el Territorio en 1972 (779 en Vila y 10 en Santo). Los barcos fueron 53, en comparación con 352 en 1971.

55. Desde finales de 1972 ha funcionado en Vila un nuevo embarcadero de aguas profundas de 700 pies. Está capacitado para recibir grandes buques de carga y de pasajeros y tiene 350.000 pies cúbicos de espacio destinado al almacenamiento de tránsito de copra y carga en general. Se espera también que atraiga un número creciente de cruceros turísticos.

J. Asistencia de las Naciones Unidas

56. Además de los proyectos mencionados en el informe del año pasado j/, se anunció que en 1973 darían comienzo unos programas de formación profesional con personal proporcionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y financiado por éste. Los Gobiernos del Reino Unido y Francia apoyarán conjuntamente estos programas, que estarán encaminados a cubrir las necesidades de todos los sectores de la comunidad.

57. La formación técnica y profesional de los neohebridenses se ha impartido principalmente en los correspondientes establecimientos de Fiji, las islas Salomón y otros lugares. Aparte de los programas de formación interna emprendidos por los departamentos gubernamentales, poco ha ofrecido la industria privada en lo relativo a programas de aprendizaje o programas de formación comercial. A raíz de una visita de exploración que realizó un asesor de formación profesional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en septiembre de 1972, el Gobierno pidió a la OIT y al PNUD que le ayudaran a organizar un seminario sobre formación profesional en el que los dirigentes de la comunidad del Territorio discutieran las necesidades relativas a la formación profesional y la posibilidad de establecer un programa en esa esfera. El seminario se celebró a finales de enero de 1973.

j/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), Vol. IV, cap. XVII, anexo, párrs. 53 a 55.

4. CONDICIONES SOCIALES

A. Cooperativas

58. Según las Potencias administradoras, había 156 cooperativas registradas en el Territorio, con un total de 8.137 miembros. Las cooperativas bajo la jurisdicción del Servicio nacional británico eran 118 (86 activas y el resto en formación), en tanto que las correspondientes a la jurisdicción del Servicio nacional francés eran 38 (33 activas y 5 en formación). El total de las transacciones comerciales para 1972 era de 1.171.673 dólares australianos.

59. Según el Sr. Lini (véase el párr. 8 supra), el sistema de cooperativas era considerado en las Nuevas Hébridas como el único medio de luchar actualmente contra la explotación capitalista. Varias cooperativas habían constituido una federación de cooperativas a fin de adquirir sus propias embarcaciones para poder comerciar directamente con el mundo exterior y no tener que depender de los costos intermediarios que eran las compañías extranjeras, tales como la Burns Philp.

B. Vivienda

60. En agosto de 1972 se firmó una reglamentación conjunta por la que se creaba una Administración de la Vivienda en Vila. Según se informa, la Administración utilizará tres diseños para construcción de viviendas de bajo costo elaborados por la Administración de la Vivienda de las Islas Salomón. Estos diseños son, según se dice, sencillos y rápidos de construir. Se prevé un programa análogo para Santo.

C. Mano de obra

61. En 1972, el número de trabajadores asalariados aumentó a 35.190 (34.500 en 1971). El número de empleados asalariados ascendía a 6.912 (6.387 en 1971), de los cuales 1.774 estaban empleados en los servicios públicos. El total de la mano de obra fue calculado por Francia en 43.187 en 1972 (41.917 en 1971).

62. En 1972, los salarios oscilaban entre 20 y 30 dólares australianos al mes (además de raciones gratuitas) para los trabajadores no especializados de las plantaciones, entre 60 y 180 dólares australianos al mes (incluidas las comidas y, en algunos casos, la vivienda gratuita) para camareros o camareras y empleados de bar que trabajaban en hoteles y restaurantes.

63. El desarrollo y la expansión relativamente recientes de la industria minera del níquel en Nueva Caledonia y los salarios elevados que se pagan en esta industria han conducido a un frecuente traslado de neohebridenses a Noumea en busca de empleo temporal. Inicialmente no se impusieron restricciones a tal desplazamiento; sin embargo, a medida que se estabilizaba la situación laboral, se hizo necesario que las autoridades francesas introdujeran un sistema de visados de trabajo para garantizar que los trabajadores fueran a cubrir vacantes y no a crear perturbaciones laborales de uno u otro tipo.

64. En 1972, los inspectores laborales de las Administraciones francesa y británica realizaron una misión conjunta para investigar las condiciones de trabajo de los neohebridenses en Nueva Caledonia y determinar el número de neohebridenses empleados. La misión averiguó que unos 1.960 neohebridenses tenían empleo permanente, especialmente en la industria de la edificación y la construcción, y que las condiciones de empleo no ofrecían motivo de preocupación.

65. Se calcula que unos 2.500 neohebridenses emigran temporalmente a Nueva Caledonia cada año en busca de empleo y que regresa un número similar.

D. Sanidad

66. En 1972, las estadísticas sobre personal y servicios sanitarios siguieron siendo sustancialmente iguales a las del año 1971. Al mismo tiempo, los gastos del Servicio nacional francés fueron de 48.285.000 francos neohebridenses (46 millones de FNH en 1971). Los gastos médicos estimados del Servicio nacional británico ascendieron a 528.124 dólares australianos en 1972/73 (418.764 dólares australianos en 1971/72).

67. Se prevé que la construcción del nuevo hospital francés en Vila finalizará en el segundo semestre de 1973.

5. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

68. En 1972, se impartía educación primaria sufragada por el Servicio nacional británico en 113 escuelas públicas y 82 escuelas independientes (55 escuelas públicas y 140 escuelas independientes o misionales en 1971). La matrícula total era de 11.919 alumnos, en comparación con 11.962 alumnos en 1971. El Servicio nacional francés, se encargó del funcionamiento de 45 escuelas primarias en 1972, con un personal de 207 maestros, 35 de ellos autóctonos. Estas escuelas tuvieron una matrícula de 3.718 alumnos (684 alumnos no autóctonos), en comparación con 3.388 alumnos en 1971. Había 36 escuelas privadas (37 en 1971) dirigidas por organizaciones francesas voluntarias, con una matrícula de 4.088 (608 alumnos no autóctonos), en comparación con 3.802 en 1971. El número total de niños en edad escolar era de 21.900, en comparación con 24.000 el año anterior.

69. El Servicio nacional francés dirigía dos escuelas secundarias en 1972, con una matrícula total de 418 estudiantes (377 en 1971). La única escuela secundaria británica tuvo una matrícula de 161 alumnos (132 en 1971). Había también tres escuelas secundarias independientes, con una matrícula de 307 estudiantes (263 en 1971). Francia comunicó que había 10 estudiantes secundarios becados en Nueva Caledonia (22 en 1971) y uno en Francia. Nueve estudiantes se encontraban en universidades de Francia con becas concedidas por el Servicio nacional francés (7 en 1971). El Reino Unido comunicó que había 25 estudiantes en universidades extranjeras.

70. Según el Reino Unido, se proporcionó formación profesional en el extranjero a 64 estudiantes en 1972 (50 en 1971). Francia comunicó un ligero aumento del número de estudiantes en el Colegio Técnico, de 147 en 1971 a 151 en 1972. La escuela normal del Servicio nacional británico, cuyo personal es de ocho profesores, tuvo una matrícula de 72 estudiantes (82 en 1971). Otros nueve estudiantes estaban recibiendo formación docente en el extranjero.

71. La Administración Conjunta del Condominio provee una subvención anual para educación, que se divide en partes iguales entre los dos Servicios nacionales y se emplea para ayudar a proporcionar servicios educacionales de acuerdo con las políticas respectivas de los países metropolitanos. En 1972, la subvención ascendió a 100.000 dólares australianos, en comparación con 127.000 dólares australianos en 1971. Los gastos del Servicio nacional británico ascendieron a un total de 837.621 dólares australianos (682.527 dólares australianos en 1971) y la British Development Aid concedió una subvención educacional de 214.123 dólares australianos (381.894 dólares australianos en 1971). Los gastos de educación del Servicio nacional francés en 1972 ascendieron a 17.157.082 francos franceses (11.890.482 francos franceses en 1971).

CAPITULO XVI
(A/9623/Add.5 (Parte I))

ISLAS TOKELAU

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 8	23
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	9	24
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1974, el Comité Especial, al aprobar el 71.^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de las Islas Tokelau al Subcomité II para que éste la examinara e informara al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 976a. y 977a., celebradas el 20 y el 22 de agosto.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida, en particular, la resolución 3163 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité también tomó en consideración el consenso aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1973 1/, en el que la Asamblea General pide al Comité "que siga buscando los mejores medios y arbitrios para la aplicación de la Declaración en lo que atañe a las Islas Tokelau", incluido el envío de misiones visitadoras, si procediera, y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones".
4. Durante su examen de la situación en el Territorio, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo) en el que figuraba información sobre los últimos acontecimientos concernientes al Territorio.
5. El representante de Nueva Zelandia, como Potencia administradora, participó en los trabajos del Comité Especial durante su examen del tema (véase A/AC.109/SC.3/SR.203 a 205 y 211).
6. En la 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el Presidente del Subcomité II, en una declaración que hizo ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.976 y Corr.1), presentó el informe de ese Subcomité (A/AC.109/L.957), en el que figuraba una reseña del examen que había hecho de la cuestión de las Islas Tokelau (A/AC.109/SC.3/SR.203 a 205, 210 y 211). El Presidente hizo una declaración (A/AC.109/PV.976 y Corr.1).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30, (A/9030), "Otras decisiones", pág. 120.

7. En su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, el Comité Especial aprobó sin objeciones el informe del Subcomité II e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en él (véase el párr. 9 infra), en la inteligencia de que las reservas expresadas por los miembros quedarían consignadas en el acta de la sesión. Hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca, Australia, Bulgaria y Checoslovaquia (A/AC.109/PV.977).

8. El 23 de agosto, el texto de las conclusiones y recomendaciones fue transmitido al Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas para que lo señalara a la atención de su Gobierno.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

9. A continuación figura el texto de las conclusiones y recomendaciones que el Comité Especial aprobó en su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, y que se mencionan en el párrafo 7 supra.

1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de los pueblos de las Islas Tokelau a la libre determinación de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

2) Plenamente consciente de las especiales circunstancias del Territorio, a causa de factores como su tamaño, situación geográfica, población y recursos naturales limitados, el Comité Especial reitera la opinión de que esas circunstancias no deben impedir la aplicación de la Declaración, que se aplica plenamente a las Islas Tokelau.

3) El Comité Especial acoge una vez más con agrado la amplia cooperación que el Gobierno de Nueva Zelandia, como Potencia administradora interesada, le ha estado prestando en el examen de la cuestión de las Islas Tokelau. El Comité Especial estima que es éste un ejemplo de estrecha cooperación de una Potencia administradora con el Comité en la plena aplicación de la Declaración.

4) El Comité Especial considera que cualquier decisión relativa al estatuto futuro del Territorio debe ser tomada por el pueblo mismo. Teniendo en cuenta que las recientes misiones visitadoras a pequeños Territorios han demostrado manifiestamente ser de gran utilidad, el Comité expresa su aprecio al Gobierno de Nueva Zelandia por su buena disposición a recibir una misión visitadora en el Territorio de las Islas Tokelau en un futuro próximo, para que pueda obtener información de primera mano sobre la situación reinante en el Territorio y determinar las opiniones y deseos auténticos del pueblo.

5) El Comité Especial toma nota de que se sigue ejecutando el plan de Reasentamiento de las Islas Tokelau y expresa la esperanza de que disminuya el problema de la población excesiva en el Territorio.

6) El Comité Especial pide a la Potencia administradora que continúe los esfuerzos que ya realiza en los sectores económico y social del Territorio para aumentar el bienestar del pueblo.

7) El Comité Especial toma nota con satisfacción de la ayuda prestada al Territorio por los organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), y considera que debe alentarse esa ayuda para demostrar el constante interés de la comunidad internacional por este pequeño Territorio con miras a hacerlo más autónomo.

Anexo*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. Descripción general	1
2. Evolución constitucional y política	2 - 9
3. Situación económica	10
4. Condiciones sociales y educacionales	11 - 14

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.928

1. DESCRIPCION GENERAL

1. Las Islas Tokelau están compuestas de los tres atolones de Fakaofu, Nukunonu y Atafu. Nukunonu tiene una superficie de 1.350 acres; Fakaofu 650 acres y Atafu 500 acres. En el censo levantado en septiembre de 1972 se indica que la población total asciende a 1.633 habitantes, distribuida en la siguiente forma: Atafu, 593; Fakaofu, 678; y Nukunonu, 362, lo cual da un total de 1.633 personas. Las cifras correspondientes a 1971 eran de 632, 625 y 398, o sea un total de 1.655 habitantes.

2. EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y POLITICA

2. El Secretario de asuntos maoríes e isleños es el Administrador del Territorio, y es responsable ante el Ministro de asuntos isleños en Nueva Zelandia. Por convenio con el Gobierno de Samoa Occidental, la Oficina de la Administración de las Islas Tokelau sigue ubicada en Apia, Samoa Occidental.

3. La base de los sistemas legislativo, administrativo y judicial de las Islas Tokelau es la Tokelau Islands Act de 1948 y sus enmiendas. Conforme a esta ley continúan vigentes las leyes de las Islas Gilbert y Ellice que regían a las Islas Tokelau inmediatamente antes de que Nueva Zelandia asumiera la soberanía oficial del grupo. Algunas de estas leyes han caducado ahora y se las está reemplazando por leyes adecuadas a las condiciones actuales.

4. La Parte I de la Tokelau Islands Amendment Act de 1967, establecía una administración pública propia de las Islas Tokelau, bajo el control de la Comisión de Servicios Estatales de Nueva Zelandia. Al 31 de marzo de 1973 había 198 empleados locales y 12 funcionarios extranjeros.

5. En 1971, el Gobierno de Nueva Zelandia manifestó que estaba dispuesto a recibir una pequeña misión visitadora en el Territorio, para permitir que las Naciones Unidas obtuvieran información directa sobre los deseos del pueblo, la situación reinante y los problemas existentes en el Territorio. En la 2066a. sesión de la Cuarta Comisión de la Asamblea General, el 26 de noviembre de 1973 b/, el representante de Nueva Zelandia confirmó que su país y el pueblo de las Islas Tokelau seguían dispuestos a recibir con buena voluntad a una misión investigadora del Comité Especial.

6. Más adelante, en su 2202a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó un consenso en el que tomaba nota con satisfacción de la activa participación de los representantes de las Potencias administradoras en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como de su constante buena disposición a recibir misiones en el Territorio, y pedía al Comité Especial que siguiera buscando los mejores medios y arbitrios para aplicar la Declaración en lo que atañía a las Islas Tokelau, incluido el envío de misiones visitadoras si procediera, y que informara al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones c/.

a/ Esta sección se basa en informes publicados y en la información transmitida el 10 de agosto de 1973 al Secretario General, por el Gobierno de Nueva Zelandia, conforme al inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, correspondiente al año terminado el 31 de marzo de 1973.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2066a. sesión.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030); "Otras decisiones", pág. 120.

7. En la declaración a la Cuarta Comisión, a que se hace referencia en el párrafo 5 supra, el representante de Nueva Zelandia declaró también que la cuestión del porvenir de las Islas Tokelau había preocupado por mucho tiempo al pueblo y a su administración. No se habían tomado aún decisiones finales e irreversibles con respecto a dicho porvenir. Por lo menos en teoría, las posibilidades eran ilimitadas, pero se había dejado en claro que la determinación de cuáles eran las verdaderas posibilidades y la decisión sobre cuál de éstas se habría de escoger correspondía a los propios habitantes de las Tokelau. El pueblo de Tokelau estaba aún vinculado a Nueva Zelandia y parecía desear continuar vinculado en alguna manera directa. Al mismo tiempo, se había dicho a los naturales de Tokelau que el Gobierno de Nueva Zelandia no estaba dispuesto a ver que se perpetuara la relación colonial. Los isleños de Tokelau habían rechazado su unión con las Islas Cook, o con Samoa Occidental, a pesar de la promesa de Nueva Zelandia de continuar proporcionando ayuda ya que pensaban claramente que la migración a grupos de islas vecinas o a Nueva Zelandia probablemente sería la solución a sus problemas, particularmente el de la superpoblación. Además era posible que muchos de ellos desearan radicarse en Nueva Zelandia a causa de las oportunidades económicas y sociales que allí existían.

8. Por lo tanto, Nueva Zelandia había continuado aplicando el Programa de Reasentamiento de las Islas Tokelau, en virtud del cual los habitantes podían, por propia decisión, ser reasentados en Nueva Zelandia, a lo largo de varios años. El número de naturales de Tokelau que se beneficiaban con el Programa ascendían ya a 458, incluidos 38 que habían llegado a Nueva Zelandia en marzo de 1973, y se había preparado el programa que se aplicaba en consulta con los ancianos de Tokelau. Además, varios de los naturales de Tokelau que recibían ayuda financiera de parientes ya residentes en Nueva Zelandia, se dirigieron a Nueva Zelandia para asentar allí residencia permanente.

9. En una reciente propuesta se recomendaba que se reasentara a algunos naturales de Tokelau en Niue. Aunque tanto el Gobierno de Niue como los naturales de Tokelau habían demostrado interés en esta posibilidad, no se ha adoptado decisión alguna.

3. SITUACION ECONOMICA

10. El total de ingresos para el año que finalizó el 31 de marzo de 1973 fue de 68.750 dólares neozelandeses d/. Los gastos del año fueron de 409.417 dólares neozelandeses, suma que se divide en la siguiente forma: administración 78.491; enseñanza 103.014; sanidad 41.941; obras públicas 33.151; obras para acrecentar el capital 137.205; agricultura 5.618; correo y radio 9.997. En 1972 se anunció una ayuda financiera adicional que ascendía en total a 119.600 dólares neozelandeses.

4. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES

11. Se informó que el Gabinete de Nueva Zelandia había aprobado una subvención adicional de 100.000 dólares neozelandeses para construcción de hospitales. En dos de las islas del grupo se había aprobado la construcción de hospitales pero en una investigación se demostró que sería mejor disponer de un hospital en cada uno de los tres atolones.

d/ A la tasa de cambio actual un dólar neozelandés equivale aproximadamente a 1,42 dólares de los Estados Unidos.

12. Tres matrimonios de maestros neozelandeses debidamente calificados, 32 maestros tokelaunos capacitados y 15 maestros auxiliares se hallan en el servicio de enseñanza. Los deberes de las parejas extranjeras consisten en ayudar al personal tokelauno a mejorar el nivel de la enseñanza y en ayudar a preparar los probables emigrantes para la vida en Nueva Zelandia.

13. Un estudiante de medicina y dos de odontología se graduaron de la Escuela de Medicina de Fiji con becas de la Administración, y se les concedieron nuevas becas para cursar estudios de posgrado. Conforme al Plan de Formación del Gobierno neozelandés, 58 tokelaunos recibían formación en Nueva Zelandia y Samoa Occidental durante el año que se examina.

14. Los gastos de enseñanza con cargo al Plan Neozelandés de Formación en 1972/73 ascendieron a 41.244 dólares neozelandeses. Los gastos totales de enseñanza en 1972/73 sumaron 103.014 dólares neozelandeses.

CAPITULO XVII
(A/9623/Add.5 (Parte I))
SAMOA AMERICANA Y GUAM

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 8	30
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	9	31
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		34

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1974, el Comité Especial, al aprobar el 71^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de Samoa Americana y Guam al Subcomité II para que éste la examinara e informara al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 976a. y 977a., celebradas los días 20 y 22 de agosto.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida, en particular, la resolución 3163 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité también tomó en consideración otras resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 3156 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, relativa a ocho territorios, incluidas Samoa Americana y Guam, en cuyo párrafo 14 la Asamblea pide al Comité "que continúe considerando detenidamente esta cuestión, en particular el envío de misiones visitadoras a esos territorios ...".
4. Durante su examen de la situación en los Territorios, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo) en el que figuraba información sobre los últimos acontecimientos concernientes a los territorios.
5. En la 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el Presidente del Subcomité II, en una declaración que hizo ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.976 y Corr.1), presentó el informe de ese Subcomité (A/AC.109/L.960), en el que figuraba una reseña del examen que había hecho de la cuestión de Samoa Americana y Guam (A/AC.109/SC.3/SR.207 a 210 y 214).
6. En la misma sesión, el representante de la Potencia administradora, los Estados Unidos de América, hizo una declaración (A/AC.109/PV.976 y Corr.1). El Presidente también hizo una declaración (A/AC.109/PV.976 y Corr.1).
7. En su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, tras una declaración hecha por el representante de China (A/AC.109/PV.977), el Comité Especial aprobó sin objeciones el informe del Subcomité II e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en él (véase el párr. 9 *infra*), en la inteligencia de que las reservas expresadas por los miembros quedarían consignadas en el acta de la sesión. Hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca, Australia, Bulgaria, y Checoslovaquia (A/AC.109/PV.977).

8. El 23 de agosto, el texto de las conclusiones y recomendaciones fue transmitido al Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas para que lo señalara a la atención de su Gobierno.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

9. A continuación figura el texto de las conclusiones y recomendaciones que el Comité Especial aprobó en su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, y que se mencionan en el párrafo 7 supra.

Generalidades

1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana y Guam a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

2) Plenamente consciente de las circunstancias especiales de esos territorios, que se deben a factores como su tamaño, situación geográfica, población y recursos naturales limitados, el Comité Especial reitera su opinión de que esas circunstancias no deben demorar en modo alguna la rápida ejecución del proceso de libre determinación de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV). Sin embargo, el Comité observa que durante el período que se examina no se ha realizado ningún progreso constitucional importante en relación con el traspaso de todos los poderes al pueblo.

3) El Comité Especial expresa su reconocimiento por la actitud de cooperación de la Potencia administradora. A ese respecto toma nota de las amplias declaraciones hechas por su representante en relación con ambos territorios.

4) Teniendo presente el papel importante que las Naciones Unidas deben desempeñar, con la colaboración de la Potencia administradora, para asegurar que se conceda a los pueblos de los pequeños territorios el derecho a la libre determinación de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), el Comité Especial toma nota con satisfacción de que la Potencia administradora está estudiando activamente la cuestión de invitar a una misión visitadora de las Naciones Unidas a los territorios, y expresa la esperanza de que los resultados sean favorables para que se pueda proporcionar información de primera mano sobre la situación que existe en Samoa Americana y Guam y a la vez ayudar a encontrar soluciones para los problemas particulares con que se enfrentan los territorios.

5) El Comité Especial insta una vez más a la Potencia administradora a que continúe sus esfuerzos para diversificar la economía de Samoa Americana y Guam y a que tome medidas eficaces para garantizar y salvaguardar el derecho de la población autóctona a poseer y utilizar sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro.

Samoa Americana

6) El Comité Especial toma nota de que, mediante un referéndum celebrado el 18 de junio de 1974 en Samoa Americana, fue rechazada por un escaso margen la propuesta de elegir al Gobernador y al Vicegobernador. Este hecho, junto con el aumento del número de votantes tiene, al parecer, una importancia particular. Sin embargo, el Comité Especial deplora el hecho de que más de 1.000 electores inscritos no participaran en la votación. A este respecto, expresa la esperanza de que se amplíe el programa de educación política en el Territorio con miras a ayudar a la población a interesarse en mayor medida en su futuro político.

7) Con respecto a la administración pública, el Comité Especial toma nota con satisfacción del anuncio de una nueva política de contratación encaminada a estimular el regreso al Territorio de los naturales de Samoa Americana que viven en el extranjero. Acoge igualmente complacido la información contenida en el documento de trabajo preparado por la Secretaría 1/ relativa a la preponderancia de los funcionarios locales de carrera en la administración pública del Territorio.

8) El Comité Especial toma nota del mejoramiento de la situación económica de Samoa Americana y expresa la esperanza de que la explotación de nuevos tipos de productos agrícolas y la expansión y diversificación de la industria proporcionen la base necesaria para promover un desarrollo estable. Sin embargo, en vista de la reducida superficie de tierras disponibles en el Territorio, el Comité Especial vería con agrado la adopción de medidas más enérgicas tendientes a controlar la enajenación de las tierras.

Guam

9) El Comité Especial toma nota de que 1974 será un año activo e importante para Guam y el pueblo guameño en lo que respecta al estatuto político futuro del Territorio. Advierte el nuevo curso que está siguiendo la Potencia administradora al iniciar conversaciones con funcionarios guameños a fin de examinar la relación de Guam con el Gobierno de los Estados Unidos y sus programas. El Comité Especial expresa la esperanza de que la Potencia administradora cumpla su obligación de procurar que el pueblo del Territorio conozca todas las opciones posibles en relación con su futuro, de conformidad con la resolución 1514 (XV).

10) Con respecto a las condiciones económicas del Territorio, el Comité Especial toma nota con satisfacción de que se han logrado progresos en muchas esferas, y en particular en el turismo. Observa también que la Ley sobre la División de Desarrollo Económico de Guam ha sido enmendada para otorgar prioridad a proyectos que beneficien a los residentes locales y que la Autoridad prestará especial atención al fomento de la agricultura y de la pesca.

11) El Comité Especial toma en cuenta también la resolución 3156 (XXVIII) aprobada por la Asamblea General, el 14 de diciembre de 1973, en la que se desapruueba vivamente el establecimiento de bases e instalaciones militares en Guam y otros

1/ Véase el anexo al presente capítulo.

territorios coloniales por ser incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se exhorta a la Potencia administradora a que tome medidas destinadas a superar la dependencia de la economía de las actividades militares de la Potencia administradora conforme a los deseos del pueblo de Guam.

12) El Comité Especial toma nota también de la propuesta de la Potencia administradora de que las tierras que se encuentran bajo control militar pero que no son necesarias para fines militares se transfieran al Gobierno de Guam para su utilización y explotación. El Comité Especial advierte asimismo con satisfacción que la Cámara de Representantes de los Estados Unidos ha aprobado dos proyectos de ley relativos a las tierras, uno de los cuales ayudará a Guam a recuperar el control de sus tierras sumergidas, y el otro podría dar como resultado la devolución al Gobierno de Guam de miles de acres de terrenos utilizados por las fuerzas militares de los Estados Unidos.

13) El Comité Especial toma nota de que la actual fuerza de trabajo de Guam no está todavía en condiciones de satisfacer las demandas del mercado de mano de obra, particularmente las de puestos de trabajo calificados y semicalificados. El Comité Especial expresa la esperanza de que los programas de capacitación que se ejecutan en el Territorio en beneficio de tales trabajadores ayuden a resolver la aguda escasez de mano de obra.

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. SAMOA AMERICANA	1 - 54
A. Generalidades	1 - 3
B. Evolución política y constitucional	4 - 16
C. Condiciones económicas	17 - 39
D. Condiciones sociales	40 - 44
E. Situación de la enseñanza	45 - 54
2. GUAM	55 - 119
A. Generalidades	55 - 56
B. Evolución política y constitucional	57 - 69
C. Condiciones económicas	70 - 100
D. Condiciones sociales	101 - 109
E. Situación de la enseñanza	110 - 119

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.947 y Add.1.

1. SAMOA AMERICANA a/

A. GENERALIDADES

1. La información básica sobre Samoa Americana figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones b/. A continuación figura la información complementaria.
2. El Territorio de Samoa Americana está formado por un grupo de siete islas en el Pacífico meridional, con una población de 29.296 habitantes, de los que el 47% tiene menos de 15 años de edad.
3. Las cinco principales islas habitadas son Tutuila, Aunu'u, Ofu, Olosega y Ta'u. Aunu'u queda a una milla de la costa oriental de Tutuila. Ofu, Olosega y Ta'u forman las islas Manu'a y están situados a 66 millas de Tutuila. Tienen una población de unos 4.000 habitantes. La isla Swain, situada a 150 millas al norte de Tutuila en el grupo de las Tokelau, tiene una población de unos 70 habitantes, de los que 20 son niños cuya edad varía de los 6 a los 14 años. Es utilizada principalmente como plantación de copra por la familia Jennings, que ha vivido en la isla desde 1856. La séptima isla es la isla Rose, situada a unas 150 millas al este de Tutuila. Es una reserva natural deshabitada.

B. EVOLUCION POLITICA Y CONSTITUCIONAL

Poder ejecutivo

4. El Territorio está administrado por el Departamento del Interior de los Estados Unidos. El Secretario del Interior nombra al Gobernador y al Vicegobernador. Los asuntos del Territorio están administrados por el Director de Asuntos Territoriales del Departamento del Interior. El Territorio está dividido en tres distritos políticos que se subdividen a su vez en 14 condados. El principal funcionario ejecutivo de cada distrito es un gobernador de distrito, nombrado por el Gobernador del Territorio. El Gobernador también nombra al Director de la Oficina de Asuntos Samoanos y, por intermedio de los gobernadores de distrito, a los alcaldes de aldea.
5. El 6 de noviembre de 1973, por 2.097 contra 1.097 votos, la población rechazó una nueva constitución propuesta en la que figuraba una disposición por la cual el Gobernador y el Vicegobernador serían elegidos localmente en 1974. Sin embargo, la diferencia en la votación fue mucho menos amplia que en un referéndum, celebrado en noviembre de 1972, cuando una propuesta análoga fue rechazada por un margen aproximado de 4 a 1. En el Territorio hay 6.526 votantes registrados.

a/ Este documento se basa en informes publicados y en la información correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1973, transmitida al Secretario General el 22 de julio de 1974 por el Gobierno de los Estados Unidos de América en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. IV, cap. XVIII, anexo.

6. En febrero de 1974, el Cuerpo Legislativo de Samoa Americana pidió al Gobernador que celebrara un referéndum sobre la cuestión de saber si el pueblo de Samoa Americana elegiría a un Gobernador y a un Vicegobernador por votación popular. El Cuerpo Legislativo sostuvo que no se había prestado suficiente atención a esta cuestión, debido a que había sido sólo uno de los muchos puntos examinados en la nueva Constitución propuesta que fue rechazada anteriormente. En consecuencia, el Secretario del Interior realizó los arreglos necesarios para que el referéndum se celebrara el 18 de junio de 1974.

7. Después del referéndum de 1972 acerca de la elección local de un gobernador, el Sr. John M. Haydon, Gobernador en funciones, fue acusado de seis cargos de violación de la Hatch Act por tratar, según se dijo, de influir en la votación. En septiembre de 1973 una Comisión de Administración Pública de los Estados Unidos, compuesta de tres miembros, realizó un juicio de diez días y, en marzo de 1974, el Juez John J. McCarthy, juez de derecho administrativo, recomendó que la Comisión absolviera al acusado. Aunque el Juez McCarthy estableció que la elección en la que se acusaba al Gobernador de haber intervenido no entraba en la Hatch Act, criticó al Gobernador Haydon por haberse "entrometido de manera injustificada en el proceso electoral cuando iba a celebrarse la votación".

8. Después de tomar nota del argumento del Gobernador de que había ejercido "su derecho y responsabilidad de expresarse francamente sobre cuestiones de interés público que afectaban a Samoa", el Juez McCarthy respondió: "... eso no puede aceptarse como justificación para presentar sus opiniones como Gobernador (y administrador federal) en el proceso de la libre elección, un importante aspecto de un sistema de libre determinación y autonomía que defiende para Samoa Americana".

9. La Comisión debía pronunciar un fallo por recomendación del juez al cabo de un período de 30 días durante el cual, aquéllos que no estuvieran de acuerdo con las conclusiones podían presentar objeciones. Algunos abogados de la Comisión de Administración Pública dijeron que apelarían el juicio.

10. El 1.º de abril de 1974 volvió a investigarse el caso, mientras el Gobernador Haydon estaba en Washington, DC para presentar su solicitud para un presupuesto de 14 millones de dólares c/ para 1974/1975.

Cuerpo Legislativo

11. El Cuerpo Legislativo del Territorio está constituido por una Cámara de Representantes y un Senado, integrados por 20 y 18 miembros, respectivamente. Los representantes son elegidos por sufragio de los adultos para un período de dos años; 14 senadores, cada uno en representación de un condado, desempeñan el cargo por cuatro años y los otros cuatro senadores se seleccionan por rotación entre cuatro condados del Distrito Occidental para un mandato de dos años.

c/ La moneda local es el dólar de los Estados Unidos.

12. En 1973, se informó de que el 13.^o Cuerpo Legislativo o Fono, había examinado, entre otras cosas, proyectos de resolución para solicitar un escaño en el Congreso de los Estados Unidos para un delegado general; para oponerse a que el Gobierno empleara a voluntarios de VISTA cuando hubiera samoanos disponibles; para pedir al Congreso de los Estados Unidos que concediera el estatuto de nacionales estadounidenses a algunos samoanos occidentales y a otros; para aprobar en principio los programas establecidos en el presupuesto ejecutivo para 1974/1975; y para recomendar el nombramiento de más personas de ascendencia samoana a las juntas, comités y comisiones locales. La Cámara de Representantes también aprobó una ley que definía los requisitos para obtener la residencia permanente y estipulaba que los extranjeros empleados bajo contrato en el Gobierno de Samoa Americana no podrían adquirir derecho a obtener la condición de residentes permanentes.

13. El 19 de octubre, Samoa Americana conmemoró el vigésimo quinto aniversario de su Cuerpo Legislativo con la apertura de un nuevo edificio para sus reuniones.

Elecciones

14. En 1973, el 13.^o Cuerpo Legislativo adoptó nuevas medidas para fortalecer las leyes electorales estipulando procedimientos específicos de votación, prohibiciones y penas y un procedimiento para la votación de ausentes. La edad requerida para votar es de 18 años y se requieren dos años de residencia.

Administración Pública

15. En el año que se examina, el Gobierno de Samoa Americana anunció una nueva política de contratación destinada a alentar a los samoanos americanos que viven en el extranjero a regresar al Territorio.

16. El Gobierno territorial empleó a 3.644 personas en 1973, en comparación con 3.750 personas el año anterior. De éstas, 3.404 eran funcionarios locales de carrera (3.503 en 1972); 142 eran funcionarios contratados, lo que representaba una disminución de 12; seguía habiendo 15 funcionarios de la administración pública federal; 84 eran empleados estadounidenses contratados localmente, o sea seis más. Había 600 estudiantes empleados a jornada parcial mediante subvenciones federales.

C. CONDICIONES ECONOMICAS

Hacienda pública

17. El presupuesto para 1972/1973 sumaba 30,1 millones de dólares, un tercio de los cuales procedía de ingresos locales. El Presidente de los Estados Unidos ha refrendado el presupuesto para 1973/1974, en el cual se incluyen asignaciones y subvenciones del Departamento del Interior de los Estados Unidos por valor de 14,5 millones de dólares. Otros subsidios federales, que suministraban un fondo para operaciones y mejoras de importancia, junto con ingresos locales obtenidos con anterioridad, ascendían a 33,6 millones de dólares para 1973/1974.

18. Los ingresos procedentes de impuestos totalizaban 9,8 millones de dólares en 1972/1973, lo que significaba un aumento del 78% sobre la cifra correspondiente del año anterior (5,5 millones de dólares). El Gobernador pidió al Cuerpo Legislativo

que considerara una propuesta para la asignación de 2 millones de dólares, procedentes de ingresos locales correspondientes a 1973/1974 para mejoras de importancia (756.000 dólares); operaciones (434.000 dólares); y una asignación especial (800.000 dólares). El Organismo de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency) (EPA) asignó 8.913 dólares a la Comisión para la Calidad Ambiental (Environmental Quality Commission) del Territorio para contribuir a su programa de control de la contaminación de las aguas.

19. Durante el año que se examina, se calculó que las importaciones ascendieron a 36 millones de dólares, y las exportaciones a 66,6 millones.

Tierra

20. Una de las líneas de acción fundamentales de la Potencia administradora es el control de la enajenación de tierras. Sólo 10.000 acres, con un declive de menos del 30%, son cultivables. La actual densidad de población es de 400 personas por milla cuadrada y la tasa anual de crecimiento demográfico de 3,5%. Se considera por lo tanto indispensable utilizar prudentemente la superficie cultivable teniendo en cuenta los mayores beneficios a largo plazo, particularmente en el caso de explotaciones que requieran grandes extensiones de terreno.

Agricultura y ganadería

21. En 1973, el Departamento de Agricultura fue reorganizado para combinar la granja experimental, los Servicios de Difusión y la División de Entomología en lo que se llamó División del Desarrollo Agrícola y Servicios de Difusión.

22. En enero de 1974, el Departamento de Agricultura anunció una disminución sustancial en los productos de la granja. El taro bajó de 21 centavos a 15 centavos por libra; los frutos del árbol del pan de 9 a 4 centavos por libra; los pepinos de 40 a 12 centavos; y la col china de 40 a 25 centavos por libra. Las bananas, sin embargo, subieron de 5 a 10 centavos por libra.

23. El Departamento ha propuesto un plan para la producción de frutas cítricas, conforme al cual 10.000 árboles de todas las variedades de citrus estarían disponibles para su distribución a fines de 1974. El objetivo de la propuesta es suministrar suficientes frutos cítricos para atender las necesidades familiares, del mercado y turísticas; si hay interés suficiente, se podrían exportar frutos en escala limitada y podría construirse una planta para extraer jugo destinado al consumo local y a la exportación.

24. Las cabezas de ganado del Departamento eran casi el doble del número original de 20 vacas y un toro traídos de Hawaii dos años antes. Para 1974 se planean un mejoramiento de los pastos, la adquisición de equipo de mantenimiento apropiado y el aumento del tamaño de la manada. Para 1975 se ha planeado la introducción de ganado en Manu'a.

Pesquerías

25. El Proyecto de Pesca en Pequeñas Embarcaciones, iniciado por la Oficina de Recursos Marinos en enero de 1972, construye barcos pesqueros samoanos de 24 pies y proporciona entrenamiento y servicio de apoyo para la creciente flota pesquera.

Durante el año que se examina, 18 embarcaciones, tripuladas por 80 pescadores, pescaron aproximadamente 200.000 libras de pescado fresco. Se ha hecho el pedido de 50 embarcaciones adicionales. Se ha construido un moderno mercado pesquero, pero el suministro de pescado fresco se agota diariamente antes del mediodía.

26. La Castle and Cook, Inc. de Hawaii ha anunciado que planea la construcción de una planta envasadora de atún en el Territorio, que será administrada por la División de Alimentos Marinos Bumble Bee de la compañía. Se prevé que la construcción comenzará a fines de 1974, siempre y cuando reciba los permisos y autorización correspondientes de los Gobiernos de Samoa y los Estados Unidos. La envasadora costará aproximadamente 76 millones de dólares y se prevé que comenzará a funcionar en enero de 1976. Su capacidad inicial de producción será de 100 toneladas diarias, y proporcionará empleo a unas 350 personas. En 1972/1973, las dos compañías existentes en la actualidad (la Star Kist Samoa, Inc. y la Van Camp Company) abastecían a los Estados Unidos de atún envasado y alimentos para animales domésticos y harina de pescado por valor de más de 50 millones de dólares.

Industria

27. Desde 1956, la Standard Oil Company de California ha sido prácticamente el único abastecedor de productos derivados del petróleo en el Territorio, donde vende combustible diesel, gasolina de aviación y otros productos, todos ellos transportados por buques tanques de una refinería ubicada en Hawaii. El grueso de las ventas es de combustible diesel, que la compañía suministra a las dos envasadoras comerciales, a las flotas atuneras extranjeras y al Gobierno local para sus centrales de energía eléctrica. La Pan American World Airways y el Gobierno de los Estados Unidos también han comprado combustible de aviación. Además, la compañía controla todas las instalaciones para almacenamiento de combustible existentes en el Territorio. El 4 de junio de 1973, la Corte Suprema de los Estados Unidos decidió que la compañía había conspirado ilegalmente para monopolizar la venta de productos derivados del petróleo en Samoa Americana.

28. En 1973 se estableció una nueva industria: la Pacific Basin Manufacturing and Trade Company, Ltd., filial de la Sultan Jewelry of Hawaii, que fabricará y exportará joyas, utilizando piedras preciosas tanto locales como importadas. La empresa se halla situada en el parque industrial recientemente terminado donde están también la Pacific Time Company, una compañía fabricante de relojes, una fábrica textil y una central lechera. Se prevé que la compañía proporcionará al Territorio nuevas oportunidades de empleo y capacitación en nuevas esferas. El parque industrial abarca aproximadamente 35 acres y fue puesto en condiciones para la utilización industrial mediante un subsidio de 1 millón de dólares de la Administración para el Desarrollo Económico y fondos complementarios asignados por el Fono.

29. Otras nuevas empresas establecidas en el período que se considera incluyen una estación de servicio para automóviles, una panadería, un almacén, una franquicia para un nuevo agente de automóviles y un nuevo servicio aéreo a Manu'a. Se ha concedido licencia al First National City Bank de Nueva York para que realice operaciones en Samoa Americana.

Turismo

30. El número total de visitantes al Territorio durante 1972/1973 ascendió a 27.937, lo que significa un aumento del 11% sobre el año anterior. Además, hubo 18.863 pasajeros de excursiones o viaje en buque. Se está tratando de resolver la escasez de habitaciones y se ha completado una ampliación de 90 habitaciones en el Hotel Americana de Pago Pago y se estudian actualmente planes para ampliar el Hotel Malaeimi y el Samoan Village Resort.

Obras Públicas

31. El presupuesto operacional del Departamento de Obras Públicas para el período 1972/1973 fue de 14,8 millones de dólares, inclusive 10,1 millones de dólares destinados a programas importantes. El Departamento cuenta con tres divisiones: construcción, mantenimiento y operaciones e ingeniería. La División de Ingeniería preparó los diseños para las partes más importantes de los programas de aumento de capital para 1973/1974 (9,3 millones de dólares), así como para la mayoría de los programas para 1972/1973. El trabajo incluía una ampliación del Centro Médico de Enfermedades Tropicales Lyndon B. Johnson, la construcción de escuelas, sistemas de abastecimiento de aguas, redes de alcantarillado, mejoras del aeropuerto y el diseño de un parque industrial de 80 acres de superficie, cerca del aeropuerto.

32. El Gobierno del Territorio ha firmado contratos por un total de más de 2,3 millones de dólares con la Kong Yang Construction Company de la República de Corea. Para la construcción se requieren 1,3 millones de dólares destinados a ampliaciones y alteraciones del Centro Médico de Enfermedades Tropicales y 1,1 millones de dólares para mejoras adicionales de las instalaciones del aeropuerto. En los últimos tres años se han concedido más de 1.000 permisos para nuevas construcciones, la mayor parte de ellas destinadas a viviendas nuevas.

Transporte y comunicaciones

33. Un proyecto de ley federal de carreteras, convertido en ley en agosto de 1973, duplica el límite máximo en la autorización de fondos para el Territorio. Establece el límite en 1 millón de dólares de los EE.UU. para los años 1973/1974 a 1975/1976. Se han iniciado los trabajos relativos a una carretera experimental entre Vatia y Afono, en la costa norte casi inaccesible de Tutuila. Ocho aldeas, a las que durante siglos sólo se podía llegar por mar o por sendas montañosas difíciles, dispondrán ahora de carreteras y de un servicio de ómnibus escolar. La construcción de carreteras cuesta en el Territorio aproximadamente 100.000 dólares por milla.

34. Un plan maestro para el puerto de Pago Pago fue terminado y aprobado. En el plan se bosquejan diversas fases de operaciones portuarias y se sugieren los mejores métodos posibles para el atraque de barcos y el manejo de cargas. Incluye también diques para embarcaciones más anchas.

35. El Departamento de Administración de Puertos percibió un ingreso de 656.792 dólares de los EE.UU. en 1972/1973, es decir, 33% más que en los 12 meses anteriores. Entre las actividades del Departamento que aportaron mayores ingresos figuraban

los cargos de transporte de aguas, que aumentaron en 82% y ascendieron a 72.539 dólares. El número de barcos que atracaron en el puerto de Pago Pago aumentó en un 6%, de 1.091 en 1971/1972 a 1.166 en 1972/1973.

36. Proyectos gubernamentales por valor de 401.618 dólares, inclusive 272.328 dólares para el proyecto de instalaciones mejoradas de la zona portuaria, están en ejecución o han sido terminados por el Departamento de Obras Públicas.

37. En Washington DC, se realizó una enérgica protesta del Gobernador y miembros de la comunidad comercial del Territorio contra los aumentos de las tarifas de transporte marítimo. La Federal Maritime Commission ordenó una investigación sobre las solicitudes del aumento de tarifas de la Pacific Islands Transport Line (PITL) y la Polynesia Line, Ltd. (PLL) sobre los embarques marítimos entre la costa occidental de los Estados Unidos y Samoa Americana. Según la Comisión, la PLL había solicitado aumentos de aproximadamente 24%, que entrarían en vigor el 25 de junio de 1973, sobre ciertos embarques. La PITL había solicitado un aumento medio de 23% con ciertas excepciones para embarques con destino oeste. El Gobernador Haydon ha pedido también que la Pacific Far East Lines (PFEL) figurara también como acusada por haberse informado de que también se proponía aumentar las tarifas de carga.

38. En respuesta a las protestas, la Federal Maritime Commission aplazó los aumentos hasta el 13 de agosto de 1973. Después ordenó una nueva suspensión de todo aumento y una investigación y audiencia pública para determinar si los aumentos eran "injustos, irracionales o ilícitos de alguna manera" según los reglamentos federales.

39. El Aeropuerto Internacional de Pago Pago registró una ligera disminución del tránsito aéreo en 1973, debido a una reducción de los vuelos comerciales de la Pan American y la Polynesian Airlines. No obstante, el tránsito de pasajeros aumentó en 14% y el de flete aéreo en 57%.

D. CONDICIONES SOCIALES

Mano de obra

40. El desempleo disminuyó de un máximo anterior de 26% a un 10% aproximadamente, principalmente en la economía de subsistencia de las islas Manu'a. Por primera vez la industria local ha tenido dificultades para contratar empleados.

41. En 1973 ambas fábricas de conservas aumentaron sus actividades. La Star Kist Samoa, Inc. aumentó su flota de 102 embarcaciones pesqueras y 1.500 pescadores asiáticos a 130 embarcaciones y 2.300 pescadores. Su fuerza de trabajo samoana aumentó hasta 636 (600 en 1972). En las 125 embarcaciones de la Van Camp Company (113 en 1972) había 2.500 pescadores asiáticos (2.260 el año anterior). La Van Camp emplea a 581 samoanos (775 en 1972). La nómina combinada de las dos compañías ascendió a 3,0 millones de dólares (1,2 millones de dólares en 1972).

42. Después de la advertencia del Gobernador Haydon, casi 150 enfermeras prácticas con licencia en el Centro Médico de Enfermedades Tropicales, que habían participado en un paro de 21 días, saldaron sus diferencias con la Administración. El Gobernador

dijo que en la legislación que se introduciría en enero de 1974 se determinaría que aquellas con 15 o más años de servicio serían designadas "enfermeras registradas de Samoa Americana". Por otra parte, ocho enfermeras acusadas de abandonar a los pacientes al ocurrir el paro, el 5 de octubre, fueron sometidas a acción disciplinaria por el Consejo de Revisión del Personal.

Salud pública

43. En el año que se examina se han advertido algunos cambios en el sistema de dotación de personal del Centro Médico de Enfermedades Tropicales. Se sumaron al personal del Centro tres nuevos médicos samoanos (dos terminaron su formación en la Escuela de Medicina de Fiji y un graduado de Fiji regresó de los Estados Unidos). El regreso de un médico natural de Samoa Americana y especialista registrado aumentó las esperanzas de que samoanos bien calificados habían comenzado a regresar a su tierra natal.

44. El Gobierno del Territorio solicitó ofertas para la construcción de ampliaciones y alteraciones en el Centro Médico de Enfermedades Tropicales y la División de Servicios Médicos del Departamento de Salud Pública realizó un programa de vigilancia de la filariasis en Tutuila.

E. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

45. En el período que se examina fue nombrado el Primer Director de Educación samoano, el Jefe Nikolao Pula, que dirige actualmente un departamento con 156 centros para los primeros años de la niñez, 27 escuelas elementales, 4 escuelas secundarias, un centro de educación especial y la Escuela Superior de la Comunidad. En el sistema escolar trabajan 662 maestros.

46. El número de lecciones televisadas disminuyó en aproximadamente un 20%, y el número de lecciones realmente difundidas disminuyó aproximadamente en 10%, pero el tiempo dedicado a cada lección por televisión aumentó en 50%.

47. Durante el año, la División de Televisión preparó instrucciones para maestros para 39 cursos, materiales para estudiantes y folletos para 41 cursos, y programas de televisión para 40 cursos. El personal de 28 maestros para la televisión y la investigación disminuyó en un 24%, en comparación con el año anterior. Desde 1969, 11 maestros de la televisión "de los Estados Unidos" han sido reemplazados por samoanos; en 1973 el 50% del personal era samoano.

48. El programa de educación para los primeros años de la infancia, en el que trabajan 188 maestros, atendió a más de 2.500 niños de 3 a 5 años de edad en 64 aldeas de 5 islas.

49. La matrícula en escuelas elementales fue de unos 6.000 alumnos en el período que se examina. El personal docente ascendió a 300 personas. En el período 1973/1974 el puesto del último supervisor de escuelas elementales expatriado debía ser ocupado por un samoano calificado. Uno de los dos administradores debía ser también reemplazado por un empleado autóctono a fin de año.

50. La matrícula de escuelas secundarias ascendió a 2.141 estudiantes, con un personal docente de 97, inclusive 9 expatriados.

51. Una institución relativamente reciente, la Escuela Superior de la Comunidad continuó siendo el sector de más rápido crecimiento del sistema educacional. Su matrícula original de 412 estudiantes en 1970 aumentó hasta 710 en 1973. La Escuela Superior matriculó su primera clase de alfabetización de adultos. La Escuela Superior ha sido aceptada para su reconocimiento académico.

52. Una División de Educación Especial enseña a los niños sordos y hospitalizados, entre otros. En el período que se examina atendió a 432 niños y examinó a 400 estudiantes elementales en lectura en inglés y samoano, aritmética y capacidad en el desarrollo del lenguaje.

53. Durante el año que se examina, 82 naturales de Samoa Americana asistieron a cursos en el exterior en virtud de un programa de becas. De este número, 20 eran nuevos estudiantes. Se preveía que aproximadamente 20 de los 82 se graduarían y volverían al Territorio. El programa de becas proporcionó también fondos para enviar a ocho estudiantes al East-West Center en Hawaii.

54. El Departamento de Recursos Humanos ha anunciado que acepta solicitudes para establecer un registro a fin de cubrir vacantes en puestos docentes, a medida que ocurran. Se dará publicidad a las vacantes sólo cuando haya puestos que no hayan sido solicitados por personas locales calificadas.

2. GUAM^{d/}

A. GENERALIDADES^{e/}

55. Guam se halla en el Pacífico occidental a unas 1.500 millas al sudeste de Manila. Es una isla volcánica de 30 millas de largo, de 4 millas en su punto más estrecho y 8,5 millas en el más ancho, con una superficie de terreno de 209 millas cuadradas. La capital de Guam es Agaña. Dentro del radio de tres millas de aguas territoriales que rodea a Guam hay 20 islas pequeñas, cuyo tamaño varía desde el de roca hasta el de islote. La más pequeña, la Roca Calas, situada cerca de la bahía Cetti tiene 1/15 acres; la más grande, la Isla Cocos, situada frente a Merizo, tiene 90 acres de extensión. La mitad de las islas tienen menos de un acre. El resto tiene una extensión media de 3 a 5 acres y la Isla Cocos representa las dos terceras partes de la superficie total de terreno. Estas islas son propiedad del Estado, salvo la Isla Cocos y la Isla Bangi (3 acres), situada frente a Agat, que pertenecen a la familia Won Pat.

56. En abril de 1974 se comunicó que la población de Guam había aumentado en 18,5% en los tres años transcurridos desde el censo de 1970. El último censo levantado por los comisionados de distrito muestra que cuatro distritos perdieron población, mientras que dos ganaron más del 200%. La población total del Territorio, excluidos los que habitan en las bases militares (pero incluidos los dependientes de los militares que viven fuera de las bases), fue de 100.785, en comparación con 84.996 en 1970. La proporción de guameños descendientes de guameños está disminuyendo debido al aumento de población de otros orígenes.

B. EVOLUCION POLITICA CONSTITUCIONAL

Generalidad

57. El Territorio es administrado conforme a la Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada, y se encuentra bajo la supervisión general del Departamento del Interior de los Estados Unidos. El Territorio está administrado por un Gobernador y un Vicegobernador y tiene un Cuerpo Legislativo unicameral compuesto de 21 representantes. Como se informó anteriormente, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una ley que disponía que un delegado guameño, sin derecho a voto, integrara su Cámara de Representantes. El Sr. Antonio B. Won Pat fue elegido para dicho puesto durante el primer término bienal que comenzó en enero de 1973.

^{d/} Esta sección se basa en informes publicados y en información transmitida al Secretario General por el Gobierno de los Estados Unidos de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, el 9 de mayo de 1974 para el año que finalizó el 30 de junio de 1973.

^{e/} Para información más detallada, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1) vol.IV cap. XVIII, anexo.

58. En el 93^o Congreso de los Estados Unidos, el Sr. Won Pat presentó 17 proyectos de ley acerca de Guam, incluida la H.J. Res. 344, mediante la cual se autorizaba al pueblo de Guam y de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a votar en las elecciones presidenciales, y la H.R. 6825, un proyecto mediante el cual se autorizaba al Tribunal de Distrito de Guam a examinar las compras de terrenos hechos en Guam por la Marina de los Estados Unidos después de la segunda guerra mundial.

59. En relación con la H.J. Res. 344, la 65a. Conferencia Nacional de Gobernadores de los Estados Unidos aprobó una resolución en la que pedía al Congreso que concediera a los residentes de Guam y de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos el derecho a votar en las elecciones presidenciales. Ulteriormente, la Conferencia Legislativa Nacional, celebrada en Chicago en agosto de 1973, aprobó una resolución en la que se pedía que se concediera a los ciudadanos estadounidenses de Guam y de otros territorios de ultramar de los Estados Unidos el derecho a votar en las elecciones presidenciales. La resolución, presentada por el Senador Antonio M. Palomo, del duodécimo período del Cuerpo Legislativo de Guam, fue considerada significativa debido a que comprometía a los cuerpos legislativos de los 50 Estados a ratificar cualquier enmienda constitucional que diera a Guam derecho a votar en las elecciones para Presidente de los Estados Unidos.

Elecciones

60. El 23 de abril de 1974, el Gobernador Carlos G. Camacho anunció su candidatura para la reelección como Gobernador de Guam en las elecciones de noviembre. El Vicegobernador Kurt Moyland sería nuevamente su compañero de candidatura. El Gobernador explicó también que estaba tratando de servir durante otro período porque hacia fines de 1974 se habría ejecutado solamente el 60% de su programa político de 1970 y por lo tanto, serían necesarios otros cuatro años en el cargo para realizar el resto de su programa. El Sr. Camacho será el candidato del Partido Republicano.

61. El Sr. Pedro C. Sánchez, Presidente de la Universidad de Guam, anunció también que dejaría la Universidad en marzo de 1974 para presentarse como candidato para Gobernador por el Partido Demócrata. El Sr. Sánchez, que escogió como candidato para Vicegobernador al Sr. Esteban Torres, ex miembro de la Marina de los Estados Unidos, dijo que su mayor preocupación, con respecto a Guam, era garantizar la integridad de la isla y evitar que Guam siguiera el camino de Hawái en lo relativo a urbanización excesiva. El Sr. Sánchez expresó preocupación por la "falta de planificación adecuada, el desperdicio y los riesgos del desarrollo incontrolado y no coordinado de la isla". Indicó también que los inversionistas extranjeros eran quienes disfrutaban principalmente de las ventajas económicas en el Territorio. Tomando nota del aumento del costo de la vida, el Sr. Sánchez ofreció soluciones posibles, incluidos aumentos de sueldos para todos los trabajadores públicos y del sector privado, control de precios y de utilidades, rebajas de impuestos para familias de ingresos bajos, un ingreso garantizado para cada familia y una reducción del desarrollo económico. También mencionó el aliento al turismo como "una manera de ayudar al pueblo de Guam". Tanto el candidato a Gobernador como su compañero de candidatura eran partidarios de que se hiciera un estudio cuidadoso del estatuto político actual del Territorio antes de decidir cambiarlo.

62. El Cuerpo Legislativo de Guam en su duodécimo período resolvió el 21 de marzo de 1974 que se cambiara la fecha de las elecciones preliminares del primer sábado en septiembre al 27 de junio, una acción que puede causar desventajas políticas a los candidatos que no han iniciado todavía la campaña. El proyecto de ley, apoyado por 12 senadores demócratas y 4 republicanos, se incluyó en el orden del día mediante una moción especial del Senador Frank Lujan, miembro del Comité del Partido Demócrata. El cambio afectaría también los nuevos códigos para las elecciones de Guam que exigen el uso de máquinas de votación en todas las elecciones. El comisionado de elecciones interino ha prevenido que se necesita educar a los votantes acerca del uso de las máquinas antes de las elecciones preliminares, sin embargo cuando hizo su declaración (en marzo) no se disponía todavía de las máquinas. Se informó de que ocho senadores habían anunciado su decisión de ser candidatos para reelección al decimotercer período del Cuerpo Legislativo de Guam: los Senadores Adrian Sánchez, Richard Taitano, Frank Santos, F.T. Ramírez, Carl Gutierrez, Paul Bordallo, Joe Ada y Edward Terlaje.

63. El número de votantes registrados en el Territorio aumentó de 23.483 en 1970 a 26.228 en 1972. Sin embargo, en las elecciones de 1972 votaron solamente 21.476 personas.

Administración pública

64. El Gobierno sigue siendo el empleador que tiene el mayor número de trabajadores en el Territorio: durante el período que se examina estaban empleadas 17.095 personas en la administración pública, 9.615 trabajaban para el Gobierno del Territorio y 7.480 trabajaban para el Gobierno de los Estados Unidos. El número de personas afiliadas a la Caja de Jubilaciones aumentó de 5.400 en 1972 a unos 7.000 en 1973.

Estatuto futuro del Territorio

65. Se ha programado que el informe de la Comisión sobre el Estatuto Político, establecida en abril de 1973 para examinar las opciones políticas y económicas para el futuro de Guam, sea presentado al Cuerpo Legislativo en junio de 1974. El Senador F.G. Lujan es Presidente de la Comisión formada por siete senadores y unos cuantos funcionarios.

66. En octubre el Senador Lujan escribió en el Pacific Daily News que "para desempeñar sus funciones ..., la Comisión sobre el Estatuto Político proyecta emprender un programa concentrado de educación pública para informar al pueblo de Guam sobre las diversas opciones de estatuto político entre las que pueden escoger en el futuro. Sin embargo, este programa no tendrá éxito sin el interés activo de todos los miembros del público. Como Presidente de la Comisión, hago un llamamiento a todos, especialmente a los dirigentes del Gobierno y de la sociedad, maestros y comisionados de aldeas, para que contribuyan individualmente a que el trabajo de la Comisión tenga éxito. A partir del 7 de octubre de 1973 se publicarán regularmente en la revista del Sunday News crónicas relativas a la historia de los primeros tiempos de Guam, como primera parte de nuestro programa de educación pública" f/.

f/ Estos artículos están archivados en la Secretaría y pueden consultarlos los miembros del Comité Especial.

67. En septiembre de 1973, el representante Won Pat presentó una resolución concurrente, usada tradicionalmente para expresar intención del Congreso, en la que se pedía que el Congreso de los Estados Unidos reconociera el derecho de Guam a procurar un cambio de su estatuto político y simultáneamente se aprobaba el derecho del Territorio a presentar las recomendaciones de la Comisión sobre el Estatuto Político para que las ratificara el Congreso más adelante. Debe recordarse que, en virtud de los términos del Tratado de París, mediante el cual se confió a los Estados Unidos el control político de Guam y de la Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada, el Congreso debe aprobar cualquier cambio del estatuto político de Guam. Se informa que el Sr. Won Pat declaró que Guam tenía la intención de continuar dentro del sistema norteamericano.

68. Se informa de que el Vicegobernador Kurt Moylan ha declarado que no se han hecho públicos todavía todos los puntos de negociación tratados en las conversaciones sobre el estatuto político celebradas entre los Estados Unidos y las Islas Marianas, y que algunas de las disposiciones no publicadas, incluida la participación militar, podrían influir en el papel futuro de Guam en relación con los Estados Unidos y con las otras Islas Marianas. El Vicegobernador contestaba a una crítica en el sentido de que la administración de Camacho permanecía impasible mientras el grupo de las Marianas trataba de lograr un estatuto político más favorable que el de Guam. El Vicegobernador dijo que Guam había intentado dos veces obtener participación directa en las conversaciones, pero que en ambas ocasiones, los delegados de las Marianas septentrionales habían negado la petición.

69. En febrero de 1974, el Vicegobernador anunció que se había escogido un grupo de cinco personas, bajo su presidencia, para examinar con funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos la relación de Guam con el Gobierno Federal y sus programas. Según el Sr. Stanley S. Carpenter, Director de Asuntos Territoriales del Departamento del Interior de los Estados Unidos, las deliberaciones versarían sobre varios temas principales, tales como la aplicabilidad de las leyes de los Estados Unidos al Territorio, la relación militar civil, y tal vez, la anunciada necesidad de Guam de recibir otros 40 millones de dólares de los Estados Unidos g/ para fondos de rehabilitación. La inmigración, la ley de los agricultores y los reglamentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos sobre importaciones de productos agrícolas extranjeros figurarían también en el programa.

C. CONDICIONES ECONOMICAS

Generalidades

70. En el mes de julio se promulgó una enmienda a la Ley sobre la Dirección de Desarrollo Económico de Guam (DDEG) por la que se concedía prioridad a los proyectos que beneficiasen a los residentes locales e influyeran en el desarrollo de la agricultura y las pesquerías. Un residente local, según se define en la enmienda, es un ciudadano de los Estados Unidos de ascendencia chamorra, nacido en la isla,

g/ La moneda local es el dólar de los Estados Unidos.

o una persona que haya residido en ésta durante un período mínimo de cinco años. Con arreglo a las disposiciones de la ley, al menos el 25% de las acciones emitidas por una sociedad extranjera deben ser propiedad de residentes de Guam si esta sociedad desea solicitar la calificación para obtener descuentos fiscales. El Senador Paul Bordallo, patrocinador de la ley, dijo que Guam debía proteger "a la población indígena" y que la DDEG tenía que beneficiar en primer lugar a la población local y después a los estadounidenses residentes en Guam. El Senador afirmó asimismo que la DDEG había ido demasiado lejos en el fomento de la inversión extranjera.

71. El Administrador de la DDEG señaló que, desde el principio de su gestión, en 1965, 29 sociedades habían obtenido la calificación necesaria para conseguir asistencia, incluidos 12 hoteles, cinco talleres de montaje de relojes, la cervecería San Miguel, la Guam Oil and Refining Company (GORCO), una empresa agrícola y una fábrica de cosméticos.

72. El 5 de febrero de 1974, el Gobernador Camacho, en su discurso anual sobre la situación del Territorio, subrayó el rápido crecimiento de la isla y enumeró las prioridades por las que se regiría el plan de acción para 1974. El Gobernador consideró que el excesivo costo de la vida debía recibir prioridad de primer orden en la acción gubernamental.

Planes de desarrollo

73. La primera fase del Plan Maestro para Guam fue presentada al Cuerpo Legislativo el 28 de mayo de 1973. Bajo el título "Problemas, oportunidades y posibilidades", en el estudio se examinan 13 esferas distintas de planificación. En cada esfera, el Plan Maestro, preparado por Greenleaf/Telesca AHN hace un resumen de los problemas y oportunidades existentes, seguido de datos estadísticos pertinentes y posibles medidas para la planificación futura. El estudio se refiere a la economía del Territorio, a las empresas y servicios públicos del mismo y al sistema educativo.

74. En lo que se refiere a la planificación y al desarrollo económico, la primera fase del Plan Maestro exhorta al desarrollo continuado pero prudente de la industria turística sobre todas las demás, porque la considera "la mejor posibilidad para fomentar el desarrollo económico y la mejor oportunidad de empleo existente en Guam". Para obtener los mayores beneficios de esta posibilidad, Guam debería controlar la explotación hotelera y evitar el exceso de construcción.

75. El estudio ofrece también las siguientes sugerencias económicas:

a) Que se transfieran al Gobierno de Guam para su explotación y utilización los terrenos sometidos a control militar que los militares no necesiten;

b) Que se nieguen a la población civil determinados "privilegios de base" (por ejemplo, el economato y la cantina militar) a fin de fomentar la economía civil local;

c) Que se elimine gradualmente la agricultura en vista de la "falta de agricultores dispuestos y capacitados" en el Territorio. El Plan Maestro ofrece, a título de alternativa, que se fomente el asentamiento en gran escala de agricultores extranjeros;

d) Que se estudien más a fondo las posibilidades pesqueras;

e) Que el Gobierno territorial adquiera terrenos en Northwest Field a fin de trasladar allí el aeropuerto internacional y permitir el desarrollo comercial de la zona que rodea a Agaña;

f) Que se inicie un "vigoroso" programa de formación profesional para los residentes de la isla a fin de reducir radicalmente la dependencia del Territorio de la mano de obra extranjera;

g) Que Guam cree un "puerto franco" donde los países del sudeste asiático puedan adquirir mercancías procedentes de los Estados Unidos a precios más bajos y, a su vez, vender a los guameños mercancías de naturaleza análoga a menor precio.

76. Por medio de la Ley sobre el Fondo para el Desarrollo de Guam, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos asignó, durante el período que se examina, 1 millón de dólares para el desarrollo de la agricultura, la pesca, el turismo y servicios comerciales industriales conexos, que debía ser utilizado del modo siguiente: asistencia agrícola, 15%; pesca, 15%; turismo, 10%, y servicios conexos, 60%. Sin embargo, habida cuenta del número considerable de solicitudes de préstamos agrícolas, la DDEG ha pedido que se reclasifiquen para uso general la mitad de los fondos originariamente asignados a los servicios comerciales e industriales, a fin de poder destinarlos a préstamos agrícolas, en caso de que sea necesario.

77. En marzo de 1974, el Gobierno de Guam creó una Subdivisión y Comisión para el estudio de las explotaciones. La función de la nueva Comisión consiste en unificar la labor de los diversos organismos gubernamentales encargados de la explotación. Anteriormente, cada persona dedicada a la explotación tenía que recurrir a cada uno de los organismos interesados. Sin embargo conforme a la nueva ordenación, el proyecto o proyectos de esa persona serán examinados por la Comisión que, posteriormente, formulará recomendaciones directamente a la Comisión de Planificación Territorial. Son miembros de la Comisión, entre otros, el Director de la Comisión de Planificación Territorial, el Agente Territorial para la Ordenación del Suelo, el Administrador encargado del Examen de la Subdivisión de Obras Públicas y el Director Adjunto de la División de Carreteras.

78. Según se informa, varios posibles inversionistas estadounidenses que visitaron Guam en el mes de marzo quedaron impresionados favorablemente tanto por la franqueza y amplitud de los hechos que les fueron expuestos, como por la tendencia general de la economía. Los inversionistas llegaron a la conclusión de que Guam necesitaba un plan de desarrollo modelo. Asimismo recomendaron que se realizaran mayores esfuerzos de promoción en los Estados Unidos.

Hacienda pública

79. Según el Departamento de Ingresos y Tributación de los Estados Unidos, los impuestos recaudados en el período 1972/1973 sumaron un total de 75,2 millones de dólares, lo que supone un aumento de 18,1 millones de dólares con respecto al año anterior. Los impuestos sobre la renta constituyeron la principal fuente de ingresos, con un total de 50,8 millones de dólares, es decir, un 31% más que en el período de 1971/1972.

80. Con arreglo al presupuesto de los Estados Unidos para 1974, 7,4 millones de dólares fueron asignados a Guam, incluidos 4,1 millones de dólares en préstamos; 2,2 millones de dólares en subvenciones y 1 millón de dólares para el Fondo para el Desarrollo Económico. El Gobernador de Guam ha solicitado asistencia del Departamento del Interior de los Estados Unidos y de la Oficina de Administración y Presupuesto en sus esfuerzos por obtener 55 millones de dólares en fondos federales a fin de iniciar un programa de obras públicas de seis años. Este dinero formará parte de una asignación total proyectada de 733 millones de dólares para el período comprendido entre 1975 y 1979, y tendiente a dotar a Guam entre otros proyectos de obras públicas, de un sistema mejor de suministro de agua y de servicios de alcantarillado y energía eléctrica.

81. Según el Departamento de Ingresos y Tributación de los Estados Unidos, se espera que el Gobierno guameño pierda una cantidad que se calcula en 2 millones de dólares procedente de impuestos sobre la renta a causa de una reciente disposición judicial relativa a la condición fiscal de los residentes extranjeros. En 1972, Guam recibió aproximadamente 11,6 millones de dólares del Gobierno federal en concepto de deducciones. Con arreglo a la nueva ley, sin embargo, los ciudadanos estadounidenses que vivan en Guam pero no mantengan residencia oficial en ese Territorio estarán autorizados a gozar de las mismas deducciones de que gozarían con arreglo a la ley federal de impuestos sobre la renta. Ello no obstante, esta pérdida se compensará sobradamente por la tasa normal de crecimiento de las nóminas comerciales y los aumentos anuales de sueldos y por el incremento de la tasa de impuesto sobre la renta.

82. El impuesto sobre la renta calculado para 1974 se ha reducido de 55,6 a 52 millones de dólares. El total percibido desde el 1.º de julio de 1973 al 31 de enero de 1974 ascendía a 23,4 millones de dólares. Durante el mes de enero se percibieron unos 6,2 millones de dólares en impuestos sobre la renta. El impuesto sobre ingresos brutos para 1973/1974 se ha reducido de 22 a 20 millones de dólares. Entre junio de 1973 y enero de 1974 se percibieron unos 11,4 millones de dólares, de los cuales 1,9 millones fueron recaudados en enero. Los ingresos estimados procedentes del impuesto sobre la renta de los organismos estadounidenses en Guam han quedado reducidos de 13 a 11 millones de dólares. No se han reducido las estimaciones de los impuestos sobre bienes raíces (4,1 millones de dólares) e impuestos comerciales (400.000 dólares). Un portavoz del Departamento de Ingresos y Tributación dijo que había dos causas que podían influir en los ingresos fiscales: la situación actual de la energía y la pérdida de algunos fondos para la vivienda. La administración ha reducido el ingreso total estimado de 120,5 a 113,6 millones de dólares. Sin embargo, entre junio de 1973 y enero de 1974 sólo se había recaudado el 45% de los cálculos revisados de 113,6 millones de dólares.

83. En marzo de 1974 el Gobernador presentó al Cuerpo Legislativo una solicitud de presupuesto suplementario de 11,6 millones de dólares para cubrir las necesidades de ingresos adicionales destinados a operaciones gubernamentales. El Cuerpo Legislativo aprobó el proyecto de ley pero redujo la solicitud en un 20%, es decir, a 9,12 millones de dólares. Esta solicitud vino a sumarse a una solicitud anterior tendiente a que el Cuerpo Legislativo autorizara una consignación suplementaria de 20 millones de dólares. Esta cifra representaba la suma revisada necesaria para el funcionamiento de los departamentos y organismos gubernamentales hasta el 30 de junio. Los fondos suplementarios eran necesarios, porque el Gobernador había vetado una solicitud de presupuesto de 93 millones de dólares y había reducido la cantidad propuesta a la cifra del año anterior, es decir, a 72 millones de dólares.

84. El 4 de abril de 1974, la Administración del Territorio propuso un presupuesto de 97 millones de dólares para 1974/1975. Los únicos departamentos exceptuados de las reducciones presupuestarias fueron aquéllos encargados de la seguridad pública y la educación. Se aconsejó a todos los departamentos que solicitaran únicamente los fondos necesarios para atender las necesidades esenciales. El presupuesto propuesto incluye 10 millones de dólares para aumentos de salarios destinados a todos los empleados gubernamentales clasificados y una autorización para contratar 100 policías. El Departamento de Educación recibió la consignación más elevada: 32 millones de dólares.

85. La Ley Pública 92.606, aprobada por el 92º Congreso de los Estados Unidos, eliminó el 30% del impuesto retenido en la fuente que gravaba a las sociedades estadounidenses que percibían ingresos por concepto de inversiones de fuentes guameñas o similares y a las sociedades guameñas que recibían análogo tipo de ingreso de fuentes estadounidenses. La Administración de Camacho apoyó firmemente la eliminación de este impuesto.

Utilización de la tierra

86. La cuestión por tanto tiempo aplazada de la bahía de Sella, su embarcadero de municiones, el aeropuerto y la cesión de terreno fue reactivada a fines de diciembre de 1973. El Cuerpo Legislativo de Guam, en una votación de palabra en la que participó algo más de la mitad de los miembros presentes, decidió por unanimidad aprobar el informe de un comité en el que se rechazaba categóricamente el acuerdo de la bahía de Sella. En el informe se concluía que la cesión de terrenos gubernamentales de la bahía de Sella al Departamento de Defensa de los Estados Unidos sería contraria a los intereses del pueblo de Guam.

87. Después de casi tres años de esfuerzos realizados en Guam y en Washington, D.C., 242 guameños, cuyas tierras habían sido expropiadas por el Gobierno de los Estados Unidos entre 1944 y 1963, dieron el primer paso para obtener compensación por su tierra ancestral. En este sentido, el representante Antonio Won Pat presentó un proyecto de ley (H.R. 12760) que atribuiría al tribunal de distrito de Guam jurisdicción exclusiva para entender y fallar en las demandas contra el Gobierno de los Estados Unidos interpuestas un año después de promulgada esta disposición.

Si el fallo fuera favorable al demandante, la Secretaría del Interior de los Estados Unidos estaría autorizada a pagar en metálico al demandante o a concederle tierras de valor equivalente, que fueran propiedad de la Potencia administradora y se considerasen excedentes.

88. El 19 de marzo de 1974, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó por unanimidad dos proyectos de ley que permitirán que Guam vuelva a obtener el control de su tierra sumergida y de las demás propiedades controladas por el Gobierno de los Estados Unidos. Un proyecto de ley patrocinado por el Sr. Won Pat y por el Sr. Ronald de Lugo, representante de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en la Cámara de Representantes, permitiría que se transfiriese del Departamento del Interior al Gobierno territorial la propiedad de toda la tierra comprendida entre la línea de pleamar media y el límite marino de las tres millas. Esta medida permitiría que ambos Territorios prescindieran de la autorización departamental para realizar cualquier construcción costera.

89. Un segundo proyecto de ley, también patrocinado por el representante Won Pat, tendría por efecto la devolución de miles de acres de terreno militar estadounidense al Gobierno de Guam. Este proyecto de ley obligaría al Presidente de los Estados Unidos a realizar un estudio de un año para determinar los terrenos federales de Guam que pudieran devolverse al control local sin que ello afectase a la política estratégica de otras misiones gubernamentales. La Potencia administradora controla aproximadamente una tercera parte de la tierra de Guam, la mayor parte de la cual está en manos de los militares (50.000 acres). Los cálculos indican que el Gobierno no utiliza unos 10.000 acres de forma "beneficiosa".

Agricultura, ganadería y pesquerías

90. Durante 1972/1973, la producción de frutas y verduras aumentó de 2,5 millones de libras, valuadas en 478.264 dólares, a 3,1 millones de libras, valuadas en 622.672 dólares. Los servicios para equipar las granjas a cargo del Departamento de Agricultura del Territorio se hicieron extensivos a 331 granjeros. Las principales cosechas fueron las de sandías, frijoles, pepinos y berenjenas. Se desbrozó un total de 283 acres de tierra y 500 árboles frutales y 109 acres sembrados de hortalizas fueron fumigados con insecticida químico.

91. A pesar de una persistente disminución en la producción ganadera, el producto agrícola bruto se elevó en un 24,2% hasta alcanzar la cifra de 3,0 millones de dólares. La producción de huevos aumentó asimismo en un 10%, alcanzando un total de 2.265 docenas. El número de gallinas ponedoras aumentó de 120.776 en 1971/1972 a 133.235 en 1972/1973.

92. Prosiguió el trabajo del proyecto de piscicultura que comprende los viveros de anguilas de agua dulce, camarones, bagres y carpas.

Industria

93. En 1963, los productos manufacturados de Guam alcanzaron un valor de 3,2 millones de dólares, principalmente alimentos y artículos de primera necesidad. En 1972, se valuó el volumen de manufacturas de Guam en 41,4 millones de dólares (39,8 millones de dólares en 1971). Entre las industrias del Territorio figuran cinco fábricas de montaje de relojes, una cervecería, dos fábricas de prendas de vestir, una fábrica de alfombras y otras empresas pequeñas. La Guam Oil Refinery Corporation (GORCO) merece crédito por buena parte de este aumento. En junio, de conformidad con una cuota de petróleo fijada por el Presidente de los Estados Unidos, se autorizó a la GORCO a ampliar su capacidad diaria de 30.000 barriles de petróleo y gas a 91.000 barriles, destinados a los Estados Unidos. Conforme al plan, la GORCO enviará el producto terminado a los Estados Unidos libre de toda carga durante el primer año y después se le impondrá un impuesto de autorización en escala ascendente que aumentará hasta 21 centavos por barril al término de cinco años.

94. A causa de estos acontecimientos, la GORCO anunció un programa de expansión, calculado en 200 millones de dólares, que será completado en 1976. Se estimó que se necesitarán entre 1.500 y 2.000 trabajadores durante la construcción y entre 250 y 300 empleados para las operaciones diarias. La GORCO goza de una exención de 10 años sobre los impuestos a la propiedad así como una deducción del 75% en el impuesto a la renta, extensivo a un período de 17 años. Asimismo, ha solicitado mayor asistencia de la Dirección de Desarrollo Económico de Guam (DDEG). Durante el período en estudio, la DDEG recibió ocho solicitudes de deducción fiscal, cuatro de las cuales fueron aprobadas para certificados de calificación que totalizaban 5,9 millones de dólares en inversiones.

Turismo

95. A fines de 1973, los hoteles de turismo representaban una inversión de capital de 17,3 millones de dólares. En ellos trabajaban 1.198 personas y su capacidad de alojamiento ascendía a 1.848 habitaciones. Se planea construir o están en construcción hoteles que representan una inversión de 92 millones de dólares, que agregará más de 3.400 habitaciones para visitantes. Se estima que dentro de tres años, se necesitarán 3.000 trabajadores hoteleros adicionales. Durante 1973, 213.964 personas visitaron el Territorio (un aumento de 70.669 en comparación con 1972), y gastaron una suma estimada de 90 millones de dólares (50 millones de dólares en 1972).

96. En un esfuerzo por mejorar la industria turística, un equipo integrado por representantes de los Departamentos Territoriales de Comercio, Obras Públicas y Administración de Tierras, la Territorial Planning Commission (Comisión planificadora de tierras) y la Oficina Turística de Guam, seleccionó 41 proyectos destinados al uso público. Varios ingenieros han comenzado a trabajar y a elaborar planes para cada uno de estos proyectos, que serán financiados con fondos de la Bureau of Outdoor Recreation (Oficina de recreo al aire libre) y de los impuestos a los hoteles.

Transportes y comunicaciones

07. En agosto de 1973 se anunció que Guam recibiría hasta 2 millones de dólares anuales durante los tres próximos años conforme a las disposiciones de la United States Federal Aid to Highways Act (Ley de ayuda federal para las carreteras) de los Estados Unidos de 1973. Los fondos, que se utilizarán para mejorar el presente sistema de caminos, son una continuación del programa de asistencia vial adoptado por el Congreso de los Estados Unidos en 1970. El Territorio ha recibido asimismo 800.000 dólares en fondos federales para construir carreteras, destinados primero a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, debido a que los planes de construcción de caminos en estas últimas no se completaron antes del plazo del 30 de junio.

08. Preocupa al Gobierno de Guam que la floreciente industria turística del territorio pueda verse asimismo amenazada por el desarrollo de una nueva estación aérea internacional en Saipan, en el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico, cuya terminación está programada para abril de 1975. El Departamento de Obras Públicas propuso el establecimiento de un sistema masivo de transporte público a un costo estimado de 675.000 dólares, de los cuales el Gobierno de los Estados Unidos pagaría el 80% cuando el programa se considere en Washington. Mientras tanto, otra medida que espera la aprobación legislativa, proporcionaría alrededor de 200.000 dólares para un sistema interino de tránsito.

09. En octubre de 1973, el Gobernador promulgó la legislación que transfería la responsabilidad por el sistema telefónico del Organismo de Servicios Públicos de Guam a la nueva Guam Telephone Authority (Administración de Teléfonos de Guam), aproximadamente con los mismos poderes y autonomía que el Organismo. La nueva ley autoriza asimismo la adjudicación de 2 millones de dólares por año en 1974, 1975 y 1976, además de una adjudicación abierta para eliminar cualquier deuda pendiente al transferirse el sistema del Organismo a la Administración. La transferencia debía realizarse en el plazo de cuatro meses.

100. La American Telephone and Telegraph Company de Nueva York ha propuesto conectar dos cables submarinos transpacíficos desde Guam. Los cables suministrarían 845 nuevos canales de comunicación con Hawai y 845 con Japón. Según los planes, el trabajo comenzará el 1º de mayo de 1975 y requerirá aproximadamente 15 días.

D. CONDICIONES SOCIALES

Bienestar social

101. Durante el año que se considera se puso en práctica una nueva ley relativa a la autorización de servicios de puericultura; se inició un nuevo programa de nutrición conforme a las disposiciones de la Older Americans Act; se inauguró un nuevo centro de distribución de artículos alimenticios en Merizo y se reorganizó la Assistance Payment Section (Sección de pagos de asistencia) que determina las necesidades individuales y las condiciones para recibir ayuda financiera, médica y de artículos alimenticios.

102. Los pagos mensuales para ayuda pública alcanzaron a 175.000 dólares. Con esa suma, se ayudó a 663 familias necesitadas y a sus dependientes (127.190 dólares) y a 489 personas necesitadas de más de 60 años de edad (33.974 dólares).

103. El representante Won Pat anunció que en diciembre de 1973, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos libró un pago inicial de 465.560 dólares para financiar programas locales de nutrición infantil para 1973/1974. Conforme al nivel actual de financiación, la asignación para Guam para estos programas está dividida de la siguiente manera: compras de alimentos, 188.000 dólares; subsidios para almuerzos, 213.192 dólares; desayunos escolares, 35.000 dólares; gastos de administración, 8.601 dólares; asistencia no alimenticia, 9.202 dólares; y servicios especiales alimenticios anuales en las escuelas del Territorio, 11.571 dólares.

Vivienda

104. Se informó de que el Programa 20, un programa federal que subvenciona los préstamos a los residentes de Guam que deseen construir sus propias viviendas, ha sido restablecido en octubre de 1973, después de haber terminado en julio. Las personas se presentan a un banco de Guam y solicitan una hipoteca destinada a adquirir una casa. El banco se comunica con la oficina local de la Federal Housing Authority (FHA) (Administración Federal de Vivienda) a fin de determinar qué parte de la hipoteca será asegurada por la FHA. El banco determina entonces qué cantidad está dispuesto a prestar al posible comprador y "vende" luego el préstamo a la Government National Mortgage Association (Asociación hipotecaria nacional del gobierno) según las disposiciones del Programa 20. Esta última aplica una tarifa del 1 1/2% para cubrir los gastos administrativos de mantenimiento de la hipoteca. El Programa fue una ampliación del plan de rehabilitación aplicado después del tifón Karen en 1962. Se calcula que sin el Programa, el costo de las viviendas podría aumentar hasta un 10%. Hasta julio de 1973, se habían construido 2.190 unidades de vivienda con la ayuda del Programa.

105. Cien casas de baja renta han sido construidas en Yona por la Guam Housing and Urban Renewal Authority (GHURA), (Administración de Vivienda y Renovación Urbana de Guam). Se espera que este proyecto se complete en noviembre de 1974. Se informó de que el proyecto de renovación urbana de Sinajana ha sido terminado en un 90%. La GHURA anunció que había aceptado solicitudes para subsidios de viviendas de los residentes de Sinajana y de Yona que reúnen las condiciones para residir en esos proyectos. En 1974, el Federal Department of Housing and Urban Development (Departamento Federal de Vivienda y Renovación Urbana) aprobó una suma adicional de 3,5 millones de dólares en subsidios para reemplazar viviendas en los proyectos de renovación urbana de Sinajana y Yona.

106. El Gobernador Camacho ha promulgado una ley por la que se adjudica un millón de dólares para ayudar a las familias de bajos ingresos en la compra de viviendas, y la GHURA seleccionó a una compañía constructora para edificar 500 unidades de vivienda en la región de Dededo-Yigo. Las viviendas costarán alrededor de 22.000 dólares cada una y la propiedad de la tierra permanecerá en manos del Gobierno

de Guam. Se espera que el costo total de la construcción sea de 11 millones de dólares. La construcción comenzaría en febrero de 1974 y las casas deberían estar listas para ser ocupadas a fines del verano de 1974.

Trabajo

107. Se estimó que Guam tiene al 30 de junio de 1973 un total de 37.418 trabajadores asalariados. De ellos, 8.471 son trabajadores de la industria de la construcción y entre los cuales 6.647 son extranjeros no residentes. Los trabajadores de los Estados Unidos bajo contrato constituyen el 6,1% de la fuerza de trabajo. Según el representante Won Pat, Guam no está en la actualidad en condiciones de suministrar suficiente mano de obra para satisfacer las crecientes demandas de la comunidad. Anunció asimismo en enero de 1974, que el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos había concedido un subsidio de 89.000 dólares al Departamento de Trabajo de Guam para preparar trabajadores no especializados, conforme a un programa llamado Operation Mainstream. Veintiséis personas han recibido preparación en diversas ocupaciones en conformidad con los términos del programa. Entre los oficios enseñados figuran los siguientes: ayudante docente, guardaparques, empleado de oficinas, empleado-mecanógrafo, ayudante de cafetería y paraprofesional escolar.

108. El cuerpo médico en el Guam Memorial Hospital se compone de médicos bajo contrato y doctores de práctica privada, incluidos 3 anesthesiólogos, 6 internos, 6 cirujanos generales, 6 obstétricos-ginecólogos, 3 oftalmólogos, 3 patólogos, 5 pediatras, 1 psiquiatra, 2 radiólogos, 1 cirujano, especializado en operaciones en la boca, 1 cirujano plástico, 1 cirujano especializado en operaciones de la caja torácica, 3 urólogos, 1 otorrinolaringólogo, 1 dermatólogo, 2 neurólogos, y 1 neurocirujano, 19 médicos clínicos y 6 dentistas. Los servicios de consulta de los médicos generales del United States Naval Hospital están a disposición del Guam Memorial Hospital cuando es necesario.

109. La renovación del resto del personal aumentó en el año que se estudia debido en parte a la partida de enfermeras que habían trabajado cuando eran dependientes de personal militar y otras que se marcharon en busca de mejores oportunidades de empleo y salarios más elevados. Al final del año, el hospital, además de los médicos, contaba con 119 enfermeras registradas, 21 enfermeras prácticas licenciadas, 90 ayudantes de enfermeras, 21 ayudantes de hospital, 12 empleados de guardia en las salas generales y 9 técnicos de sala de operación.

E. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

110. La matrícula en las escuelas públicas durante 1972/1973 ascendió a 29.329 alumnos, incluidos 16.907 en escuela elemental; 5.597 en escuela secundaria y 4.418 en escuela secundaria superior. La matrícula en la Vocational Technical High School (escuela técnica vocacional) alcanzó una cifra sin precedentes de 735 alumnos.

111. En junio de 1973, en la George Washington High School se graduaron 529 estudiantes, un centenar terminó sus estudios en la Vocational Technical High School y otros 97 terminaron sus cursos en la Academia de Nuestra Señora de Guam. No se dispone de datos sobre el número de graduados de la John F. Kennedy Senior High School. Durante este año se graduaron 61 estudiantes en el College of Education.

112. En los programas de educación para adultos, más de 1.000 estudiantes se matricularon en el primer semestre y más de 2.000 en el segundo semestre. Sin embargo, sólo 540 y 893 respectivamente completaron los estudios semestrales.

113. El número de maestros en el sistema escolar aumentó en 333 hasta alcanzar 1.205. De esta cifra, 1.135 figuraban como maestros regulares, 63 eran especialistas y 4 maestros visitantes. En septiembre de 1973, el Departamento de Educación del Territorio anunció que necesitaba 40 maestros más para satisfacer las necesidades actuales y que, además, pensaba dar empleo a 60 maestros sin diploma.

114. Conforme al informe de la Potencia administradora, se prosiguió insistiendo en la construcción de nuevos edificios e instalaciones durante el año que se estudia. Se completó una escuela elemental con 39 aulas y otras 5 escuelas estaban en construcción, con un total de 16 salas de clase. Se informó que la construcción de una escuela pública secundaria en Santa Rita se había demorado a causa de dificultades en la compra del solar debido a la controversia de la bahía de Sella (véase párr. 86 supra).

115. El Director de Educación participó en la reunión anual de funcionarios superiores de escuelas estatales celebrada en Santa Fe, Nuevo México, a fines de 1973. Asistieron a la reunión superintendentes estatales y comisionados de educación de 47 Estados y de Samoa Americana, Guam, el Territorio en fideicomiso de las islas del Pacífico y de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. En la conferencia, que duró una semana, los educadores analizaron la Educational Bill H.R. 69 presentada al Congreso de los Estados Unidos y descubrieron que los Territorios del Pacífico, entre otros, sólo recibirían el 1% de las adjudicaciones, mientras que los Estados recibirían el 40%. Ante la insistencia de los jefes educacionales de los Territorios administrados por los Estados Unidos se aprobó una resolución que autorizaba la creación de un grupo de trabajo para identificar y defender las necesidades y problemas de esos Territorios.

116. La matrícula en la Universidad de Guam durante 1972/1973 ascendió a 3.351 estudiantes, lo que significó un aumento de 155 sobre el año anterior. De esta cifra, 2.055 eran estudiantes que dedicaban todo su tiempo a los estudios y 1.296 estudiantes

que sólo se dedicaban a ellos en parte, durante el semestre de otoño. Durante el semestre de primavera hubo 3.147 estudiantes (1.837 de dedicación completa y 1.310 de dedicación parcial). Se concedieron en total 243 títulos académicos.

117. El costo mayor de la educación está subvencionado por el Gobierno de Guam. Un estudiante dedicado completamente a sus cursos que sea residente local, estudia gratuitamente durante los primeros dos años. Para los dos años finales se establece un pago de matrícula de 5 dólares por cada hora acreditada. El presupuesto de la universidad para 1972/1973 fue de 7,7 millones de dólares.

118. La universidad recibió varios subsidios en 1973: 180.000 dólares del Departamento Federal de Salud, Educación y Bienestar Social para ayudar a 450 estudiantes en un programa de estudio-trabajo que duraría del 1.º de julio de 1973 al 30 de junio de 1974; 13.500 dólares del National Direct Student Loan Program para 1973/1974 a fin de ayudar a aproximadamente 30 estudiantes, y 25.500 dólares de la National Science Foundation, para el Laboratorio Marino de la Universidad.

119. Un subsidio de 156.000 dólares para investigación fue concedido a la Universidad por la Oficina de Subsidios Marinos de la National Oceanic and Atmospheric Administration. El subsidio anual, renovable, fue concedido para un total de 9 proyectos de investigación agrupados bajo el título de "Principales estudios en Guam y en la Micronesia". Los proyectos varían desde estudios sobre las cosechas de cocos, ostras gigantes y peces diversos hasta estudios sobre el costo de operación de pequeñas embarcaciones, investigaciones sobre la mano de obra en el mar e instrucciones sobre el uso de los océanos, como el buceo y la recolección de conchas.

CAPITULO XVIII

(A/9623/Add.5 (Parte I))

TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1-7	60
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	8	60
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		67

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1974, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), decidió, entre otras cosas, remitir el tema del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico al Subcomité II para que lo examinase e informase sobre el mismo.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 976a. y 977a., celebradas el 20 y 22 de agosto.
3. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones".
4. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo) que contenía información sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio en fideicomiso.
5. En su 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el Presidente del Subcomité II, en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.976 y Corr.1), presentó el informe del Subcomité (A/AC.109/L.961) que contenía una reseña de su examen del tema del Territorio en fideicomiso (A/AC.109/SC.3/SR.211 a 213 y 215). El Presidente formuló una declaración (A/AC.109/PV.976 y Corr.1).
6. En su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, el Comité Especial aprobó sin objeciones el informe del Subcomité II e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones en él contenidas (véase el párr. 8 infra), en el entendimiento de que las reservas expresadas por los miembros quedarían reflejadas en el acta de la sesión. Hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca, Austria, Bulgaria y Checoslovaquia (A/AC.109/PV.977).
7. El 23 de agosto, el texto de las conclusiones y recomendaciones fue transmitido al Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas para que lo señalase a la atención de su Gobierno.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

8. A continuación se reproduce el texto de las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Comité Especial en su 977a. sesión, celebrada el 22 de agosto, a que se hace referencia en el párrafo 6 supra.

1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable del pueblo del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico a la libre determinación, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960. A este respecto, acoge con agrado las seguridades dadas al Consejo de Administración Fiduciaria por la Autoridad Administradora en el sentido de que las Naciones Unidas serán invitadas a participar en el proceso de libre determinación en todo el Territorio en fideicomiso. El Comité reafirma la importancia de asegurar que el pueblo ejerza plena y libremente sus derechos a ese respecto y que la Autoridad Administradora cumpla debidamente sus obligaciones.

2) Plenamente consciente de las circunstancias especiales del Territorio en fideicomiso, a causa de factores como su tamaño, situación geográfica, población y recursos limitados, el Comité Especial reitera su opinión de que esas circunstancias no deben demorar en manera alguna la rápida aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), que es totalmente aplicable al Territorio.

3) El Comité Especial observa una vez más con pesar que continúa la negativa de la Autoridad Administradora a colaborar con él en este asunto, pues no quiere participar en el examen de la situación en el Territorio en fideicomiso. El Comité insta una vez más al Gobierno de los Estados Unidos de América a que acceda a sus reiterados pedidos en el sentido de que envíe a un representante para que proporcione información vital y actualizada, con lo que ayudaría al Comité en la formulación de las conclusiones y recomendaciones sobre el futuro del Territorio.

4) El Comité Especial toma nota de la promulgación de la ley pública 5-60, de 27 de marzo de 1974, que prevé el establecimiento de una convención constituyente, como un paso importante hacia el logro de la autonomía por el pueblo del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. A este respecto, el Comité expresa la esperanza de que los delegados a la convención puedan reflejar las aspiraciones del pueblo de Micronesia a decidir libremente sobre su sistema político y económico sin injerencias externas.

5) El Comité Especial observa con preocupación que la Autoridad Administradora sigue reteniendo la facultad de vetar los proyectos de ley aprobados por la asamblea legislativa territorial y que siguen siendo limitadas las atribuciones presupuestarias del Congreso de Micronesia. El Comité considera que el pueblo del Territorio adquiriría más experiencia práctica en la gestión de sus asuntos si su Congreso se convirtiera en una asamblea legislativa totalmente autónoma, medida para la que el pueblo del territorio en fideicomiso parece estar preparado. A este respecto, el Comité Especial expresa la esperanza de que se amplíen, en particular, las atribuciones presupuestarias del Congreso de Micronesia.

6) Teniendo presentes sus recomendaciones anteriores sobre esta cuestión, el Comité Especial expresa la esperanza de que en el tiempo que queda hasta el establecimiento del gobierno propio se dé creciente prioridad a la mayor participación de funcionarios autóctonos en la administración del Territorio en fideicomiso.

7) El Comité Especial considera que ya es hora de que el Comité Mixto sobre el estatuto futuro complete su labor, incluso el arreglo de la cuestión de la responsabilidad por las tierras públicas y la prestación de una asistencia financiera adecuada al Territorio en el futuro. Expresa la esperanza de que se logren progresos con respecto a la primera cuestión sobre la base de la legislación presentada en el Congreso de Micronesia y de que la cuestión de los arreglos financieros futuros quede zanjada en la próxima reunión oficial de negociaciones entre las dos partes. A este respecto, el Comité toma nota de que tal vez se remita un proyecto de acuerdo terminado al plenario del Congreso de Micronesia en su período ordinario de sesiones de enero de 1975, pero que se prevé que dicho acuerdo no va a entrar en vigor hasta 1981.

8) A este respecto, el Comité Especial considera que la entrada en vigor del acuerdo en 1981 supondría un período de transición demasiado largo y expresa la esperanza de que se aliente al pueblo micronesio a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con la Declaración, mucho antes de 1981.

9) El Comité Especial reafirma que se debe preservar la unidad del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico hasta que alcance la libre determinación conforme a la resolución 1514 (XV). Expresa la esperanza de que los acontecimientos en el Distrito de las Islas Marianas no conduzcan a que otros distritos pidan la separación. Insta a la Autoridad Administradora a que, en consulta con el pueblo del Territorio en fideicomiso, tome las medidas apropiadas para promover la unidad nacional en todos los distritos de Micronesia mediante su programa de educación política para el gobierno propio.

10) El Comité Especial toma nota de varias decisiones adoptadas recientemente para ayudar a robustecer la economía del Territorio en fideicomiso, incluida la supresión de las restricciones a las inversiones extranjeras de fuentes distintas de los Estados Unidos y la solicitud al Alto Comisionado de que prepare un nuevo programa presupuestario quinquenal en el que se haga hincapié en el desarrollo de la infraestructura. El Comité insta a la Autoridad Administradora a que adopte medidas adicionales para aliviar la desfavorable situación económica del Territorio en fideicomiso.

11) El Comité Especial insta una vez más a la Autoridad Administradora a que adopte medidas eficaces para garantizar y salvaguardar los derechos de la población autóctona a poseer y utilizar sus recursos naturales, incluida la tierra, y a establecer y mantener el control sobre el futuro aprovechamiento de los mismos.

12) El Comité Especial advierte con satisfacción la adquisición por el Territorio en fideicomiso de la condición de miembro asociado de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), acontecimiento que conducirá sin duda a la cooperación y el desarrollo regionales.

13) El Comité Especial expresa la esperanza de que las zonas de ensayos nucleares de Bikini y Eniwetock sean devueltas en un futuro próximo a los pueblos que han sido desalojados de ellas. El Comité Especial recuerda que en sus conclusiones y recomendaciones sobre las islas Gilbert y Ellice, la Isla Pitcairn y las Islas Salomón 1/, señaló que el Gobierno de Francia proyectaba nuevamente hacer estallar artefactos nucleares en el atolón de Mururoa no obstante la preocupación manifestada anteriormente por la Asamblea General respecto de esos ensayos, como quedó reflejado en su resolución 3156 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973. El Comité deplora la continuación de los ensayos por el Gobierno de Francia, y hace constar su profunda preocupación por estas actividades que ponen en peligro la vida y el medio ambiente de los pueblos del Pacífico meridional, en particular, de los pueblos de los territorios no autónomos de la zona.

1/ Véase vol. V, Cap. XXI de este informe.

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

En el informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad (23 de junio de 1973 a 14 de junio de 1974) a/ aparece información sobre acontecimientos recientes relativos al Territorio en fideicomiso presentada al Consejo de Administración Fiduciaria en su 41^o período de sesiones, junto con la información suplementaria proporcionada por la Autoridad Administradora al Consejo en el mismo período de sesiones.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.953.

a/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento Especial No. 1 (S/11415).

CAPITULO XIX

(A/9623/Add.5 (Parte I))

BRUNEI

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 4	66
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	5	66
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		67

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1974, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), decidió entre otras cosas, remitir el tema del Territorio de Brunéi al Subcomité II para que lo examinase e informase sobre el mismo.
2. El Comité Especial examinó el tema en su 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto.
3. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3163 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea General pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité tuvo también en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 3159 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, relativa al Territorio, en cuyo párrafo 4 la Asamblea pide al Comité "que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones".
4. Durante su examen del Territorio, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo) que contenía información sobre las últimas novedades relativas al Territorio.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

5. En su 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto, y luego de una declaración del Presidente del Subcomité II sobre la labor de ese subcomité respecto del tema (A/AC.109/PV.976 y Corr.1), el Comité Especial, a propuesta del Presidente (A/AC.109/PV.976 y Corr.1), decidió, sin objeciones, autorizar al Presidente a continuar, en virtud del mandato que se le había confiado a este respecto, y según procediese, sus consultas con la Potencia administradora con el fin de lograr la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial con respecto al Territorio. En la misma sesión el Comité Especial decidió remitir a la Asamblea General el documento de trabajo que se menciona en el párrafo 4 supra a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión.

Anexo*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. Generalidades	1 - 2
2. Evolución constitucional y política	3 - 6
3. Condiciones económicas	7 - 27
4. Condiciones sociales	28 - 29
5. Situación de la enseñanza	30 - 32

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.943.

1. GENERALIDADES

1. La información básica sobre Brunéi figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones b/. A continuación se proporciona información complementaria.

2. Brunéi está situado en la costa septentrional de la isla de Borneo y comprende dos enclaves en Malasia oriental, que abarcan una superficie de unas 2.226 millas cuadradas (5.765 kilómetros cuadrados). Su capital es Bandar Seri Begawan. A mediados de 1973 la población se calculaba en 145.170 habitantes, con más del 50%, o sea 78.040 habitantes, de menos de 20 años de edad y 6.660 habitantes de más de 60 años de edad. El cálculo, basado en el número de titulares de tarjetas de identificación, muestra que había 92.400 ciudadanos de Brunéi; 24.620 residentes permanentes y 28.150 residentes temporarios (el 34% de la población total). El desglose por origen es el siguiente: 94.030 malayos; 33.800 chinos; 10.230 autóctonos y 7.110 de otros orígenes.

2. EVOLUCION CONSTITUCIONAL Y POLITICA

3. Se informa de que, en virtud de un acuerdo firmado en 1959 y enmendado en 1971 (véase A/8827) por el Gobierno de Brunéi y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su carácter de Potencia administradora interesada, el Territorio goza de completa autonomía interna. El Gobierno del Reino Unido continúa siendo responsable de los asuntos exteriores de Brunéi y también desempeña una función consultiva en cuestiones de defensa en el caso de una amenaza de ataque del exterior contra el Territorio. El Reino Unido está representado por un Alto Comisionado, cuyo nombramiento está sujeto al asentimiento del Sultán de Brunéi.

4. La Constitución de Brunéi estipula que la autoridad ejecutiva reside en la persona del Sultán, asistido por el Mentri Besar (Ministro Principal) y el Consejo de Ministros. El Consejo Privado, presidido por el Sultán, es un organismo asesor sobre asuntos constitucionales o sobre cualesquiera otros asuntos, a petición del Sultán. La Constitución estipula que el Sultán consultará, salvo ciertas excepciones, al Consejo de Ministros. El Sultán puede adoptar decisiones contra el parecer de este Consejo, pero en tal caso deberá hacer constar detalladamente sus razones para hacerlo.

a/ La información que figura en este documento de trabajo se basa únicamente en informes publicados.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. IV, cap. XXI, anexo.

5. El Consejo Legislativo consta de un presidente y seis miembros natos, cinco nombrados y diez elegidos. La Constitución estipula también la existencia de una Suprema Corte, compuesta de un Tribunal Superior y un Tribunal de Apelaciones.

6. Hay dos partidos políticos en Brunei: el People's Independent Front of Brunei (BAKER) y el People's National United Party (PERKARA).

3. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Generalidades

7. La economía de Brunei depende casi enteramente de sus ricos recursos petroleros, que representan más del 95% del valor de todas las exportaciones. Las actividades económicas incluyen la explotación del caucho, la agricultura de subsistencia, la silvicultura y la pesca.

B. Plan de desarrollo

8. Con arreglo al segundo plan de desarrollo, ya ejecutado, los gastos gubernamentales debían efectuarse principalmente en el renglón de edificios e infraestructura; siguiendo ese criterio se construyeron proyectos tales como las instalaciones portuarias de Muara y el nuevo aeropuerto internacional. En el nuevo plan quinquenal de desarrollo, preparado recientemente para ser presentado a la Comisión Nacional de Planificación y posteriormente al Sultán, se tendrá en cuenta el hecho de que aproximadamente 10.000 alumnos completarán su ciclo escolar entre 1974 y 1978. Según las informaciones de que se dispone, el plan será más detallado que los dos anteriores y se concentrará en estimular al sector privado para que desempeñe un papel más importante en el desarrollo del país. Entre las posibilidades inmediatas se cuentan las industrias de la silvicultura, el petróleo y el turismo, y la expansión de la agricultura para lograr autoabastecimiento en alimentos básicos y producir cultivos de exportación.

9. Debido a la situación económica mundial y a la inseguridad en materia de suministros y materias primas, el plan, según sus autores, deberá ejecutarse lo más pronto posible. Durante los debates sobre el plan, los banqueros de Brunei propusieron modificaciones en las leyes de impuestos y divisas con el fin de hacer que el Territorio fuera más atractivo para las inversiones extranjeras. Sugirieron, entre otras cosas, que el Gobierno estableciera un departamento encargado de invertir en nuevas empresas comerciales, tanto empresas conjuntas con el sector privado como proyectos de propiedad completamente estatal. Los banqueros opinaron que si se invertían en el Territorio fondos del Gobierno se contrarrestaría el riesgo de que Brunei se perjudicara en cualquier devaluación de las monedas de los países en los que ha invertido su dinero en el pasado. Los banqueros también recomendaron que se estableciera un puerto libre en Muara para facilitar la importación de materias primas para su elaboración y reexportación.

C. Hacienda pública

10. De acuerdo con el informe anual de la Cámara Nacional de Comercio de Brunéi, publicado en septiembre de 1973, los fondos depositados en los bancos de Brunéi en 1972 ascendían a 206 millones de dólares de Brunéi d/, en comparación con 110 millones de dólares de Brunéi en 1971. Este incremento se debía principalmente a que el Gobierno había aumentado el monto de sus depósitos en los bancos locales. Los depósitos por concepto de ahorros aumentaron de 32 millones de dólares de Brunéi en 1971 a 36 millones de dólares de Brunéi en 1972, y los depósitos a plazo fijo se elevaron de 38 millones de dólares de Brunéi a 92 millones de dólares de Brunéi. Otros depósitos aumentaron a 77 millones de dólares de Brunéi (39 millones de dólares de Brunéi en 1971).
11. En 1971 Brunéi tenía cinco bancos, que pagaron casi 79 millones de dólares de Brunéi en anticipos y préstamos. En 1972 se habían abierto dos bancos más, y el total de anticipos y préstamos ascendió a 93 millones de dólares de Brunéi. En el informe de la Cámara Nacional de Comercio de Brunéi se señalaba también que, al 31 de diciembre de 1972, el total de dinero en circulación en el Estado ascendía a casi 55 millones de dólares de Brunéi.
12. En 1973 el Gobierno esperaba recibir una renta sin precedentes de 644,6 millones de dólares de Brunéi, procedente principalmente del aumento en las regalías y los impuestos del petróleo. El Secretario de Hacienda del Estado anunció en el Consejo Legislativo que en los gastos sin precedentes de 273 millones de dólares de Brunéi se incluían créditos para establecer un servicio de televisión en colores en todo el Territorio; un nuevo hospital en Bandar Seri Begawan; un segundo batallón del Real Regimiento Malayo de Brunéi, y una imprenta del Gobierno. También dijo que se preveía un exceso en cuenta de aproximadamente 119 millones de dólares de Brunéi a fines de 1973. Se habían asignado casi 33 millones de dólares de Brunéi para la enseñanza; 22 millones de dólares de Brunéi para el Departamento de Obras Públicas; 12 millones de dólares de Brunéi para la policía y otro tanto para los servicios médicos y sanitarios, y 3 millones de dólares de Brunéi para la agricultura.
13. En 1972 las exportaciones de Brunéi ascendieron a 497 millones de dólares de Brunéi y las importaciones a 300 millones. El valor total del comercio exterior duplicó con creces las cifras correspondientes a 1962 (248,4 millones de dólares de Brunéi), pero la balanza comercial de 192,2 millones de dólares de Brunéi, a pesar de ser la más alta que se haya registrado, fue proporcionalmente inferior en comparación con la cifra de 150 millones de dólares de Brunéi correspondiente a 1962, que representaba más de dos tercios del valor total del comercio exterior. La exportación de mayor volumen del Territorio en 1972 fue el petróleo crudo, que ascendió a 9.183 millones de toneladas por un valor de 462 millones de dólares de Brunéi, en comparación con 5.700 millones de toneladas, por un valor de 304,8 millones de dólares de Brunéi, en 1971. Las exportaciones de madera para construcción en 1972 ascendieron a 800 toneladas, por un valor de 164.350 dólares de Brunéi, en comparación con 1.001 toneladas, por un valor de 213.920 dólares de

d/ Al 1.º de julio de 1972, según se informó, 2,82 dólares de Brunéi equivalían aproximadamente a 1 dólar de los Estados Unidos.

de Brunéi, en 1971. Los principales destinatarios de las exportaciones de Brunéi fueron el Japón (157 millones de dólares de Brunéi) y Sarawak (152 millones de dólares de Brunéi). La mayor parte de los productos importados por Brunéi procedieron del Japón (60 millones de dólares de Brunéi), los Estados Unidos de América (57 millones de dólares de Brunéi), Singapur (45,0 millones de dólares de Brunéi) y el Reino Unido (43 millones de dólares de Brunéi).

D. Agricultura y ganadería

14. Se está estimulando la siembra de maíz en gran escala. El Departamento de Agricultura proyecta introducir nuevas variedades de maíz en Ulu Tutong y Temburong, así como en el Distrito de Brunéi-Muara. Se constituirán grupos de un mínimo de 30 granjeros, y cada uno de ellos aportará un acre de tierra. En la superficie correspondiente se sembrará luego una de las variedades de maíz del Africa oriental, que al parecer ofrece grandes posibilidades en Brunéi. El maíz se ha introducido recientemente en Brunéi, y ha sido ensayado en puestos agrícolas, donde los resultados han sido alentadores.

15. En su informe anual correspondiente a 1973, el fitopatólogo del Gobierno dijo que había perspectivas favorables para que pequeños grupos de granjeros cultivaran tabaco destinado a los mercados locales. En sus cálculos, pronosticó un rendimiento de 500 libras y una ganancia de 1.065 dólares de Brunéi.

16. Brunéi, que durante años ha sido virtualmente un país no productor de caucho, ha vuelto a exportar ese producto como consecuencia del alza de los precios mundiales. Las plantaciones del Gobierno situadas en Gadong y Berakas están siendo explotadas intensamente y muchos cultivadores particulares están haciendo lo mismo en sus pequeñas parcelas en los distritos de Tutong y Temburong. No se dispone de información sobre la cantidad de caucho que se produce en Brunéi.

17. El Territorio produce aproximadamente 4.000 toneladas de arroz por año, o sea, alrededor del 25% de las necesidades locales.

18. Hay alrededor de 15.000 búfalos en Brunéi, que permiten sacrificar anualmente 3.600 cabezas, o sea, el 25% de lo que necesita el Territorio. Con la cría de cerdos y aves de corral se satisface aproximadamente el 75% de las necesidades del Territorio.

E. Industrias

19. En Brunéi existen condiciones favorables para el comercio. El impuesto sobre las compañías es sólo del 30%.

Minería y petróleo

20. Según las informaciones de que se dispone, cerca de Muara, el puerto de aguas profundas de Brunéi, se construirá una base de apoyo logístico para los trabajos

de perforación petrolera frente a la costa, con un costo de 5 millones de dólares de Brunéi. La base abarcará 40 acres de tierra que habrán de arrendarse al Gobierno de Brunéi. Después del primer año de los trabajos se espera que pasen por Muara alrededor de 60.000 toneladas de material y que posiblemente se supere esta cifra. Además del almacenamiento y manipulación de la carga, la base se utilizará para mezclar algunos de los productos químicos destinados a la perforación. Con el tiempo también se utilizará para reparar aparejos y posiblemente buques.

21. La firma encargada de estas operaciones, la Ocean Inchcape, Ltd., pasará a ser la principal usuaria del puerto de Muara, al cual pueden atracar barcos de hasta 10.000 toneladas. La Ocean Inchcape Brunei se ha de inscribir localmente y empleará a unos 40 naturales de Brunéi el primer año y el triple durante los tres años siguientes. La Ocean Inchcape Ltd., que es la compañía matriz, tendrá el 51% de las acciones de su filial en Brunéi, y la Borneo Straits Off-Shore, Ltd. tendrá el 49%.

22. Mediante negociaciones, el Gobierno de Brunéi ha obtenido el 25% de las acciones de la Brunei Shell Petroleum Company. Desde hace algún tiempo se vienen celebrando conversaciones sobre la participación del Gobierno en los yacimientos de petróleo y gas de esta compañía, y según se informa el Gobierno adquirirá acciones de la compañía en las condiciones que se convengan. La Brunei Shell Petroleum Company es la única productora de petróleo y gas en el Territorio y proporciona el grueso de las divisas de éste. Se ha informado que en 1973 la producción anual de petróleo del Territorio ascendió casi al doble de la de 1972. Brunéi, que ha construido una de las plantas de gas natural licuado más grandes del mundo, tiene ahora en servicio tres nuevos barcos de transporte de gas, los cuales se utilizarán para llevar 90 millones de toneladas de gas natural licuado al Japón durante un período de 20 años.

Otras industrias

23. La Crawford Murray, Ltd., una compañía internacional de fabricación de whisky, ha abierto en Bandar Seri Begawan una oficina administrativa para el Lejano Oriente. El presidente de la compañía anunció que ésta comerciaría en todo el Lejano Oriente, y que Brunéi se hallaba en una posición central dentro de ese mercado.

F. Transportes y comunicaciones

24. Según el informe anual de la Cámara Nacional de Comercio de Brunéi, a fines de 1972, había en el Territorio 20.117 vehículos incluidos 1.768 nuevos vehículos matriculados ese año, distribuidos de la siguiente manera: 15.118 automóviles, 2.909 vehículos comerciales, 976 vehículos oficiales y 878 motocicletas (un vehículo por cada siete personas y un automóvil por cada nueve personas).

25. En octubre de 1973, al inaugurarse los vuelos de la compañía British Airways, entre Londres y Brunéi, ascendió a cuatro el número de compañías aéreas que utilizan el nuevo aeropuerto.

26. Actualmente los barcos que atracan en Muara, el puerto de aguas profundas de Brunéi, pueden utilizar su canal de acceso hasta medianoche. Cuando se comenzó a usar este puerto los barcos tenían que entrar o salir a la luz del día. Un portavoz del Departamento de Navegación dijo que, una vez instaladas las luces de tránsito, los barcos podrían pasar por el canal a toda hora.

27. En Bandar Seri Begawan se está construyendo una estación transmisora, a un costo de 1 millón de dólares australianos, que será utilizada por la Radio de Brunéi y el Departamento de Telecomunicaciones. Cuando se termine la construcción, habrá enlace directo de teléfono y télex con Hong Kong y Singapur; la nueva estación permitirá cuadruplicar los servicios internacionales de comunicación telefónica del Territorio y duplicar los servicios de télex. En la actualidad, el único enlace de telecomunicaciones de Brunéi con el mundo exterior es a través de Kuala Lumpur. Se está construyendo una nueva central telefónica, a un costo de 350.000 dólares de Brunéi, para la nueva ciudad y zona industrial de Muara, y el número de líneas en Bandar Seri Begawan ha aumentado de 3.500 a 5.000. Se informa que hay 7.000 teléfonos en Brunéi y cada año se instalan aproximadamente de 800 a 900 nuevos teléfonos.

4. CONDICIONES SOCIALES

28. El costo de la vida en Brunéi subió en más del 11% de enero a septiembre de 1973. Las cifras provisionales indican que en 1973 los precios habían aumentado en un 128,7% con respecto a 1963.

29. El proyecto de presupuesto para 1974 incluía una consignación inicial de 2 millones de dólares de Brunéi para un nuevo hospital cuyo costo total será de más de 55 millones de dólares de Brunéi. La construcción de dicho hospital debía iniciarse en 1974. Ha habido muchas quejas acerca del actual edificio que, según se informa, se halla en malas condiciones y en el que hay excesivo número de pacientes.

5. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

30. El Departamento de Educación de Brunéi ha calculado que, para enero de 1978, la matrícula total en las escuelas ascenderá a 57.400, en comparación con 48.614 en 1974 y 34.257 en 1967; a continuación aparece el desglose correspondiente, en comparación con las cifras de 1974: escuelas de párvulos, 1.800 (1.430); escuelas primarias, 39.400 (33.490); escuelas secundarias, 15.100 (12.848); escuelas normales, 580 (580); y escuelas profesionales, 500 (266).

31. Se ha calculado que, en las escuelas gubernamentales donde el idioma de la enseñanza es el malayo, el número de niños ascenderá a 26.700 (22.687 en 1974); en las escuelas gubernamentales donde el idioma de la enseñanza es el inglés, a 14.450 (12.293); en las escuelas misioneras, a 7.200 (6.117); y en las escuelas donde el idioma de la enseñanza es el chino, a 7.100 (5.959). Se esperaba que

el total de maestros aumentaría a aproximadamente 3.000 hacia 1978, y que la relación maestro-alumnos sería de 1:19,3, o sea que no habría ningún cambio respecto de la proporción actual.

32. Según el Departamento de Educación, la matrícula escolar en 1970, 1971 y 1972 representó el 78%, el 80% y el 82%, respectivamente, de la población total comprendida entre los 5 y los 19 años de edad. Se esperaba que en 1974 la matrícula llegara al 84% y que aumentara al 94% en 1978.

CAPITULO XX

(A/9623/Add.5 (Parte II))

ISLAS COCOS (KEELING) Y PAPUA NUEVA GUINEA

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 9	75
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	10 - 11	76
ANEXO: INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS A LAS ISLAS COCOS (KEELING), 1974		79

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1974, el Comité Especial, al aprobar el 71.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1) decidió, entre otras cosas, remitir el tema de las Islas Cocos (Keeling) y Papua Nueva Guinea al Subcomité II para que lo examinase e informase al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 974a., 976a., 982a., 987a. y 988a., celebradas entre el 17 de mayo y el 13 de noviembre de 1974.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3163 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, referente a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de esta resolución la Asamblea "Pide al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité Especial también tuvo en cuenta otras resoluciones de la Asamblea General, en especial la resolución 3109 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, referente a la cuestión de Papua Nueva Guinea, en cuyo párrafo 12 la Asamblea pidió al Comité Especial que continuase examinando esta cuestión y que informase al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones. Además, el Comité Especial estuvo guiado por un consenso de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1973, sobre la cuestión de las Islas Cocos (Keeling) 1/, mediante el cual la Asamblea, tomando nota con satisfacción de la activa participación de la Potencia administradora en los trabajos del Comité, así como de su constante buena disposición a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas 2/, pidió al Comité Especial que siguiese buscando los mejores medios y arbitrios para la aplicación de la Declaración en lo que atañe a las Islas Cocos (Keeling), incluido el envío de misiones visitadoras, si procediera, y que informase al respecto a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.
4. En su 974a. sesión, celebrada el 17 de mayo, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, decidió sin objeciones que la Misión Visitadora a las Islas Cocos (Keeling) estuviera compuesta por la Costa de Marfil, Indonesia y Trinidad y Tabago.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 "Otras decisiones" (tema 23) (A/9030), pág. 120.

2/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), Vol. IV, cap. XIX, párr. 8 2).

5. En su 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el Comité Especial, a propuesta del Presidente del Subcomité II y modificando la decisión mencionada en el párrafo 1 supra, convino en examinar directamente en sesiones plenarias el informe de la Misión Visitadora a las Islas Cocos (Keeling) en cuanto se pudiese a su disposición.

6. En su 982a. sesión, celebrada el 6 de septiembre, el Comité Especial, habiendo observado el aplazamiento por el Consejo de Administración Fiduciaria del examen de la cuestión de Papua Nueva Guinea para una fecha posterior, decidió, a propuesta del Presidente, examinar la cuestión en su próximo período de sesiones, según fuese conveniente y necesario y sujeto a cualesquiera directivas que la Asamblea General diera al respecto en su vigésimo noveno período de sesiones (véase el párr. 10 infra). Posteriormente, en una carta de fecha 29 de octubre de 1974 dirigida al Presidente (A/AC.109/468), el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria señaló a la atención de la Asamblea General el informe del Consejo 3/ relativo a Papua Nueva Guinea.

7. En su 987a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de la Costa de Marfil, en su calidad de Presidente de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Cocos (Keeling), 1974, presentó el informe de la Misión (véase el anexo al presente capítulo). También hicieron declaraciones los representantes de Indonesia y Trinidad y Tabago y los de Australia, en su calidad de representantes de la Potencia administradora interesada (A/AC.109/PV.987). El representante de Indonesia presentó, asimismo, en nombre de la Misión Visitadora un proyecto de decisión sobre la cuestión propuesto para su aprobación por la Asamblea General (A/AC.109/L.990).

8. En su 988a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, el Comité Especial aprobó sin objeciones el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Cocos (Keeling), 1974, e hizo suyas sus conclusiones y recomendaciones, que figuran en los párrafos 199 a 217 del informe (véase el anexo al presente capítulo).

9. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de decisión que se menciona en el párrafo 7 supra (véase el párr. 11 infra).

B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

Papua Nueva Guinea

10. Como se indica en el párrafo 6 supra, el Comité Especial, en su 982a. sesión, celebrada el 6 de septiembre, decidió ocuparse de la cuestión en su próximo período de sesiones, según fuese conveniente y necesario y sujeto a cualesquiera directivas que la Asamblea General diese al respecto en su vigésimo noveno período de sesiones.

Islas Cocos (Keeling)

11. El proyecto de decisión sobre las Islas Cocos (Keeling) propuesto para su aprobación por la Asamblea General, a que se refiere el párrafo 9 supra, fue aprobado por el Comité Especial en su 988a. sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1974. Dicho texto es el siguiente:

3/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/9624).

"La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo relativo a las Islas Cocos (Keeling) del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y habiendo oído la declaración de la Potencia administradora sobre la aplicación en el Territorio de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, toma nota con satisfacción de la labor constructiva realizada durante el año por el Comité Especial, con la estrecha colaboración de la Potencia administradora, y en especial, el envío, en agosto de 1974, de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio. La Asamblea General expresa su reconocimiento a la Potencia administradora por su activa participación en la labor pertinente del Comité Especial y su permanente disposición a recibir una nueva misión visitadora en el Territorio, según proceda. La Asamblea General señala a la atención de la Potencia administradora las conclusiones y recomendaciones de la Misión visitadora, teniendo presente la necesidad de asegurar que el pueblo del Territorio exprese libremente sus genuinas aspiraciones acerca de su estatuto futuro y ejerza plenamente sus derechos fundamentales para el logro de los objetivos enunciados en la Carta y la Declaración. La Asamblea General pide al Comité Especial que, en cooperación permanente con la Potencia administradora, busque los mejores medios de aplicar la Declaración en el Territorio, y que informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones."

Anexo

INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS
A LAS ISLAS COCOS (KEELING), 1974

INDICE

	<u>Párrafos</u>
INTRODUCCION	1 - 14
1. Mandato	1 - 4
2. Composición de la Misión	5 - 6
3. Itinerario	7 - 9
4. Agradecimientos	10 - 14
A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	15 - 93
1. Descripción general	15 - 27
2. Evolución constitucional y política	28 - 44
3. Situación económica y social	45 - 88
4. Situación de la enseñanza	89 - 93
B. CONVERSACIONES INICIALES CELEBRADAS EN CANBERRA EL 5 Y EL 6 DE AGOSTO DE 1974	94 - 117
1. Generalidades	94 - 100
2. Estatuto futuro del Territorio	101 - 102
3. Situación política actual y hechos conexos	103 - 109
4. Situación económica y social y estado de la enseñanza	110 - 117
C. CONVERSACIONES CELEBRADAS EN EL TERRITORIO EL 8 Y EL 9 DE AGOSTO DE 1974	118 - 145
1. Conversaciones con el Representante Oficial.	118 - 124
2. La reunión pública	125 - 131
3. Debate con el Imarat	132 - 145

* Texto anteriormente publicado con la signatura A/AC.109/L.983.

D.	CONVERSACIONES CELEBRADAS AL REGRESAR A CANBERRA, DEL 12 AL 14 DE AGOSTO	146 - 198
1.	Reunión con un representante del partido de oposición . .	148
2.	Reunión en el Departamento del Ministro Especial de Estado acerca de la estación de cuarentena animal	149 163
3.	Reunión con el Secretario General del Departamento del Ministro Especial de Estado	164 - 179
4.	Reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores	180 - 187
5.	Reunión con el Primer Ministro	188 - 198
E.	OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	199 - 217
1.	Condiciones políticas y constitucionales	200 - 211
2.	Condiciones económicas, sociales y educacionales	212 - 217
F.	MAPA DE LAS ISLAS COCOS (KEELING)	
G.	ISLA HOME: ORDENACION DEL KAMPONG	

Apéndice

Página

I.	Crónica de la Misión Visitadora en el Territorio	
II.	Acta de donación de 1886	
III.	Ley de las Islas Cocos (Keeling) de 1955	
IV.	Declaraciones hechas a la prensa por el Sr. John Clunies-Ross y por el Sr. Andrew Peacock, Ministro de Estado para Territorios Exteriores de Australia, el 15 de septiembre de 1972	
V.	Resumen de la declaración hecha a la prensa por el Sr. W.L. Morrison, Ministro de Territorios Exteriores de Australia, el 17 de abril de 1973	
VI.	Carta de fecha 9 de noviembre de 1973 dirigida al representante oficial de la Potencia administradora por el <u>Imarat Pulo</u> (Consejo de Jefes de la Isla)	
VII.	Exposición hecha por el Sr. Koffi Kouame, Presidente de la Misión Visitadora, el 9 de agosto de 1974	
VIII.	Declaración a la prensa hecha por el Sr. Koffi Kouame, Presidente de la Misión Visitadora, el 15 de agosto de 1974	
IX.	Telegrama de fecha 16 de agosto de 1974 dirigido al Sr. Lionel Bowen, Ministro Especial de Estado de Australia, y al Sr. Peter J. Lawler, Secretario del Departamento del Ministro Especial de Estado de Australia por el Sr. Koffi Kouame, Presidente de la Misión Visitadora . . .	

INTRODUCCION

1. Mandato

1. Durante varios años, la Asamblea General, en relación con su examen de los territorios en fideicomiso y no autónomos, ha puesto de relieve la importancia vital de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas como medio de obtener una información adecuada y de primera mano sobre los territorios, así como de cerciorarse de las opiniones, deseos y aspiraciones de los pueblos de esos territorios en relación con su condición futura. En consecuencia, ha continuado instando a las Potencias administradoras interesadas a que permitan el acceso de tales misiones a los territorios bajo su administración.

2. En la 178a. sesión del Subcomité II del Comité Especial, celebrada el 13 de julio de 1973, el representante de Australia expresó la buena disposición de su Gobierno de recibir una misión visitadora en las Islas Cocos (Keeling), con sujeción a un acuerdo mutuo en cuanto a la fecha y la composición, para permitir que las Naciones Unidas obtuvieran información de primera mano sobre los deseos de la población, la situación reinante en el Territorio y los problemas a que éste hacía frente.

3. En su 941a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1973, el Comité Especial, al aprobar el informe conexo del Subcomité II a/, celebró la invitación dirigida al Comité por el Gobierno de Australia y pidió al Presidente que tomara las medidas necesarias, en consulta con los miembros y la Potencia administradora, para enviar una misión al Territorio en una fecha conveniente en 1974.

4. En su vigésimo octavo período de sesiones la Asamblea General, a raíz de su examen del capítulo del informe del Comité Especial sobre el tema, adoptó un consenso relativo a la cuestión de las Islas Cocos (Keeling) b/, en el que tomaba nota con satisfacción de la activa participación de Australia en calidad de Potencia administradora en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como de la constante buena disposición del Gobierno para recibir a una misión visitadora de las Naciones Unidas en el Territorio. La Asamblea General, en el mismo consenso, pidió al Comité Especial que siguiera buscando los mejores medios y arbitrios para la aplicación de la Declaración en lo que atañía al Territorio, incluido el envío de una misión visitadora, si procediera, como se proponía, y que informara al respecto a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. IV, cap. XIX, párr. 8.

b/ Ibid., Suplemento No. 30 (A/9030), "Otras decisiones" (tema 23 del programa), pág. 120.

2. Composición de la Misión

5. En su 974a. sesión, el 17 de mayo de 1974, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, decidió que la propuesta misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling) estuviera compuesta de los representantes de la Costa de Marfil, Indonesia y Trinidad y Tabago. En consecuencia, la composición de la Misión fue la siguiente:

Sr. Koffi Kouame (Costa de Marfil), Presidente

Sr. Mohamad Sidik (Indonesia)

Sr. Vincent D. Lasse (Trinidad y Tabago).

6. La Misión fue acompañada por los siguientes funcionarios: el Sr. Richard W. Wathen, secretario principal; el Sr. Nour Eddine Driss, oficial de asuntos políticos, el Sr. Barry De Crummere, oficial administrativo, y la Sra. Jacqueline Singer, secretaria.

3. Itinerario

7. La Misión llegó a Sydney procedente de Nueva York el 4 de agosto y siguió viaje a Canberra al día siguiente para celebrar reuniones oficiales con representantes de la Potencia administradora. El 6 de agosto continuó viaje a Perth, donde contrató un vuelo para partir a las Islas Cocos (Keeling) a primera hora del 7 de agosto.

8. El itinerario de la Misión en el Territorio figura en el apéndice I del presente informe. A causa de una huelga de trabajadores del transporte que se produjo en Australia a la sazón, el Gobierno de Australia se encargó de los arreglos necesarios para que la Misión regresara directamente a Canberra el 11 de agosto en un avión especial de la Real Fuerza Aérea. En Canberra, la Misión se entrevistó con representantes del Gobierno de Australia, tanto antes como después de su visita al Territorio, como se reseña en las secciones B y D del presente informe. Una reseña de la visita de la Misión al Territorio y sus conclusiones y recomendaciones figuran en las secciones C y E, respectivamente.

9. Una vez realizado su programa de actividades en Australia, la Misión estuvo en Suva (Fiji) del 15 al 21 de agosto para terminar de preparar su informe.

4. Agradecimientos

10. La Misión desea dejar constancia de su profunda gratitud al Gobierno de Australia por la total cooperación y la eficaz asistencia que le dispensó durante su visita, y por la cordial hospitalidad y las atenciones de que le hicieron objeto el Sr. E. Gough Whitlam, Primer Ministro; el Sr. Lionel Bowen, Ministro Especial de Estado, el Senador Willesee, Ministro de Relaciones Exteriores, y los funcionarios de categoría superior de los respectivos departamentos, así como los del Departamento de Sanidad durante la estadía de la Misión en Canberra.

11. En particular, la Misión desea hacer llegar sus agradecimientos más sinceros al Sr. Charles McManus, Representante Oficial de la Potencia administradora, cuya valiosísima ayuda facilitó a la Misión el desempeño eficaz de sus tareas en el Territorio.

12. La Misión desea expresar también su profundo reconocimiento a la población de la comunidad de Cocos Malay en la Isla Home por la efusiva recepción que le dispensó y el interés que demostró por su labor, así como al pueblo de la Isla West por la estrecha cooperación y gran asistencia que le brindó.

13. Además, la Misión desea dejar constancia de su particular reconocimiento a los funcionarios del Gobierno de Australia y a los representantes de la prensa y de los medios de información pública que acompañaron a la Misión durante su visita al Territorio, en particular, al Sr. Frank Ahrens y al Sr. C.E. Reseigh, del Departamento del Ministro Especial de Estado; al Sr. C.R. Ashwin y al Sr. D. Fisher, del Departamento de Relaciones Exteriores; al Sr. Peter Hastings y al Sr. Bruce Jones representantes de la prensa, y al Sr. Brown, fotógrafo. Su espíritu de cooperación y sus conocimientos del Territorio y sus problemas, contribuyeron grandemente a que la Misión llevara a cabo con éxito su tarea.

14. Los miembros de la Misión desean también dejar constancia de su gratitud al Gobierno de Fiji, en particular a Ratu Epeli Nailatikau, amigo y ex representante de Fiji en el Comité Especial, por la hospitalidad que brindó a la Misión y a cada uno de sus componentes, así como las facilidades que puso a disposición de la Misión durante su estadía en Fiji.

A. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO

1. Descripción general

15. Las Islas Cocos (Keeling) se hallan a unas 600 millas (960 km) al sudeste del extremo occidental de Java (Indonesia), en el Océano Indico, a 12°05' de latitud sur y a 96°53' de longitud este. Se dividen en dos partes, una septentrional y la otra meridional, separadas por un canal de unas 15 millas (24 km) de anchura. El Territorio consta de 27 islas pequeñas y tiene una superficie total aproximada de 14 km². El atolón septentrional es una sola isla, llamada North Keeling. Las islas de la parte meridional, conocidas por el nombre común de South Keeling, están dentro del perímetro de un arrecife de coral que tiene la forma aproximada de un círculo roto, casi como una herradura, es decir, la forma común de todos esos atolones. Las entradas a la laguna, que está protegida por las islas y por el arrecife periférico, están separadas entre sí. Todas las islas están cubiertas de cocoteros y matorrales. Parece ser que en la isla North Keeling la tierra es más fértil.

16. Las islas Direction, West y Home, todas en el grupo meridional, son las únicas que parecen haber sido habitadas. Al 30 de junio de 1973, el Territorio tenía 654 habitantes. La Misión visitó solamente las islas West y Home.

17. La isla Direction tiene una altura aproximada de siete pies y su principal utilidad consiste en que tiene instaladas luces de navegación. Entre la isla Direction y la isla Home hay dos islotes que forman la isla Prison. La isla Home, que se encuentra a una milla, aproximadamente, al sur de la isla Direction, tiene el asentamiento más poblado, que ocupa la mayor parte de la isla. Oceanía, en la parte sudoeste de la isla Home, es la residencia de la familia Clunies-Ross, de quien es necesario obtener autorización antes de desembarcar en cualquiera de las islas, excepto en la isla West. Al sur de la isla Home hay un grupo de 11 islotes, tras los cuales se hallan la isla South y otros cuatro islotes antes de llegar a la isla West, conocida localmente por el nombre de Paulo Panjang. En este lugar hay también luces de navegación. En la parte meridional de la isla West hay una pista de aterrizaje de aproximadamente entre una milla y milla y media de longitud. La isla Horsburgh, conocida localmente por el nombre de Pulo Luar, es la más septentrional del grupo.

18. Port Refuge, en la parte septentrional de la laguna entre la isla Horsburgh y la isla Direction, consta de una rada exterior y otra interior. Aunque Port Refuge está dentro de la laguna propiamente dicha, el nombre "laguna" suele aplicarse a la parte de la laguna que está al sur de Port Refuge.

19. En el clima del Territorio influyen considerablemente los vientos alisios del sudeste aproximadamente durante nueve meses del año. La precipitación media desde 1967-1968 hasta 1972-1973 fue de 1.380 mm anuales. Durante la visita de la Misión llovió la mayor parte del tiempo. Las islas no tienen mantillo verdadero, sino que están compuestas principalmente de escoria coralina, cubierta en algunos lugares de una mezcla poco profunda de fibras vegetales en descomposición y arena muy fina.

No obstante, en las islas hay bastante vegetación. Abundan los bosques de cocoteros circundados, en la parte que da al mar, por bosques muy densos de árboles madereros de mala calidad. La isla Horsburgh está compuesta principalmente de mangles en la parte septentrional del lago salino central y de prados abiertos en la parte meridional. En las islas Home, West y Horsburgh y en la parte meridional de la isla South hay agua potable en depósitos subterráneos, no contaminados por el mar, que se han podido alcanzar perforando pozos relativamente poco profundos.

20. Se cree que la isla North Keeling, la más meridional y aislada del grupo de las Islas Cocos (Keeling) fue descubierta en 1609 por el capitán William Keeling, de la East India Company. Las Islas estuvieron deshabitadas hasta 1826, año en que un inglés llamado Alexander Hare fundó el primer asentamiento en el atolón principal. En 1827 el capitán John Clunies-Ross, marino escocés, llevó a varios malayos a las islas y creó un segundo asentamiento. Tanto el Sr. Hare como el capitán Clunies-Ross reclamaron la propiedad de las islas, pero el Sr. Hare volvió a Java en 1831 y el capitán Clunies-Ross quedó como propietario único. El capitán importó más mano de obra y se dedicó a mejorar los cocoteros que ya crecían en el lugar.

21. El capitán Clunies-Ross temía que otro país se apoderase de las islas y en varias ocasiones intentó lograr que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte las anexase. En 1857 el capital Fremantle, del buque Juno, declaró oficialmente a las islas parte de los dominios británicos. En 1878 se delegó la responsabilidad de la supervisión de las islas en el Gobierno de Ceilán (hoy llamado Sri Lanka) y en 1886 se transfirió al Gobierno de los Establecimientos de los Estrechos.

22. Por escritura de fecha 7 de julio de 1886 (véase el anexo II del presente informe) la Reina Victoria donó en perpetuidad todas las tierras de las islas que excediesen de la línea de pleamar al Sr. John Clunies-Ross, reservándose el derecho a reapropiarse de cualquiera de las tierras, o de todas ellas, con fines públicos, y prohibiendo su enajenación sin la autorización previa de la Corona.

23. En 1903, las islas se incorporaron a Singapur, pero en la segunda guerra mundial, cuando Singapur estaba bajo ocupación japonesa, se volvieron a anexar a Ceilán.

24. Por acuerdo de 2 de noviembre de 1951, el Commonwealth de Australia compró tierras de la isla West que pertenecían a la hacienda Clunies-Ross, para construir en ellas una pista de aterrizaje; el primer vuelo de pasajeros de Sydney a Sudáfrica, vía Cocos, de la Qantas Empire Airways, tuvo lugar el 1.º de septiembre de 1952. Este servicio ha dejado de realizarse.

25. El 23 de noviembre de 1955 las Islas dejaron de formar parte de Singapur y fueron aceptadas como Territorio del Gobierno de Australia, con el nombre de Territorio de las Islas Cocos (Keeling) c/. El traspaso a Australia se llevó a efecto mediante un Real Decreto de la Reina Isabel con arreglo a la Cocos Islands Act, 1955, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Cocos (Keeling) Islands Act, 1955, de Australia (véase el apéndice III del presente informe).

c/ Véanse también los párrs. 28, 103 y 166.

26. El grupo más numeroso de la población está formado por los descendientes de los primeros colonos y las personas a su cargo, principalmente de origen malayo, que el capitán John Clunies-Ross llevó a las islas entre 1827 y 1831. Estos habitantes, conocidos como Cocos Islanders (naturales de las Islas Cocos), viven en la isla Home. Aunque a menudo se les denomina malayos de las Islas Cocos, son de distinto origen, pues incluyen africanos orientales, chinos, javaneses, indios, cingaleses y otros. Son musulmanes por tradición religiosa y hablan malayo.

27. A fines de la segunda guerra mundial, el número de naturales de las Islas Cocos era muy superior al que podía mantener la economía de la Sucesión Clunies-Ross. Se inició un programa de emigración controlada y, entre 1948 y 1951, más de 1.600 naturales de las Islas Cocos fueron trasladados del Territorio a costas de la Sucesión Clunies-Ross y del Gobierno de Singapur. Algunos de los isleños aceptaron empleos en la isla Christmas, otros se reunieron con parientes en Singapur, pero la mayoría prefirió reasentarse en terrenos situados en el ex Territorio de Borneo del Norte (actualmente Sabah, en Malasia). Como resultado de este plan de emigración, la población de las Islas Cocos (Keeling) se redujo en unos dos tercios. En junio y diciembre de 1958 otros 109 naturales de la isla Home, principalmente familias, emigraron a la isla Christmas. Existe también una colonia de naturales de las Islas Cocos en Katanning, Australia occidental (véase también el párr. 109 infra).

2. Evolución constitucional y política

Estatuto del Territorio y de sus habitantes

28. Las Islas Cocos (Keeling) constituyen un Territorio sujeto a la autoridad del Gobierno de Australia. El Territorio es administrado de conformidad con lo dispuesto en la Cocos (Keeling) Islands Act, 1955-1966.

29. Las personas nacidas en el Territorio después del 23 de noviembre de 1955 son ciudadanos australianos y súbditos británicos. En virtud de la Cocos (Keeling) Islands Act, toda persona nacida después del 23 de noviembre de 1955 que sea súbdito británico y resida habitualmente en la Isla, podía hacer una declaración, antes del 23 de mayo de 1959, en el sentido de que deseaba obtener la ciudadanía australiana. En el caso de las personas que al 23 de noviembre de 1955 tenían menos de 21 años de edad, la declaración debía hacerse dos años después de cumplidos los 21 años (véase también el párr. 108 infra).

30. La Cocos (Keeling) Islands Act establece que se debe permitir que los naturales de las Islas Cocos conserven sus usos, costumbres e instituciones, con sujeción a las leyes vigentes en el momento en el Territorio (véase el apéndice III del presente informe).

Poderes ejecutivo y legislativo

31. La Cocos (Keeling) Islands Act, 1955-1966, que forma la base de los sistemas legislativos, administrativo y judicial del Territorio, era administrada por el Ministro de Estado para Territorios Exteriores, hasta que este Ministerio fue

disuelto en 1973. En la actualidad la administra el Departamento del Ministro Especial de Estado. En virtud de esta ley, se mantuvieron en vigor las leyes de la Colonia de Singapur vigentes en la isla inmediatamente antes de la fecha del traspaso (1955), a reserva de su modificación o derogación en virtud de las leyes australianas ulteriores.

32. Las leyes de Australia no se aplican al Territorio a menos que ello se indique expresamente. La Cocos (Keeling) Islands Act faculta al Gobernador General para dictar ordenanzas con objeto de mantener la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio. Tales ordenanzas deben presentarse al Parlamento de Australia, que puede vetarlas total o parcialmente.

33. Desde que el Territorio quedó bajo el control de Australia, se han dictado las siguientes ordenanzas:

a) Ordenanzas por las que se enmiendan las leyes de Singapur que seguían en vigor en el Territorio:

Courts (Amendment) Ordinances (Ordenanzas de Tribunales (enmienda)), 1955, 1961

Criminal Procedure Code (Amendment) Ordinances (Ordenanzas del Código de Procedimiento Penal (enmienda)), 1955, 1958, 1964

Dangerous Drugs (Amendment) Ordinance (Ordenanza sobre drogas peligrosas (enmienda)), 1968

Reciprocal Enforcement of Judgments (Amendment) Ordinance (Ordenanza sobre la aplicación recíproca de fallos (enmienda)), 1963

Promissory Oaths (Amendment) Ordinance (Ordenanza sobre juramentos promisorios (enmienda)), 1966

Police Force (Amendment) Ordinance (Ordenanza de Policía (enmienda)), 1966

b) Nuevas ordenanzas:

Interpretation Ordinance (Ordenanza de interpretación), 1955-1966

Laws (Repeal) Ordinance (Ordenanza sobre leyes (derogaciones)), 1955

Supreme Court Ordinance (Ordenanza sobre la Corte Suprema), 1955-1963

Coinage Ordinance (Ordenanza sobre la acuñación de moneda), 1955 (derogada)

Coinage Ordinance Repeal Ordinance (Ordenanza de derogación de la acuñación de monedas), 1966

Maintenance Orders (Facilities for Enforcement) Ordinance (Ordenanza sobre órdenes de alimentos (medios de aplicación)), 1960

Census Ordinance (Ordenanza de Censos), 1961-1971

Official Representative Ordinance (Ordenanza sobre el Representante Oficial), 1955-1961

Medical Charges Ordinance (Ordenanza de honorarios médicos), 1963-1966

34. En virtud del Reglamento de Ciudadanía de las Islas Cocos (Keeling), aprobado en 1961 por el Parlamento de Australia y que guarda especial relación con el Territorio, los malayos de las Islas Cocos pueden obtener la ciudadanía australiana (algunos ya son ciudadanos australianos por nacimiento) y su solicitud de ingreso a Australia sería objeto de una acogida favorable. Según la Potencia administradora, se prevé que un aumento de los servicios de enseñanza y formación hará posible, oportunamente, que la población pueda entrar y salir de Australia libremente y sin dificultades.

35. Un Representante Oficial, designado por el Ministro Especial de Estado, con arreglo a la Official Representative Ordinance, ejerce las facultades y desempeña las funciones en relación con el Territorio que le delega el Ministro, con arreglo a la parte III, Sección 8 de la Cocos (Keeling) Islands Act o de que esté investido en cualquier otra forma en virtud de esa ley o de cualquier otra ley del Territorio.

36. El Sr. C. McManus, Representante Oficial, asumió su cargo el 29 de julio de 1972. Su personal se compone de un médico del Gobierno, una enfermera jefe, una enfermera, un jefe y funcionario del correo, un secretario, un ayudante de oficina (de jornada parcial) y un aseo-jardinero.

37. El Departamento de Aviación Civil mantiene y administra el aeropuerto y el Departamento de Ciencia tiene a su cargo los pronósticos meteorológicos y atmosféricos. La empresa Commonwealth Hostels Ltd. proporciona alojamiento y demás servicios de hostelería a los funcionarios y empleados públicos.

38. Se informó a la Misión de que el Imarat Pulo (Consejo de jefes de la isla) está integrado por cinco juru (jefes), cuatro kepala (jefes mayores), el Sr. J. Dixon, administrador expatriado de las propiedades y el Sr. John Clunies-Ross d/. Los jefes se nombran por ascenso: cuando existe una vacante para un kepala se selecciona al candidato entre las personas de más alto rango de la comunidad. El ascenso a juru tiene carácter condicional en un primer momento. Una vez confirmado, el jefe suele conservar el puesto hasta su jubilación, aunque ha habido casos de renunciaciones. La jubilación anula automáticamente el nombramiento. La selección para pasar a ocupar puestos oficiales corresponde al Imarat (véase el párr. 138 infra). Por lo general, los ascensos tienen efecto a principios del año, pero los miembros del Imarat pueden proponer ascensos en cualquier momento.

d/ La relación de las conversaciones sostenidas por los miembros de la Misión con el Imarat figura en los párrs. 132 y siguientes.

39. El Imarat suele adoptar sus decisiones por consenso, pero si éste no puede alcanzarse se realiza una votación que, cuando procede, es secreta. Todos los miembros del Imarat tienen igual derecho a voto, independientemente de su rango. Por lo general, los Sres. Clunies-Ross y Dixon no votan, aunque tienen la facultad de hacerlo o de decidir una votación en caso necesario.

40. El Imarat es responsable del mantenimiento del orden y de toda la administración interna. Decide los casos de contravención de las normas relativas al orden interno de la comunidad; arbitra en casos de controversia, incluidos los divorcios; recibe peticiones y quejas, y lleva el registro de nacimientos, muertes y casamientos. También asigna locales y parcelas para vivienda; planifica el trabajo y organiza el personal; otorga premios, recompensas especiales, incentivos y castigos, y organiza operaciones de urgencia o de rescate.

41. El Imarat se reúne regularmente una vez por semana. Cualquiera puede plantear asuntos en estas sesiones, que tratan principalmente de la planificación del trabajo para la semana siguiente. Se pueden convocar sesiones extraordinarias con motivos especiales, para tratar los asuntos que se susciten entre las sesiones periódicas.

42. Cada semana se designa Jefes de Turno, por rotación, a un kepala y un juru, en quienes recaen todas las facultades y responsabilidades del Imarat. Les incumbe mantener la paz, realizar inspecciones de salud pública y tomar medidas de seguridad, especialmente las relativas al peligro en el mar. Deben estar disponibles en todo momento. Los Jefes de Turno pueden solicitar la ayuda de otros jefes, funcionarios o miembros de la comunidad. Pueden resolver de modo sumario cualquier incidente que se plantee, pero existe el derecho de apelación contra sus decisiones ante el pleno del Imarat; esas decisiones se examinan cuando los Jefes rinden cuentas en la sesión ordinaria al término de su período de servicio.

Organización judicial e/

43. Los tribunales que ejercen jurisdicción en el Territorio son la Corte Suprema del Territorio de las Islas Cocos (Keeling), la Corte de Distrito, la Magistrate's Court y la Coroner's Court.

44. En la isla Home hay un tribunal de derecho consuetudinario integrado por miembros del Headmen's Council (Consejo de Jefes) que se ocupa de los delitos leves cometidos por los habitantes malayos de dicha isla. El Sr. Clunies-Ross y el administrador de las propiedades también suelen asistir a las sesiones de este tribunal. En 1972-1973, último año sobre el que hay informes de la Potencia administradora, no se sometió ningún caso a los tribunales.

e/ Véanse también los párrs. 171 y siguientes infra.

3. Situación económica y social f/

Generalidades

45. La economía del Territorio se basa en la producción y exportación de copra, producida en las propiedades de la familia Clunies-Ross. La aviación y otros servicios mantenidos por el Gobierno de Australia y por organizaciones comerciales constituyen fuentes suplementarias de ingresos. Las exportaciones de copra en 1972-1973 sumaron 414 toneladas y no alcanzaron la cifra de 476 toneladas de 1967-1968 debido a los daños que causó a los árboles el ciclón Doreen en 1968.

46. Las importaciones no pagan derechos aduaneros. La Cocos (Keeling) Islands Act exceptúa del pago de tales derechos a los productos que Australia importa desde el Territorio, a condición de que las mercaderías: a) sean producidas o fabricadas en el Territorio; b) hayan sido embarcadas en el Territorio para su exportación a Australia, y c) no sean mercaderías que, de ser fabricadas o producidas en Australia, estarían sujetas allí a derechos aduaneros o de consumo.

Hacienda pública

47. Los gastos de administración y las inversiones en obras públicas y servicios se financian con cargo a fondos asignados por los Ministerios del Gobierno australiano representados en el Territorio. Se obtienen algunos ingresos por servicios de comidas, servicios médicos y de hospitales y por conceptos varios.

48. En 1972-1973 los ingresos totales sumaron 413.440 dólares australianos g/, mientras que en 1971-1972 fueron de 10.365 dólares australianos. En 1972-1973 los gastos ascendieron a 579.923 dólares australianos, en comparación con 622.747 en 1971-1972.

Tierras

49. En virtud de la concesión otorgada en 1886 por la Reina de Inglaterra (véase el apéndice II del presente informe), la familia Clunies-Ross recibió la posesión a perpetuidad de todas las tierras que superasen la línea de la marea alta en las islas. En la concesión se establecían condiciones según las cuales la Corona podía recuperar la posesión de cualquier parte de las tierras con fines públicos, sin otra indemnización que la correspondiente al valor de los cultivos, edificios u otras mejoras; tender y utilizar líneas telegráficas en las tierras cedidas; e impedir la enajenación de las tierras a personas no integrantes de la familia Clunies-Ross sin el consentimiento previo de la Corona.

50. Desde entonces, se han concertado algunas transacciones entre el Gobierno y la sucesión Clunies-Ross en materia de tierras. Al 30 de junio de 1973 estaban vigentes las siguientes disposiciones:

f/ Véanse también los párrs. 110 y siguientes, 141 y 142 infra.

g/ La moneda de la isla West es el dóla. australiano; un dólar australiano equivale aproximadamente a 1,49 dólares EE.UU.

a) Eran propiedad de Australia unas 148 hectáreas de la isla West, en las cuales se encuentran el centro de administración y el aeródromo (transferidas oficialmente a Australia en 1955).

b) El Gobierno australiano está autorizado para utilizar zonas contiguas a los límites septentrional y meridional del predio en que está ubicado el transmisor de radio en la isla West, de unas 2,3 y 3,9 hectáreas, respectivamente.

c) En virtud de las "Minutes of Understanding" de 1969, se concede el acceso a instalaciones y el uso de éstas, así como servidumbres, en varias partes de las islas Direction y West, incluido el libre acceso de los funcionarios de gobierno a algunas playas con fines de recreo.

51. La Shell Company (Pacific Islands) Ltd. alquila de la Sucesión Clunies-Ross un local cercano al muelle de la isla West para almacenar combustible a granel.

Agricultura y ganadería

52. El único cultivo económicamente viable del Territorio es el coco, que crece en todas las islas. En 1972 se terminó un programa de replantación iniciado en 1963 e intensificado después del ciclón Doreen de 1968. Se plantaron unos 200.000 cocoteros al tresbolillo, en triángulos de 7,62 metros de superficie. Ello representa 198 cocoteros por hectárea, es decir, una distribución menos densa que antes. Ahora hay más de 350.000 cocoteros, pero este número disminuirá a medida que se vayan reemplazando los cocoteros viejos que quedan. Las primeras plantaciones hechas en virtud del programa están dando fruto y contribuyen significativamente a la producción de copra. Se está llevando a cabo un programa complementario que consiste en cortar y reemplazar los árboles defectuosos y viejos y en mejorar las zonas marginales.

53. La copra se produce en la Sucesión Clunies-Ross con métodos de secado por aire caliente. La cosecha de copra de 1972-1973 se vendió en Singapur donde, debido a su excelente calidad, se ofreció un precio superior al valor cotizado.

54. Debido a las limitaciones de tierra y suministro de agua, en la isla Home sólo se cultivan cantidades pequeñas de hortalizas. Se han cultivado con éxito pequeñas parcelas de papayos y bananos en las islas Home, Direction y West. Las frutas y hortalizas frescas se importan.

55. El Gobierno australiano está estudiando una propuesta para establecer una estación de cuarentena de gran seguridad para animales h/. Un comité de investigación ha recomendado Cocos como el lugar más adecuado y se pidió a la Misión su opinión respecto a la conveniencia de situar un establecimiento de ese tipo en un Territorio no autónomo.

56. En vista de la importancia que revisten para la economía australiana los productos ganaderos, particularmente la carne y la lana, el Gobierno de ese país decidió establecer frente a la costa una estación de cuarentena veterinaria de gran

h/ Véanse también los párrs. 112 a 114, 149 a 163 y 185.

seguridad que permitiera la importación a tierra firme de variedades de ganado comercial en condiciones de seguridad. Naturalmente, ello beneficiaría a Australia, pero también sería útil para otros países, porque se les podría ofrecer material genético mejorado y sin enfermedades para sus propias industrias ganaderas.

57. Australia asegura que en su territorio no existen muchas de las enfermedades de ganado que hay en otras partes del mundo y procura aplicar las precauciones de cuarentena más estrictas posibles para mantener esta posición. Existen varias enfermedades extranjeras, como la fiebre aftosa, que, si se introdujeran en Australia, tendrían repercusiones inmediatas, de gran alcance y desastrosas para la industria ganadera. Cesaría gran parte del comercio australiano de exportación de ganado y carne y otros productos ganaderos y pasarían meses, incluso años, antes de que se pudiera reanudar el comercio normal.

58. El precio que se paga por estar a salvo de enfermedades es el de no tener acceso a la mayor variedad de material genético de las razas y variedades de otros países. Los países de ultramar han logrado crear nuevas razas de ganado introduciendo ganado especialmente adecuado a las condiciones ambientales de cada caso y mejorando las buenas razas existentes. Sin embargo, ello no compensa las repercusiones que tienen las enfermedades que existen en esos países.

59. Se informó a la Misión de que las estaciones de cuarentena veterinaria de gran seguridad que ya funcionaban o las que merecían los países de ultramar se encontraban sin excepción, en regiones templadas e influían escasamente en la difusión de genes mejorados de ganado tropical, en los que Australia tenía un interés especial. La mayoría de las naciones en desarrollo se encuentran en regiones tropicales y semitropicales y podrán beneficiarse de la iniciativa australiana en esta esfera y del aumento general del movimiento internacional de ganado de alta calidad que hará posible la estación.

60. El Gobierno de Australia considera que una isla frente a la costa es la mejor solución al problema de la ubicación y los requisitos de seguridad. Se necesita un lugar por lo menos a 100 millas de la costa para eliminar el riesgo que significan los insectos infectados que entran y salen de la isla y la posibilidad de que partículas virales como las de la fiebre aftosa sean acarreadas por el viento. Cabe suponer que los insectos vectores de algunas enfermedades puedan llevarlas hasta una distancia de más de 100 millas, en condiciones atmosféricas favorables. En el caso improbable de que se declarara una enfermedad extranjera en la estación, no habría consecuencias en tierra firme, y a los fines comerciales se consideraría que Australia está libre de esa enfermedad.

61. La función básica de la estación de cuarentena sería proporcionar un último examen sanitario completo de los animales antes de llevarlos a tierra firme. Solamente los animales jóvenes y no vacunados que hubieran sido examinados exhaustivamente en el país de origen para asegurarse de que no tenían ninguna enfermedad serían seleccionados para su posible entrada al país. Volverían a ser examinados aisladamente y después en un medio de cuarentena en el que existiera una condición patológica estable conocida y más tarde poniéndolos en contacto con ganado australiano llevado a la estación como ejemplares de control.

62. Más adelante se tendría a los animales en cuarentena durante un período adecuado, para someterlos a análisis de enfermedades concretas. Después de pasar todos los análisis, los animales importados serían considerados sanos y se llevarían a tierra firme sin restricciones de movimiento, pero posiblemente bajo vigilancia.

63. El Comité Permanente de Obras Públicas del Parlamento, al que el Senado australiano transmitió la propuesta de la estación de cuarentena, ha recomendado que la estación se establezca en la isla West, Cocos. Se hizo la recomendación a condición de que la población local aceptara el establecimiento de la estación.

64. En noviembre de 1973 el Imarat, portavoz tradicional de la comunidad de Cocos, envió al Gobierno de Australia una declaración en que le indicaba que apoyaba el establecimiento de la estación en Cocos (véase el apéndice VI del presente informe). El Gobierno prefirió no iniciar los planes para establecer la estación hasta que la Misión de las Naciones Unidas hubiera tenido oportunidad de examinar la propuesta.

65. Los isleños y el Sr. Clunies-Ross, que habían expresado el deseo de que la estación se estableciera en el Territorio, ulteriormente reiteraron ese apoyo a la Misión.

66. Los proponentes del proyecto consideran que éste ayudará a diversificar la economía de Cocos, que en la actualidad depende exclusivamente de la producción de copra, producto sujeto a marcadas fluctuaciones en los mercados internacionales. Al participar en la construcción de la estación, los habitantes de las Islas Cocos tendrán oportunidades financieras y de empleo inmediatas. El costo estimado de las obras es de 3 millones de dólares australianos, y suministrarán trabajo a un gran número de los isleños especializados. Siempre que sea posible se utilizarán las instalaciones de transporte marítimo y alijo de la isla. En la estación de cuarentena habrá también empleo permanente para entre 12 y 15 personas como encargados de atender a los animales, jardineros y trabajadores de mantenimiento.

67. No hay peligro para los seres humanos de ningún brote de enfermedades animales que pudiera ocurrir en la estación, porque dichas enfermedades no son transmisibles a los seres humanos. Se pagaría una indemnización por toda pérdida de ganado que pudiera deberse a una infección procedente de la estación.

68. También se está considerando el cultivo de forrajeras. Si se tiene éxito, este cultivo suministrará una nueva fuente de ingresos a la población malaya de Cocos (véase también el párr. 111 infra). Otros beneficios incluirán la disponibilidad de animales que se habrán expuesto a los importados y podrán sacrificarse para proporcionar carne fresca a las comunidades europea y malaya, pues en la actualidad no hay ganado en esas islas.

Pesca

69. Los naturales de las Islas Cocos pescan en gran escala en la laguna y en el océano para su propio consumo (véase también el párr. 111 infra). La sucesión Clunies-Ross tiene un contrato para la venta de pequeñas cantidades de filetes de pescado a la tienda de la isla West.

Construcción de botes

70. La Sucesión Clunies-Ross cuenta con una grada y un taller de construcción y mantenimiento de embarcaciones pequeñas, así como una central eléctrica y un taller completo y moderno totalmente equipado. Prácticamente todas las familias tienen uno o más jukongs (pequeños botes de vela) para pescar y viajar entre las islas (véase también el párr. 111 infra).

Transporte y comunicaciones i/

71. La isla West tiene un aeropuerto internacional con instalaciones de radio completas que se encuentran bajo el control del Departamento de Aviación Civil del Commonwealth. Dos aerolíneas internas australianas explotan un servicio de aeronaves fletadas cada tres semanas. La Monarch Airlines continúan usando el aeropuerto ocasionalmente para aprovisionar de combustible a sus aviones de carga y pasajeros que hacen vuelos especiales de contrato entre el Reino Unido y Australia.

72. En el Territorio no hay ningún muelle en el que puedan atracar buques. Existe un servicio de transporte marítimo que funciona con el Territorio a intervalos de alrededor de seis meses. Los buques utilizados suelen ser fletados por la Keeling Navigation Company, empresa de propiedad conjunta de la Sucesión Clunies-Ross y una empresa de transportes marítimos de Australia occidental. Los buques utilizados viajan de Singapur a Fremantle y luego al Territorio con suministros y vuelven directamente a Singapur llevando copra de las propiedades Clunies-Ross a Singapur y mercaderías en tránsito a Australia y a otras partes.

73. El combustible y los aceites son importados por la Shell Company (Pacific Islands), Ltd. en buques tanques fletados por la compañía. Todo el combustible de aviación y los productos de petróleo, importados a granel en esos buques, son bombeados al depósito de almacenamiento a granel que mantiene la compañía en el extremo septentrional de la isla West. Se importan pequeñas cantidades de productos Shell en tambores.

74. Durante 1972-1973 visitaron el Territorio siete buques de ultramar de diferentes clases. También recalaron en él veintitrés yates de crucero para descansar y abastecerse de agua y otros suministros.

75. Los cinco canales de radioteléfono de alta frecuencia existentes para comunicarse con aviones están equipados con tres transmisores de alta potencia. Esto permite establecer comunicación con aeronaves en ruta a varios cientos de kilómetros al sur de Cocos. El equipo también puede usarse para comunicaciones generales de larga distancia (por ejemplo, con buques) en casos de emergencia. El Territorio cuenta con equipo de radio capaz de comunicarse con buques en el mar, pero no se utiliza en horarios fijos y el servicio de radio costero no está abierto al público.

i/ Véanse también los párrs. 115 y 116 infra.

76. Una dependencia local de servicio aéreo utiliza un solo canal de teléfono de frecuencia muy elevada (V.H.F). Un radioteletipo en ambos sentidos de alta capacidad vincula a Perth con el Territorio.

77. La radio VKW, que es una estación emisora no comercial, transmite desde la isla West con una potencia aérea máxima de 100 vatios y una frecuencia de 1.400 kilociclos con una licencia otorgada por el Ministerio de Correos al Representante Oficial. La estación está destinada principalmente al esparcimiento de los residentes de las islas West y Home, con algunos programas educativos para los niños, pero también es utilizada por pilotos de aeronaves además de los radiofaros rutinarios de la aviación civil. Los programas son realizados por residentes de la isla West. Por la noche se reciben con gran claridad programas de radio de Australia, Londres, Sudáfrica, Sri Lanka, Singapur, Indonesia y otros países vecinos. A otras horas se pueden captar transmisiones de onda corta de varios países, incluidos Australia, el Reino Unido, China y la República de Viet-Nam. La Comisión de Radiodifusión Australiana proporciona a la estación programas grabados en cinta sobre asuntos de actualidad.

78. Los servicios postales son atendidos por el Representante Oficial en nombre del Ministerio de Correos.

Mano de obra

79. La mayor parte de los naturales de las Islas Cocos, todos los cuales viven en la isla Home, están empleados en la producción de la copra. Disponen de posibilidades de formación para adquirir conocimientos en relación con el mantenimiento del equipo de las plantaciones y el suministro de servicios a la comunidad (véanse también los párrs. 152 y 154 *infra*). Al cumplir 14 años, los muchachos de las Islas Cocos tienen la oportunidad de aprender carpintería (incluso la construcción de embarcaciones), metalistería, trabajos eléctricos, pintura, trabajos de plantaciones y pesca. Las mujeres trabajan sobre todo en la elaboración de la copra.

80. La Sucesión Clunies-Ross contrata personal para el mantenimiento y la reparación de los edificios, de las autoridades gubernamentales y de la Compañía Shell en la isla West.

81. La semana de trabajo en la Sucesión va del lunes al sábado por la mañana inclusive. Como los naturales de las Islas Cocos son predominantemente mahometanos, celebran el festival musulmán de Hari Raya con una semana de feriado durante la cual reciben salario completo. Tienen otra semana de feriado con goce de sueldo durante el año nuevo.

82. Según la Potencia administradora, todos los naturales de las Islas Cocos reciben de la Sucesión, con la asistencia del Gobierno de Australia, los siguientes servicios y prestaciones sociales: una jubilación consistente en el 70% del salario para los trabajadores de más de 60 años de edad; servicios de salud; licencia por enfermedad con goce de sueldo; servicios de educación; casas modernas de buena calidad, cada una con su propio terreno y con suministro gratuito de electricidad; precios estabilizados para adquirir alimentos y ropa, y otros comestibles y productos al precio de costo.

Salud pública

83. Entre el personal dependiente del Representante Oficial hay un médico y dos enfermeras. Las obligaciones del médico comprenden la atención médica de todo el personal de la isla West y sus dependientes, la cuarentena (incluida la cuarentena de plantas y animales) y los asuntos de saneamiento y salud pública en general. Además, presta atención médica a la comunidad de la isla Home. Si es necesario, presta también asistencia a los tripulantes accidentados de los barcos que pasan cerca de las islas.

84. En septiembre de 1972 se inauguró oficialmente un nuevo hospital de cuatro camas, que reemplazó a un edificio antiguo. Cuenta con lo necesario para atender la mayoría de las emergencias quirúrgicas y médicas, así como con un pequeño quirófano dotado de aire acondicionado, equipo de radiografías y un laboratorio de patología clínica. El funcionario médico visita a la comunidad de la isla Home dos veces por semana y hace las visitas especiales que se le piden. En la isla Home sigue habiendo uncinariasis, pero ya está controlada.

85. La bien equipada clínica de la isla Home fue reemplazada en marzo de 1973 por un edificio nuevo y más amplio. Su personal consiste en dos auxiliares médicos capacitados para atender los casos de rutina y de emergencia.

86. Cuando es necesario, un dentista hace visitas a las islas. En abril de 1973, un dentista acompañado por una enfermera de odontología hizo una visita de dos semanas a las islas West y Home. La salud dental de toda la población acusa un alto nivel.

87. En marzo y abril de 1973 la División de Fisiología del Departamento de Sanidad de Australia occidental realizó un estudio sobre tuberculosis entre los residentes de la isla Home.

88. Los residentes de la isla West, con la excepción de los niños de menos de 16 años de edad, deben pagar los tratamientos médicos, odontológicos y de hospital. El médico de la Administración presta atención médica a la comunidad de la isla Home por una suma anual de 375 dólares australianos que paga la Sucesión Clunies-Ross e incluye la hospitalización del personal de la Sucesión. La Sucesión debe pagar los servicios y tratamientos odontológicos que se administran a la comunidad de la isla Home.

4. Situación de la enseñanza j/

89. Al 30 de junio de 1973 asistían a la escuela de la isla West 36 alumnos de la escuela primaria y dos de secundaria, es decir, cinco más que el año anterior. La Administración suministra un subsidio de educación de 290 dólares australianos por año, además de un pasaje aéreo de ida y vuelta todos los años para los padres

j/ Véanse también los párrs. 117, 123, 174 y 175 infra.

extranjeros respecto de cada hijo que asiste a la escuela secundaria en Australia. Durante el año terminado el 30 de junio de 1973, dos niños asistieron a la escuela secundaria de Australia.

90. En 1966 el Sr. John Clunies-Ross fundó una escuela en la isla Home para educar a los niños de esa comunidad. El Sr. Clunies-Ross mantiene esa escuela. Desde 1973 los maestros principales han sido una pareja de Australianos (el Sr. D. Heath y Sra). Les ayudan varios naturales de las Islas Cocos. La escuela es primordialmente de nivel primario, aunque asisten a ella estudiantes de entre 5 y 15 años de edad. Las clases se dividen en ocho grados y los niños de primero a sexto grados reciben unas cuatro horas de instrucción cada día escolar. Los estudiantes de séptimo y octavo grados reciben hasta ocho horas de instrucción por día.

91. El programa de estudios es elaborado por un comité de educación entre cuyos miembros se cuentan el Sr. Heath, el Sr. Clunies-Ross y el Representante Oficial. Está orientado hacia las actividades básicas y el medio ambiente de la comunidad de la isla Home. Toda la instrucción se imparte en inglés.

92. La asistencia no es obligatoria pero, una vez matriculados, los niños deben asistir regularmente. Asisten a la escuela más de 70 de los 140 niños aproximadamente de entre 5 y 15 años de edad. El Gobierno de Australia ayuda a financiar la escuela con aportaciones paralelas de un dólar por cada dólar obtenido para la adquisición de equipo escolar.

93. En 1972-1973 asistieron a las clases vespertinas de educación de adultos de la isla Home diez hombres y tres mujeres; esas clases son dictadas dos veces a la semana por la Sucesión Clunies-Ross.

B. CONVERSACIONES INICIALES CELEBRADAS EN
CANBERRA EL 5 Y EL 6 DE AGOSTO DE 1974

1. Generalidades

94. Antes de visitar el Territorio, la Misión celebró en Canberra las siguientes consultas preliminares con funcionarios del Gobierno australiano:

5 de agosto: Reunión con el Sr. P.J. Lawler, Secretario del Departamento del Ministro Especial de Estado, con la asistencia de los Sres. Fran Ahrens, Claude E. Reseigh y A.C. Campbell, del Departamento del Ministro Especial de Estado, C.R. Ashwin y D. Fisher, del Ministerio de Relaciones Exteriores, W. Gee, y más tarde Cameron-Stephen, del Ministerio de Salud Pública, e I. Simmington, y más tarde A.T. Griffith, del Departamento del Primer Ministro y del Gabinete. También estuvieron presentes en la reunión representantes de los naturales de las Islas Cocos, procedentes del Territorio: los Jefes Alpan bin Puria y Cree bin Haig y el juru Feyrel bin Cartney.

6 de agosto: Reunión con altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Departamento del Ministro Especial de Estado y del Ministerio de Salud Pública. Esta reunión fue presidida por el Sr. G.B. Feakes, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

95. En la reunión del 5 de agosto, al dar su cordial bienvenida a la misión visitadora, el Sr. Lawler manifestó que todos los participantes habían esperado con interés la visita de la Misión al Territorio y expresó su confianza en que esa visita sería satisfactoria y fructífera. El pueblo de las Islas Cocos estaba al corriente del propósito de la Misión y el Gobierno australiano facilitaría a ésta toda la ayuda necesaria para su visita.

96. El Sr. Lawler recordó que el Gobierno de Australia había tenido participación activa en la labor de las Naciones Unidas desde la adopción de la Carta, en 1945, y había apoyado siempre sus ideales y actividades. Guiada por el empeño y la firmeza del presente Gobierno en pro de la eliminación total del colonialismo y la discriminación racial, Australia había vuelto a incorporarse al Comité Especial en 1973 y había apoyado las resoluciones encaminadas a lograr la libre determinación y la descolonización y a poner fin a la discriminación racial. Asimismo procuró, de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta, promover el bienestar de los naturales de las Islas y hacer efectivo su progreso político, económico, social y educacional, sin desmedro del carácter y modo de vida propios del pueblo.

97. La Misión comprobaría que las Islas Cocos (Keeling) son un lugar apacible, interesante y bello. La comunidad que las habita se había constituido en circunstancias especiales y tenía características y costumbres peculiares. La sucesión Clunies-Ross - familia que se remonta a los comienzos del siglo pasado - era titular de la única empresa de las Islas y la comunidad malaya de las Islas Cocos estaba estrechamente ligada a sus actividades, que producen aproximadamente 450 toneladas de copra por año. Clunies-Ross era una distinguida familia de Australia y Nueva Zelandia.

98. El Sr. Lawler subrayó que la función de Australia era reciente; el Territorio le había sido traspasado en 1955, con la garantía de proteger las costumbres y prácticas de la comunidad de la Isla Home. El Gobierno de Australia había procurado fomentar las transformaciones y un desarrollo gradual, acorde con la voluntad de la propia comunidad. Desde el traspaso de la autoridad, Australia había levantado algunas instalaciones en la Isla West. La Misión tendría sobradas ocasiones de formarse su propia impresión sobre la situación del Territorio y mantener nuevas conversaciones con los funcionarios australianos a su regreso.

99. El Presidente, hablando en nombre de la Misión y del Comité Especial, agradeció al Gobierno de Australia su invitación para visitar el Territorio y la cordial acogida brindada a la Misión en Sydney y en Canberra. No era la primera vez que una misión de las Naciones Unidas visitaba a Australia; varias la habían precedido, y la Misión esperaba que el buen ejemplo dado por el Gobierno de Australia fuese seguido por otras Potencias administradoras. Tras haber reseñado el mandato de la Misión, expresó la esperanza de que sus resultados fuesen tan útiles y alentadores como los de las precedentes. Las seguridades dadas por el Sr. Lawler sobre la cooperación que el Gobierno de Australia prestaría a tal efecto eran motivo de sumo reconocimiento. La Misión abrigaba la confianza de que recibiría toda la asistencia necesaria del Gobierno y de los Jefes del Territorio y tenía previsto trabajar en estrecha cooperación con ellos.

100. En las conversaciones que después se mantuvieron, y en respuesta a las preguntas formuladas por sus miembros en las reuniones antedichas, la Misión recibió del Gobierno de Australia la información y las aclaraciones siguientes respecto del Territorio.

2. Estatuto futuro del Territorio

101. La actitud que adoptase el Gobierno de Australia con respecto al futuro del Territorio se ajustaría a la voluntad libremente expresada del pueblo de las Islas Cocos y a las disposiciones pertinentes de la Carta y resoluciones de las Naciones Unidas.

102. En procura de ilustrar la conciencia política del pueblo, se distribuyeron a todas las familias del Territorio traducciones al malayo de las pertinentes resoluciones de la Asamblea General. También se tradujo y se distribuyó entre la población una declaración que contenía una relación sencilla de los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas. Según uno de los jefes, los textos traducidos contenían algunas palabras desconocidas para los naturales de las Islas, pero su contexto había sido bien entendido por todos los que lo habían leído.

3. Situación política actual y hechos conexos

103. Desde el traspaso de las Islas a Australia en 1955, las Islas Cocos (Keeling) eran territorio de Australia y estaban bajo su soberanía; no constituían un territorio en fideicomiso sino una parte de Australia.

104. Aunque no se habían promulgado nuevas medidas legislativas que modificasen las disposiciones de la Cocos (Keeling) Islands Act, de 1955 la relación entre el Gobierno australiano y el Sr. Clunies-Ross fue objeto de conversaciones durante las visitas hechas al Territorio en septiembre de 1972 y agosto de 1973 por los Ministros para Territorios Exteriores. En ambas ocasiones se emitieron comunicados de prensa en que se informaba sobre los resultados de las conversaciones (véanse los apéndices IV y V del presente informe).

105. Como podía observarse en dichos comunicados, el Sr. Clunies-Ross había aceptado el cometido de codificar y oficializar los procedimientos administrativos y judiciales en el Territorio y disponer la elección de un órgano ejecutivo, así como de mejorar la situación de la enseñanza. Algunos de esos compromisos se habían llevado a la práctica, especialmente el de establecer un gobierno local en la comunidad malaya de las Islas Cocos.

106. Durante 140 años se había mantenido la interdependencia entre la comunidad malaya de las Islas Cocos y la sucesión Clunies-Ross. Ahora se estaba procurando desenmarañar y democratizar la relación entre ambas partes, especialmente desde 1972, a través de un proceso gradual de diálogo e ilustración, evitando a la vez toda injerencia en las costumbres y hábitos del pueblo, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Cocos (Keeling) Islands Act, de 1955. Mucho restaba por hacer para lograr la transformación; el Gobierno de Australia esperaba que la Misión le ayudase en esa tarea. Un representante de los isleños observó, a este respecto, que los isleños deseaban vivir a su manera y no querían que les impusiesen ideas desde el exterior.

107. El Representante Oficial del Gobierno de Australia en el Territorio y el director de escuela australiano consideraron, al igual que el Sr. Clunies-Ross, que la comunidad estaba cada vez más al corriente del mundo exterior, lo que se apreciaba por la cantidad creciente de receptores de radio portátiles que había en el Territorio y por el número cada vez mayor de amigos y familiares que se encontraban en el exterior. La visita del Sr. Lawler al Territorio fue también un factor de ilustración de la conciencia pública sobre la situación política del Territorio, especialmente como resultado de sus conversaciones con el Imarat. Si bien el Imarat parecía favorecer el mantenimiento del statu quo, hacía falta procurar con firmeza un gobierno más democrático. El Gobierno de Australia no tenía motivos para pensar que las costumbres y usos vigentes en el Territorio fuesen incompatibles con el necesario proceso de democratización. Quedaba claramente entendido, al mismo tiempo, que el Gobierno australiano, conforme lo manifestó en una oportunidad del Ministro de Justicia de Australia, no se consideraría obligado por la concesión hecha en 1886 a la familia Clunies-Ross (véase el apéndice II del presente informe) si juzgaba necesario proceder a un acto legislativo o administrativo con objeto de garantizar los derechos fundamentales del pueblo.

108. Todos los nacidos en las Islas después del traspaso de la soberanía en 1955 eran ciudadanos naturales de Australia. Quienes fuesen adultos en el momento del traspaso podían adquirir la ciudadanía australiana (véase el párrafo 29 *supra*), pero no todos habían optado por hacerlo. De conformidad con las leyes de Australia tenían, de todos modos, el derecho de solicitar la ciudadanía. Esa solicitud era necesaria para obtener pasaporte.

109. Entre 1948 y 1951 se produjo el reasentamiento de naturales de las Islas Cocos en las islas Sabah y Christmas, en momentos en que la población había aumentado tanto que ya no podía mantenerse con los recursos locales (véase también el párrafo 27 supra). Los naturales malayos del Territorio de las Islas Cocos mantenían sus vínculos con los asentamientos de Australia, así como con los de Singapur, mediante el intercambio de correspondencia y de cassettes magnetofónicas.

4. Situación económica y social y estado de la enseñanza

110. Con respecto a la economía del Territorio, un representante de los Jefes manifestó que la población había progresado desde la organización social sencilla del asentamiento inicial hasta su estado actual, en el que vivía de su propio esfuerzo y no buscaba limosnas. La población del Territorio esperaba que el Gobierno de Australia llevase adelante los planes de establecer una estación de cuarentena para animales, que sería un valioso elemento de diversificación de la economía de las Islas Cocos. Ese parecer fue compartido por el administrador de la sucesión Clunies-Ross, quien entendió, con todo, que ésta sobreviviría aun en el caso de que no se instalase dicho centro de cuarentena.

111. También se tenía en examen la posibilidad de complementar la producción de coco con nuevos cultivos. Se dispondría de fertilizantes para mejorar la fertilidad del suelo. Para quienes tuviesen interés y aptitudes, habría oportunidades de capacitación que podrían abrir el paso al trabajo especializado en instituciones similares de Australia. Los intentos realizados recientemente en materia de construcción de embarcaciones y pesquerías habían resultado antieconómicos. En la laguna no se podían obtener cantidades importantes de pescado y la investigación de las posibilidades de la pesca del atún habían revelado que en la proximidad de las islas no se daba el atún en cantidades suficientes para su explotación comercial. Hubo, sin embargo, una considerable labor de construcción para el Gobierno en la Isla West; el nuevo hospital, por ejemplo, fue construido por habitantes de la Isla Home.

112. La cuestión del establecimiento de una estación de cuarentena para animales fue objeto de activas conversaciones con todos los funcionarios interesados, incluidos, en particular, los representantes del Ministerio de Salud Pública.

113. En los párrafos 55 a 67 supra se brinda una relación completa de los antecedentes de la decisión de establecer un centro de cuarentena. En febrero de 1973 se planteó la cuestión al Sr. Clunies-Ross y a la población del Territorio. Los Jefes habían encarecido la instalación de la estación. Su establecimiento sólo dependía ya de los plazos necesarios para el examen de los aspectos técnicos. Se entendía que la instalación de la estación de cuarentena beneficiaría tanto al Territorio como a Australia. Su construcción y mantenimiento abrirían oportunidades de empleo tanto en lo inmediato como a largo plazo. El riesgo de contaminación por las enfermedades que pudiesen ingresar a la estación era prácticamente insignificante, puesto que solamente se importarían animales sometidos previamente a un examen exhaustivo para comprobar la ausencia de enfermedades. En la Isla West se tomarían todas las precauciones necesarias para la protección contra tales eventualidades. El Gobierno de Australia también llevaría a cabo un programa de capacitación en ganadería, dado que los naturales de las islas no estaban habituados al manejo de animales.

114. Aunque no se descartaba la posibilidad de que la estación de cuarentena tuviese una función regional, durante cierto tiempo estaría absorbida por la demanda australiana. Sería más lógico pensar que para los demás países de la región sería más conveniente el ganado criado en Australia a partir de los animales importados suministrados por la estación, puesto que el costo sería inferior y el abastecimiento más abundante. De momento existían solamente dos o tres estaciones de cuarentena análogas a la proyectada, y la instalación de ésta sería de mucho provecho para todos los países por cuanto permitiría el desarrollo y multiplicación de nuevas razas.

115. Por lo que se refiere a las instalaciones de la Isla West, la Real Fuerza Aérea Australiana (RAAF) utilizaba el aeropuerto para el reabastecimiento de combustible de los aparatos en vuelos regulares de larga distancia, vuelos de adiestramiento y actividades de vigilancia. En el pasado los aviones militares de los Estados Unidos lo habían utilizado como punto de escala para vuelos regulares de reconocimiento y para adiestramiento de tripulaciones. También lo han utilizado aparatos de otros países. En las islas no había instalaciones militares ni personal australiano o extranjero.

116. El aeropuerto era de índole exclusivamente civil y como tal había sido construido. Con la aparición de los aviones de largo alcance su actividad actual estaba muy reducida. El uso del aeropuerto por cualquier avión militar extranjero requería la autorización previa de las autoridades australianas. No existía plan alguno para usarlo como base militar estratégica.

117. En lo tocante a la enseñanza, el Gobierno de Australia procuraba en general perfeccionar la enseñanza primaria mediante la ampliación del servicio docente, el mejoramiento de las instalaciones y el suministro de material adicional para la enseñanza. Se introduciría entonces la enseñanza secundaria, así como la formación técnica y vocacional, esta última en instituciones de enseñanza de Australia. También estaba prevista la capacitación en obstetricia, odontología y farmacia. Como el Territorio llevaba sólo unos seis meses en la jurisdicción del Departamento del Ministro Especial de Estado, todavía no había habido tiempo suficiente para establecer un programa detallado para el desarrollo de la enseñanza.

C. CONVERSACIONES CELEBRADAS EN EL TERRITORIO EL 8 Y EL 9 DE AGOSTO DE 1974

1. Conversaciones con el Representante Oficial

118. El 8 de agosto, después de una visita a las instalaciones de la Isla West, la Misión se entrevistó con el Sr. Charles Mc Manus, Representante Oficial de la Potencia administradora. También asistieron a la reunión representantes del Departamento del Ministro Especial de Estado y del Departamento de Relaciones Exteriores.

119. Durante el intercambio de opiniones que se realizó en esa reunión, el Representante Oficial informó a la Misión, entre otras cosas, que había mantenido una estrecha y excelente relación con el pueblo de la Isla Home y en particular con el Sr. Clunies-Ross. Las condiciones que prevalecían en general en el Territorio eran de armonía y tranquilidad. El índice de criminalidad en el Territorio era muy bajo. Existía un mecanismo judicial, en caso de necesidad, pero no había sido necesario recurrir a él desde la llegada del Representante Oficial al Territorio. Este no conocía ningún caso en que hubiera deseado intervenir para resolver pleitos poco importantes de carácter personal. En un caso aislado, el Sr. Clunies-Ross le había pedido una vez su mediación, después de lo cual se había encontrado una solución amistosa.

120. Acerca de la cuestión de la libertad de movimiento dentro del Territorio, se señaló que era necesario el permiso del Sr. Clunies-Ross para viajar de la Isla West a la Isla Home. Esa medida se aplicaba también a los viajes del Representante Oficial. Sin embargo, en la práctica, la obtención del permiso no se aplicaba tan rígidamente como en el pasado. Por ejemplo, algunos de los naturales de la Isla West iban a la Isla South, Pulo Luar o Horsburgh sin permiso. Cuando él mismo viajó a la Isla Home fue para ponerse en contacto con el Sr. Clunies-Ross y, por supuesto, estaba en contacto con él desde antes. Nunca se negaban los permisos a los malayos de Cocos para ir a otras islas, pero había que informar al Imarat de dónde se encontraban, principalmente por razones prácticas, incluida su protección en caso de mal tiempo.

121. Con la excepción de los empleados del Departamento de Transporte, en general los naturales de la Isla Home no salían a buscar empleo en otras partes. Tampoco tenían la oportunidad de salir de la comunidad por otras razones; si salían, perdían su hogar. El Representante Oficial consideró que podría ser necesaria una orientación de política del departamento interesado para encontrar una solución viable al mantenimiento del equilibrio entre la aplicación de la sección 18 de la Cocos (Keeling) Islands Act, de 1955 y el proceso de democratización.

122. El Representante Oficial era responsable de mantener los registros estadísticos, incluidos los nacimientos, matrimonios, fallecimientos, etc. Los detalles sobre los naturales de la Isla Home eran proporcionados por el Sr. Clunies-Ross, que había sido designado por el Ministro para que se encargara de esa tarea. El Sr. Clunies-Ross proporcionaba esa información cada tres meses al Representante Oficial, quien a su vez la enviaba a Canberra. Tenía también a su cargo las cuestiones relativas a inmigración, policía, justicia de instrucción y de paz.

123. Aunque en las escuelas organizadas por la familia Clunies-Ross se utilizaba el inglés como idioma de instrucción, se había respetado la herencia cultural de los malayos de Cocos y la Isla Home. Se había logrado emplear a maestros australianos en las escuelas dirigidas por el Sr. Clunies-Ross después de amplias consultas con respecto a las ventajas y desventajas de esta medida. El Comité de Educación estaba formado por el Representante Oficial y el maestro y, evidentemente, pasaría tiempo antes de que se conocieran los resultados de la experiencia. Mientras tanto, había recomendado el empleo de un maestro adicional y confiaba en que se aceptara la propuesta.

124. Finalmente, el Representante Oficial dijo que desde su llegada había asistido solamente a dos reuniones del Imarat.

2. La reunión pública

125. La Misión visitó dos veces la Isla Home. El 8 de agosto visitó la escuela, el dispensario, las viviendas y los talleres de mantenimiento de la Sucesión Clunies-Ross y se entrevistó con el Sr. Clunies-Ross y con su hijo, así como con el Sr. Dixon, Administrador de la sucesión k/. Al día siguiente, la Misión volvió a cruzar la laguna para cumplir un programa de actividades de carácter más oficial en la Isla Home.

126. Durante estas visitas la Misión recorrió las instalaciones de la Sucesión, el almacén, el horno de copra y el taller y trató a los miembros de la comunidad en sus hogares. La Misión también fue invitada a los hogares de las familias de los novios de una boda que se estaba preparando. En el almacén y el taller la Misión vio en circulación las rupias de plástico emitidas por la sucesión Clunies-Ross. De acuerdo con el Representante Oficial, la moneda no era convertible, aunque se decía a veces que una rupia equivalía a un dólar de Singapur 1/.

127. La comunidad malaya de Cocos ofreció una comida en honor de la Misión. Ni el Sr. Clunies-Ross ni el Sr. Dixon asistieron a la función. Después de la comida, se celebró una reunión pública, a la que asistieron unas 250 a 300 personas, principalmente los jóvenes que trabajaban en la plantación.

128. El Presidente abrió la reunión explicando el propósito de la Misión m/, y después uno de los jefes hizo una declaración preliminar, explicando que los invitados de la comunidad no habían venido para sacar a los naturales de la Isla Home, sino para conocer sus aspiraciones respecto a su futuro estatuto.

k/ Los miembros de la Misión se entrevistaron por primera vez con el Sr. Dixon en Australia, a donde había acompañado a los tres Jefes.

1/ Dos dólares de Singapur equivalen aproximadamente a un dólar de los Estados Unidos.

m/ Para el texto de esa declaración véase el apéndice VII del presente informe.

129. A continuación, los miembros de la Misión describieron el trabajo de las Naciones Unidas, el significado de términos como libre determinación y derechos iguales y las obligaciones de las Potencias administradoras de mejorar el nivel de la sociedad, especialmente en las esferas de la educación, el bienestar y los suministros. Se señaló que el Gobierno australiano también necesitaba la cooperación de los habitantes para poder prestarles una asistencia efectiva en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

130. Se puso de relieve que el propósito de la Misión no era decir a nadie lo que tenía que hacer o cómo hacerlo. Los miembros de la Misión explicaron cómo sus países respectivos habían logrado la libre determinación y el procedimiento que habían seguido.

131. Aunque era difícil hacer una evaluación exacta de la medida en que los naturales de la Isla comprendían las cuestiones presentadas, era evidente que los que asistían estaban profundamente interesados en cuestiones relativas al mundo exterior que, como se les dijo, afectaba considerablemente sus vidas y su futuro. En particular, parecían haber entendido el propósito del Gobierno australiano de establecer la estación de cuarentena veterinaria y se mostraron a favor de ella. Los que asistieron, indicaron su apoyo a la propuesta mediante una votación de manos levantadas.

3. Debate con el Imarat

132. Después de la reunión pública, la Misión se entrevistó con el Imarat, entre cuyos miembros estaban el Sr. Clunies-Ross y el Sr. Dixon. También asistieron representantes del departamento del Ministro Especial de Estado y el departamento de Relaciones Exteriores que acompañaban a la Misión.

133. Al principio de la reunión, los miembros de la Misión explicaron su mandato, así como el trabajo del Comité Especial. En respuesta a las representaciones hechas por la Misión, algunos miembros del Consejo expresaron sus opiniones con respecto a diversas cuestiones relativas al Territorio, de las que se da un resumen infra.

134. Hace muchos años los antepasados de los naturales de las islas, junto con el propietario de la tierra, habían establecido un asentamiento en el Territorio. Juntos habían superado las dificultades de la tierra y ahora los habitantes se sostenían con sus propios esfuerzos y los de Tuan John (el Sr. Clunies-Ross). Aunque, reconocían que el Gobierno australiano tenía un papel que desempeñar, tenían su propio gobierno y encontrarían una solución propia respecto a su estatuto futuro. En cuanto a las cuestiones exteriores, el Gobierno australiano era competente y, como tal, podía otorgar pasaportes, según fuera necesario, para que viajaran a ultramar.

135. El Sr. Clunies-Ross señaló que, como aparecía en un comunicado publicado en 1973 (véase párr. 104 supra), la cuestión de la soberanía, según él, ya no era un problema; el Gobierno australiano tenía ciertas obligaciones internacionales como el otorgamiento de pasaportes.

136. Con respecto al estatuto político del Territorio, el Sr. Clunies-Ross declaró que los asesores letrados políticos y constitucionales habían dado interpretaciones diferentes. Era un Territorio de Australia, pero como cuestión de política práctica, la comunidad administraba sus propios asuntos y lo había hecho así desde mucho antes de que Australia se convirtiera en Potencia administradora. Para él y para el pueblo, la nomenclatura del Territorio para fines exteriores no significaba problema alguno.

137. Con referencia a la sección 18 de la Cocos (Keeling) Islands Act relativa a "las costumbres y usos", el Sr. Dixon consideró que la ambigüedad de los términos había sido deliberada para proteger la herencia cultural de los naturales de la Isla.

138. La composición del Imarat, al que se hace referencia como el gobierno local de la comunidad, estaba determinada, en principio, por Tuan John (el Sr. Clunies-Ross). Sin embargo, el Sr. Clunies-Ross declaró que aunque le correspondía la decisión definitiva, en la práctica elegía a los miembros por recomendación del Imarat.

139. El Sr. Clunies-Ross también informó a la Misión de que, contrariamente a la información recibida durante las conversaciones preliminares de la Misión en Canberra, en la escuela actual había niños que seguían estudios de nivel equivalente a la enseñanza secundaria normal. Algunos seguían los estudios hasta los 18 años de edad. Además, no era cierto que el nivel de los programas de estudios no fuera equivalente al nivel primario. Los que salían de la escuela estaban bien preparados en su respectiva esfera de actividad y competencia. Por ejemplo, un farmacéutico especializado local era tan buen dentista como cualquiera del mundo exterior. Asimismo, había ajustadores, mecánicos y otros técnicos que eran igualmente competentes.

140. La enseñanza no era obligatoria; el Sr. Clunies-Ross se oponía a cualquier forma de obligación que pudiera evitarse. La escuela estaba abierta a todos los que desearan recibir enseñanza. Sin ninguna obligación, había una matrícula del 100%.

141. En lo que toca a las condiciones económicas, un miembro señaló a la Misión la interdependencia de la comunidad y de la Sucesión Clunies-Ross, que parecía ser aceptada por ambas partes y preguntó si había algún programa destinado a disminuir esa interdependencia. En respuesta, el Sr. Clunies-Ross declaró que la interdependencia de la comunidad y su administración era una realidad ineludible que existía, y hasta donde él sabía no había habido ningún deseo manifiesto de disminuir el presente nivel de la relación, económica o de otra índole. Sin embargo, había ciertas separaciones de funciones, como se veía en la dirección de la escuela y las mezquitas. El Sr. Clunies-Ross estaría dispuesto a examinar a fondo las ventajas o desventajas filosóficas y prácticas del caso, si se deseara un arreglo diferente respecto a la Sucesión.

142. El Sr. Clunies-Ross también confirmó que su Sucesión había explorado todos los medios posibles de diversificar la economía del Territorio. A ese respecto, manifestó gratitud por la asistencia prestada por el Gobierno australiano para emprender estudios de investigación y viabilidad. Había viajado en vano a Singapur, Hong Kong, Japón, los Estados Unidos de América, incluido Hawai, esperando organizar la pesca comercial. Las empresas de esas zonas no habían ofrecido ninguna propuesta viable.

143. Durante la reunión la Misión puso de relieve el hecho de que el objeto de su visita era obtener información de primera mano y no mediar en discusiones de derechos de propiedad o proponer soluciones a cuestiones pendientes. Como los propios jefes lo habían expresado, correspondía al pueblo decidir su futuro. Al mismo tiempo, la Misión estaba profundamente interesada en saber hasta qué punto el Gobierno de Australia había desempeñado bien la responsabilidad como Potencia administradora que se le había confiado en virtud de las disposiciones pertinentes de la Carta.

144. También debía quedar claramente entendido que si ese Gobierno deseaba pedir asistencia a las Naciones Unidas en ese proceso, había diversas posibilidades. Por ejemplo, la Potencia podía pedir, en nombre del Territorio, asistencia técnica de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como por intermedio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

145. Finalmente, la Misión estuvo de acuerdo con el Sr. Clunies-Ross de que en su informe debían figurar recomendaciones que pudieran ayudar al pueblo del Territorio así como al Gobierno australiano a promover los objetivos establecidos en la Carta. La Misión no tenía la intención de hacer un informe basado en sus opiniones, sino en los hechos tal como los había visto.

D. CONVERSACIONES CELEBRADAS AL REGRESAR A CANBERRA,
DEL 12 AL 14 DE AGOSTO

146. Al regresar a Canberra después de visitar el Territorio, la Misión celebró nuevas consultas con funcionarios del Gobierno de Australia y con un representante de la oposición al Gobierno, según lo indicado a continuación:

- 12 de agosto: Reunión con un representante del partido de oposición. Conforme a su programa inicial, la Misión debía regresar a Canberra por vía de Melbourne, donde se habría entrevistado con representantes del partido de oposición. Sin embargo, la Misión no pudo hacer escala en Melbourne, por las razones expuestas en el párrafo 8 supra.
- 13 de agosto: a) Reunión en el Departamento del Ministro Especial de Estado acerca de una estación de cuarentena animal; asistieron los funcionarios que habían acompañado a la Misión que fue al Territorio, así como aquellos con los que la Misión se había entrevistado durante sus conversaciones preliminares, celebradas el 6 de agosto;
- b) Reunión con el Secretario del Departamento del Ministro Especial de Estado;
- c) Reuniones con funcionarios del Departamento de Relaciones Exteriores.
- 14 de agosto: Reunión, en el Palacio del Parlamento con el Sr. E. Gough Whitlam, Primer Ministro de Australia.

147. A continuación figura un resumen del intercambio de opiniones efectuado en estas reuniones:

1. Reunión con un representante del partido de oposición

148. La Misión esperaba entrevistarse con el Sr. Andrew Peacock, ex Ministro de Territorios Exteriores, quien visitó las Islas en 1972; fue el primer Ministro que lo hizo en un período de varios años. Habida cuenta de ello, la Misión dispuso la celebración de reuniones con el Sr. Peacock y el Sr. B.A. Snedden, líder del partido de oposición. En vista de ciertas circunstancias, la Misión no pudo entrevistarse con ninguno de ellos pero, en cambio, se entrevistó con el Sr. Knight, Secretario Privado del Sr. Snedden. Estuvieron presentes asimismo representantes del Departamento del Ministro Especial de Estado y del Departamento de Relaciones Exteriores.

2. Reunión en el Departamento del Ministro Especial de Estado
acerca de la estación de cuarentena animal

149. La Misión, que se había referido a la reacción favorable de los isleños sobre el establecimiento de la estación, preguntó si el Sr. Mc Manus, el Representante Oficial, o algún otro representante de las autoridades de Australia, habían tratado de explicar al pueblo del Territorio todas las razones y consecuencias del establecimiento de la estación de cuarentena y también preguntó si esta tarea se había dejado al criterio y a la iniciativa del Sr. Clunies-Ross.

150. Los representantes del Departamento respondieron que no sabían si había realizado esta tarea un Comité de Obras Públicas del Parlamento que había visitado el Territorio en 1973 n/. A este respecto se mencionó una carta procedente del Imarat que versaba sobre el asunto (véase el anexo VI del presente informe). Como dijo el Sr. Mc Manus, el Imarat había examinado en sesiones especiales un documento que sobre el asunto había preparado el Departamento del Ministro Especial de Estado. El Representante Oficial no había discutido la cuestión con los isleños.

151. Un representante del Departamento de Salud informó a la Misión que había celebrado largas consultas con el Sr. Clunies-Ross acerca de la cuestión y que, además, la había discutido con miembros del Comité de Obras Públicas. El Sr. Clunies-Ross había indicado que tendría mucho gusto en facilitar la instalación. Habría oportunidades de empleo continuo a jornada completa para un grupo de 12 a 15 personas y también se necesitarían grupos de conservación y jardinería. Además, en las etapas de construcción sería necesario realizar licitaciones y era probable que la sucesión Clunies-Ross hiciese la oferta más baja, por ser evidente que se hallaba en las mejores condiciones para ello. En resumen, el Sr. Clunies-Ross se inclinaba a satisfacer todas las oportunidades de empleo.

152. La comunidad malaya aislada de las Islas Cocos se relacionaría con el mundo exterior al trabajar en la Isla Occidental y al asociarse estrechamente con ingenieros y otros trabajadores del Departamento de Obras Públicas australiano. No sería la primera oportunidad de esta clase para los isleños, pues ya habían tenido una experiencia similar cuando se construía el nuevo hospital en la Isla Occidental. A la sazón, los isleños demostraron su competencia y habilidad en trabajos de construcción. Como los requisitos para la construcción propuesta eran similares a los del nuevo hospital en la Isla Occidental, las autoridades confiaban en la calidad de los resultados. El personal no profesional que trabajaría de modo permanente en la construcción propuesta sería objeto de una rotación, quizá en tres turnos separados, y el personal de construcción comprendería a unos 40 trabajadores calificados.

n/ En varios actos sociales, la Misión tuvo la oportunidad de entrevistarse con miembros del Comité de Obras Públicas.

153. En respuesta a preguntas sobre diversas ramificaciones de la relación trabajo-salario y asuntos conexos que resultarían del establecimiento de la estación de cuarentena, se informó a la Misión que los trabajadores de la estación recibirían su remuneración conforme a las escalas australianas. Habría un fondo separado o tesoro al cual el Gobierno australiano aportaría la suma correspondiente a la fuerza de trabajo disponible.

154. Los miembros de la Misión expresaron su preocupación porque el concepto de un fondo de la comunidad no debía examinarse sólo en teoría; su aplicación tendría que basarse en los arreglos prácticos que se harían por adelantado como, por ejemplo, la introducción de la moneda legal en el Territorio, el establecimiento de la convertibilidad de la rupia plástica y la eliminación de la disparidad entre las escalas de remuneración de Australia y del Territorio. A la Misión le parecía que, a menos que se tomaran algunas de estas precauciones, e incluso todas, el plan de establecer la estación de cuarentena quizá beneficiaría únicamente al Sr. Clunies-Ross quien, directamente o por conducto del Imarat, dominaba por completo a los isleños, que eran la única fuente de mano de obra local.

155. Los representantes del Gobierno de Australia observaron que la Potencia administradora desearía que el dólar australiano se emplease en la totalidad del Territorio, como se empleaba en la Isla Occidental, y que seguiría esforzándose por persuadir al Sr. Clunies-Ross a fin de que introdujese la moneda australiana. En vista de la administración actual de la sucesión Clunies-Ross, se debía tener el cuidado de asegurar que la transición se efectuase por etapas y sin crear condiciones de confusión o pánico.

156. El Gobierno de Australia comprendía que la comunidad era un elemento esencial en el establecimiento de la estación. Al mismo tiempo, consideraba que, en consulta con el Sr. Clunies-Ross y la comunidad, podía elaborar todos los arreglos que se requirieran, incluso los relativos a la mano de obra, la moneda y los salarios. La misión, al señalar el hecho de que esos asuntos eran de la competencia del Gobierno de Australia, convino en que para el bienestar del pueblo era importante eliminar en todo lo posible y cuanto antes la dominación absoluta que sobre éste ejercía el Sr. Clunies-Ross.

157. Respecto a las condiciones de trabajo en el Territorio, la Misión expresó su preocupación sobre la práctica de asignar tareas como forma de castigo. Un representante del Departamento del Ministro Especial de Estado respondió que un funcionario superior del Departamento había examinado todos los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con miras a determinar si se aplicaban al Territorio. Aunque habría que introducir ciertos cambios en las prácticas obreras, tales como las relativas a los sindicatos, el Gobierno de Australia no preveía ninguna dificultad en la aplicación de los convenios, inclusive los relativos al trabajo forzoso. Sin embargo, el Gobierno tendría que superar la facultad de vetar que tenía el Sr. Clunies-Ross en el Imarat.

158. En lo tocante a las posibles consecuencias internas de la estación de cuarentena, el Gobierno de Australia aseguró a la Misión que en lo esencial el establecimiento de la estación beneficiaría a las naciones en desarrollo de la región,

sobre todo las que se hallaban en las zonas tropicales, que a la sazón no tenían una fuente que garantizase el suministro de ganado sano. Según lo explicado anteriormente, con sujeción a las necesidades de Australia, tal vez se daría a estos países el acceso a la estación de cuarentena para que en ésta se certificase la sanidad de su ganado; era probable que también aprovecharan la estación mediante el envío de sus veterinarios a fin de que recibiesen capacitación allí. El establecimiento de la estación no supondría ningún peligro para los isleños ni para los habitantes de los demás países de la región.

159. Un representante del Departamento de Relaciones Exteriores declaró que éste había expresado antes al Comité de Obras Públicas sus dudas sobre el establecimiento de un organismo del Gobierno australiano en un Territorio no autónomo, con lo cual hubiese alguna posibilidad de crear condiciones perjudiciales respecto a la libre opción que tenía el pueblo sobre su futuro estatuto político. Como el pueblo había manifestado claramente su deseo de que la estación se instalase en su Territorio y a reserva de las opiniones que sostenía la Misión sobre el asunto, se disiparía naturalmente la preocupación expresada por el Departamento.

160. En cuanto a las consecuencias relativas al derecho de libre determinación de los isleños, un representante del Departamento del Ministro Especial de Estado opinó que debía examinarse con cuidado el plan general. Por las razones ya expuestas, era probable que se otorgara a la sucesión Clunies-Ross el contrato para construir la estación. Pero la comunidad no tenía a la sazón la idoneidad administrativa que se necesitaba para encargarse del proyecto. En primer lugar habría que establecer un gobierno de la comunidad y habría que constituir al Imarat en forma electiva. Además, tendrían que ser de propiedad pública todas las tierras en que se hallaban las viviendas* y comodidades para el público. Entonces la comunidad suministraría por contrata los trabajadores a la sucesión Clunies-Ross y a la Isla Occidental y adoptaría una decisión sobre los trabajadores que se destinarían a construir la estación de cuarentena y los que a la larga se destinarían a conservarla. No obstante, el Sr. Clunies-Ross había establecido mientras tanto un fondo de la comunidad separado de la sucesión Clunies-Ross. El Gobierno juzgaba que esto era una primera medida bien encaminada. Sin embargo, se tenía la intención de que las autoridades de Australia no tomaran ninguna medida ulterior hasta que la Misión hubiese dado a conocer sus conclusiones.

161. Además, se informó a la Misión que, por la relativa incertidumbre del proyecto, no se había concertado ningún acuerdo legal entre las autoridades y el Sr. Clunies-Ross acerca del terreno correspondiente. Según las amplias directrices que se habían establecido, el Gobierno se proponía celebrar con el Sr. Clunies-Ross un contrato de arrendamiento por 50 años del terreno, por una suma anual que se convendría.

162. La Misión expresó la opinión de que, en vista de las atribuciones conferidas según la Cocos (Keeling) Islands Act, se podría recurrir al procedimiento de la expropiación forzosa para obtener el control de la tierra. Al parecer los funcionarios australianos convenían en que era preferible que el Gobierno de Australia fuese propietario del terreno correspondiente. Aunque la Misión comprendía que

el pueblo del Territorio había mejorado esencialmente su género de vida, lo cual se debía en gran parte a un sistema paternalista bajo la orientación y dirección de la sucesión Clunies-Ross, se debía tener el cuidado de no crear un sistema en el cual el Sr. Clunies-Ross fuera el único beneficiario.

163. Por otro lado, debía entenderse claramente que la Misión no estaba ni a favor ni en contra del establecimiento de la estación de cuarentena. La cuestión debía decidirse a base del deseo libremente expresado por el propio pueblo con conocimiento de causa. La Misión opinaba que, al parecer, tanto el pueblo como el Sr. Clunies-Ross eran partidarios de la estación. La preocupación de la Misión era asegurar que la totalidad del procedimiento de establecer la estación redundase en beneficio del pueblo.

3. Reunión con el Secretario General del Departamento del
Ministro Especial de Estado

164. El Presidente dio las gracias al Secretario, Sr. Lawler, por haber facilitado la visita de la Misión al Territorio y por haberle ayudado en el cumplimiento de su mandato. Se esperaba que los resultados de la visita beneficiasen al pueblo y al Gobierno de Australia, así como a las Naciones Unidas, para mejorar el bienestar del pueblo de los Territorios no Autónomos y para aclarar la futura situación de estos últimos.

165. El Secretario informó a la Misión que desde sus conversaciones preliminares con la Misión, llevadas a cabo el 5 de agosto, se habían estado celebrando debates interdepartamentales relativos a varios asuntos conexos, tales como la ciudadanía y la libertad de movimiento entre las islas y Australia.

166. Con respecto a la condición jurídica del Territorio, la Misión observó que no había desacuerdo entre la Misión y el Gobierno de Australia: las Islas Cocos (Keeling) eran un Territorio australiano en virtud de una ley del Parlamento, la Cocos (Keeling) Islands Act, de 1955; era un Territorio no Autónomo administrado por Australia en virtud de las disposiciones pertinentes de la Carta. De acuerdo con lo que había averiguado la Misión, el Sr. Clunies-Ross parecía tener su propia interpretación del concepto de soberanía, basada principalmente en un mal entendido del término soberanía como equivalente a expresiones tales como derechos de propiedad, propiedad de la tierra, etc. Además, la Misión había observado que las funciones del Imarat estaban muy lejos de ser las correspondientes a entidades verdaderamente autónomas, aceptables de acuerdo con la práctica internacional establecida. En efecto, el Sr. Clunies-Ross ejercía control total y completo sobre el pueblo del Territorio, incluido el llamado órgano rector local.

167. El Secretario del Departamento observó que se debían tener en cuenta varios elementos: a) existía un Territorio en términos jurídicos que eran comprensibles a todos; y b) el Gobierno australiano había asumido una obligación nacional e internacional en relación con la comunidad. En la práctica, el Sr. Clunies-Ross retenía los derechos exclusivos de propiedad (fuera de los afectados por compra o arriendo). La directriz básica para el Gobierno de Australia, que se ocupaba de facilitar el proceso de transición y evolución pacífica, era garantizar que no se adoptase ninguna medida contraria a los intereses y a las verdaderas aspiraciones de la comunidad malaya de Cocos. Como ya se ha dicho, los intereses del Gobierno australiano se centraban en satisfacer los deseos de la comunidad y en salvaguardar su prosperidad y su bienestar. La posición del Sr. Clunies-Ross era básicamente la de los granjeros australianos con la diferencia de que cultivaba cocos mientras que los primeros trabajaban principalmente con lanas y trigo. El elemento difícil de la situación era que la comunidad malaya de Cocos dependía enteramente para su subsistencia de la empresa privada organizada por el Sr. Clunies-Ross.

168. Evidentemente, el futuro del Territorio no dependía de la Sucesión Clunies-Ross, sino de los intereses de la comunidad y de la preocupación por esta última, y del derecho de esa comunidad a la libre determinación. Como había sido demostrado, las diversas medidas adoptadas a ese respecto por el Gobierno de Australia estaban

evidentemente en conformidad con los objetivos de las Naciones Unidas, con los que el Gobierno de Australia estaba plenamente de acuerdo. Resultaba asimismo evidente que no se había logrado todavía la autonomía del Territorio hasta un punto que fuera satisfactorio para el Gobierno australiano. En lo que respecta a la necesidad de separar a la comunidad de la Sucesión el interés del Gobierno coincidía con la evaluación de la situación que hizo la Misión. El Gobierno deseaba asegurar a la Misión que esa tendencia continuaría.

169. En relación con las funciones administrativas delegadas en el Sr. Clunies-Ross, el Secretario del Departamento declaró que, a principios de 1974, se había confiado al Sr. Clunies-Ross el puesto de registrador de estadísticas vitales en reconocimiento de la práctica que se había seguido desde hacía algún tiempo. Esa labor se consideraba como una función puramente mecánica sin ninguna otra consecuencia y, como ya se ha expresado, el Sr. Clunies-Ross presentó extractos al Representante Oficial. El nombramiento del Sr. Clunies-Ross como agente del Gobierno era una medida pasajera. Todas las leyes de las Islas Cocos estaban en vigencia en la Isla Home y se aplicaba el sistema judicial existente.

170. En cuanto al asunto del permiso que debía obtener del Sr. Clunies-Ross el Representante Oficial antes de visitar la Isla Home, el Secretario del Departamento lo comparó con la costumbre de los agricultores australianos, en virtud de la cual una visita proyectada a otra finca se anunciaba de antemano como simple cortesía, y no como un procedimiento. El Sr. Clunies-Ross tenía derechos de propiedad que debían respetarse. Los funcionarios gubernamentales que visitasen a un agricultor en Australia tenían tal vez que procurar un permiso similar. El Secretario del Departamento estaba seguro de que esa práctica desaparecería, según adelantase el proceso de democratización dentro de la Sucesión. En efecto, según el Representante Oficial, en varias ocasiones, en casos de emergencia, como por ejemplo una solicitud de atención médica, había viajado a la Isla Home sin procurarse un permiso para hacerlo.

171. En relación con la administración de justicia, se aplicaban las leyes vigentes en la época en que Australia asumió la responsabilidad de la isla, de conformidad con la sección 8 de la Cocos (Keeling) Islands Act, de 1955 y las enmiendas subsiguientes. Las leyes de Australia se aplicaban siempre que su texto así lo puntualizase explícitamente. Como se ha observado anteriormente, la Cocos (Keeling) Islands Act disponía la continua vigencia de las leyes que se aplicaban a la antigua colonia de Singapur (véase el párrafo 31 supra).

172. En las condiciones actuales, el Imarat, por derecho consuetudinario, aplicaba penas leves por faltas y transgresiones leves de la ley. En el caso de un delito grave, no había duda de que el Representante Oficial intervendría para tomar medidas y proceder de acuerdo con el sistema judicial normal con actuaciones en el tribunal. Una forma de castigo era un período de confinamiento solitario, en el que los delincuentes permanecían aislados de la comunidad, un medio consuetudinario al que recurría el Imarat para arreglar controversias menores. Sólo había habido un caso aislado en el que se procuró la ayuda del Representante Oficial. En ese caso, por solicitud del Sr. Clunies-Ross, el Representante Oficial examinó con los transgresores los asuntos de que se trataba, los que posteriormente presentaron sus excusas al Imarat. Posteriormente, se había dejado sin efecto el castigo. No era cierto el relato que se hizo a la Misión acerca de un natural de la Isla de Home que había

sido desterrado a la Isla Direction para cuidar gallinas. Hasta donde sabe el Gobierno de Australia, ese caso no se había producido en los últimos años. En realidad, la "isla penal" era la Isla Prison, ubicada entre las Islas Home y Direction.

173. En las esferas económica y social, la Misión consideró que las dificultades básicas se originaban en la utilización de fichas plásticas a cambio de trabajo. Esa situación, en opinión de la Misión, constituía una fuente de negación de los derechos humanos básicos. El Secretario del Departamento convino con la opinión de la Misión de que la situación era intolerable. A pesar de que la Potencia administradora lo consideraba como un problema grave, la eficacia de las medidas para remediar la situación dependía del proceso de desligar a la comunidad de la Sucesión Clunies-Ross. La Potencia administradora haría todos los esfuerzos posibles por obtener la libre circulación de la moneda australiana en todo el Territorio.

174. Respecto de los asuntos relacionados con la situación de la enseñanza, la Misión reiteró su opinión de que el mejoramiento del sistema de enseñanza era el elemento más importante para liberar al pueblo de su actual condición; si no se tomaban medidas apropiadas, permanecería perpetuamente bajo el completo control del Sr. Clunies-Ross. El Secretario del Departamento del Ministro Especial de Estado declaró que proyectaba reunirse con el maestro australiano el 19 de agosto para examinar las medidas necesarias que deberán tomarse en relación con la enseñanza primaria. Se necesitaban ayudas educacionales y más asistencia, inclusive tal vez otro maestro en la escuela. Posteriormente, se consideraría la cuestión de la obligatoriedad de la enseñanza. Se examinarían también las posibilidades de enseñanza técnica y secundaria, incluso cursos por correspondencia en sus etapas iniciales, o estudios en Australia. Por último, se consideraría la educación universitaria, ya que el Gobierno de Australia estaba convencido de que debían ofrecerse todas las oportunidades a los isleños.

175. La Misión observó que agradecía la buena voluntad por parte de la Potencia administradora en sus esfuerzos para promover ciertos cambios en el Territorio, en la forma en que se han descrito. Sin embargo, en las actuales circunstancias, se necesitaba algo más que buena voluntad. Por ejemplo, era evidente que no debía encargarse al Sr. Clunies-Ross ninguna función oficial en el sistema educativo. Debían tomarse asimismo otras medidas para capacitar a los que trabajaban en el taller; la Potencia administradora podría instituir cursos de enseñanza para adultos.

176. En lo que respecta al "órgano rector local", la Misión observó que no existía ningún órgano ejecutivo en el Territorio. En vista de que los miembros del Imarat eran nombrados por el Sr. Clunies-Ross, la constitución de un órgano ejecutivo podría resultar extremadamente difícil, aún si existiese un calendario establecido para la democratización del Territorio. Siempre resultaba difícil dar una respuesta precisa a una pregunta relativa a la cronología del proceso. La Potencia administradora estaba procurando cumplir con sus obligaciones internacionales respecto del Territorio lo más pronto posible y de conformidad con la capacidad de la comunidad para adaptarse a una nueva situación sin alterar su patrimonio cultural y su

bienestar. El proceso podría tardar un año o dos. Sin embargo, era necesario, en primer lugar, separar a la entidad de la comunidad de la Sucesión, y proceder luego a establecer un gobierno local ejecutivo en la comunidad. Con el objeto de aumentar la conciencia política del pueblo, en la Isla Home se exhibieron películas sobre las Naciones Unidas, unas tres semanas antes de la visita de la Misión. Entre las películas que se exhibieron figuran "Born Equal" (Nacidos Iguales), "Of Human Rights" (Sobre los Derechos Humanos) y "Taller de la Paz". Otras, incluso "La Carta", "Two out of Five" (Dos de Cinco) y "Across the Frontiers" (A través de las Fronteras), serán exhibidas próximamente.

177. En sus esfuerzos por introducir el gobierno local, el Gobierno de Australia estaba orientado por un liderazgo y energía nuevos y positivos en el nivel superior del gobierno, además de la buena voluntad a la que se había referido la Misión. El nuevo gobierno prestaría máxima atención a los asuntos inmediatos y actuaría con facultades decisivas respecto de los asuntos del Territorio.

178. Al agradecer, en nombre de la Misión, por las seguridades de cooperación positiva, el Presidente confiaba en que continuase la estrecha relación de trabajo que había existido entre el Gobierno de Australia y las Naciones Unidas, especialmente respecto de las Islas Cocos (Keeling). Se fortalecería aún más el contacto ya establecido por la Misión y todos los acontecimientos conexos serían seguidos de cerca.

179. Después de agradecer al Presidente sus observaciones, el Secretario del Departamento del Ministro Especial de Estado dijo que había sido satisfactorio recibir a la Misión en el Territorio y en Australia. Estaba seguro que los contactos así establecidos se fortalecerían aún más en el futuro.

4. Reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores

180. El Sr. J.W.C. Cumes, Primer Secretario Auxiliar para Asuntos de las Naciones Unidas, dio la bienvenida a la Misión, e inquirió acerca de las impresiones que hasta el momento se había formado la Misión en relación con el Territorio.

181. En respuesta, el Presidente declaró que la Misión tenía todavía que oficializar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Especial, pero que se podrían resumir ciertas observaciones preliminares en la forma siguiente.

182. A raíz de una cierta mala interpretación básica de los términos de la Cocos (Keeling) Act, de 1955 el Sr. Clunies-Ross tenía un concepto erróneo del término soberanía. Ejercía control absoluto sobre los asuntos del pueblo, y la comunidad de la Isla Home dependía totalmente de la Sucesión Clunies-Ross, desde el punto de vista económico, social y en otros sentidos. Además, las oportunidades de educación para la población eran extremadamente limitadas. Aparentemente, la ambigüedad de la definición de las expresiones "instituciones, usos y costumbres" era el vínculo que ligaba a la comunidad con la Sucesión. En esas circunstancias, la Misión no quedó en absoluto convencida de que en el Territorio existía la libre determinación en el verdadero sentido de la expresión.

183. El Presidente señaló también que, para todos los fines prácticos, el Territorio estaba prácticamente aislado del mundo exterior. La Misión tuvo la impresión de que al pueblo se le mantenía de intento ignorante de sus derechos inalienables y fundamentales, o que era básicamente indiferente en lo que respecta a las posibilidades y opciones políticas. Los interesados no mostraban tener concepto alguno de distinción entre la tradición y la cultura del pueblo del Territorio. El pueblo trabajaba en la plantación desde los 15 años de edad y permanecía atado a la tierra. Como la edad escolar de un natural de la Isla Home terminaba a los 15 años, estaba, en la práctica, impedido de abandonar el Territorio después. Esta práctica constituía una violación de los derechos humanos a la educación. Sería necesario que el Gobierno de Australia asumiese el control del sistema educacional en forma gradual, a fin de que los niños tuvieran acceso libre y abierto a los estudios, tal como sucede en Australia.

184. Como lo señalara repetidas veces la Misión, existe la urgente necesidad de separar a la comunidad de la Sucesión. Aunque no hay duda alguna de que, tal como lo observara directamente la Misión, la comunidad gozaba de buena salud física, disfrutando de alojamiento modesto pero bien conservado, buen alimento y otros servicios, existía el serio peligro de que se perpetuase la subyugación del pueblo por la Sucesión salvo que se adoptasen medidas apropiadas lo más pronto posible para poner fin a la condición de interdependencia. El pago simulado de salarios al pueblo bajo la forma de fichas plásticas, que se dijo eran del orden de los 4 a 9 dólares australianos por semana, apenas permite al pueblo recursos para nada que no sean las necesidades de subsistencia.

185. Sobre el asunto de la estación de cuarentena, el Presidente indicó las reservas de la Misión respecto de la medida en que el pueblo comprendía las diversas consecuencias del establecimiento de dicha estación. En esas circunstancias, si bien la Misión consideraba imperativo diversificar la economía del Territorio, basada en un solo cultivo, no sería apropiado que la Misión apoyase o rechazase la propuesta. Cualesquiera que fuesen los arreglos que se estuviesen haciendo, tendrían que tener en cuenta la situación actual, así como la futura condición del Territorio. Deben tomarse las precauciones necesarias para garantizar que el establecimiento de la estación no interfiera en forma alguna en la evolución del estatuto político. La Misión sabía que el Ministerio de Relaciones Exteriores tenía algunas dudas iniciales de que el proyecto, si se llevara a cabo, pudiera influir indebidamente sobre la facultad del pueblo de elegir su futuro. En primer lugar, el Territorio tiene que ser liberado del dominio del Sr. Clunies-Ross. Sólo entonces podrían tomarse decisiones respecto de la estación. También para ese propósito, debería cesar la utilización de fichas plásticas como moneda del Territorio.

186. Por último, se informó a la Misión que el Territorio estaba clasificado como zona libre de impuestos por el Gobierno de Australia. Por lo tanto, no se cobraban impuestos a las empresas del Sr. Clunies-Ross.

187. El Presidente expresó la satisfacción de la Misión por los estrechos contactos que había podido establecer con el pueblo del Territorio en las Islas Home y West. Durante los contactos privados con el pueblo realizados individualmente, se garantizó una expresión relativamente libre de opiniones, pero la Misión observó, durante la reunión pública, una cierta vacilación por parte de los jóvenes presentes, especialmente cuando se les hacían preguntas. Su actitud pudo haberse debido al temor de una posible represalia por parte del Sr. Clunies-Ross, pese a que, hasta donde sabe la Misión, este último no manifestó abiertamente que tratara de influir sobre la actitud de los que asistieron a esa reunión. La única queja bastante importante de la Misión fue el hecho de que, a pesar de las oportunidades de que dispusiera, el Sr. Clunies-Ross y su asistente no dedicaron más tiempo al examen de los asuntos de mutuo interés con los miembros de la Misión. La Misión lamentó especialmente que el Sr. Clunies-Ross hubiese declinado aceptar la invitación que se le hizo, por medio del Representante Oficial, a reunirse con la Misión en la Isla West el sábado 10 de agosto, para examinar nuevamente los puntos respecto de los cuales deseaba aclaraciones.

5. Reunión con el Primer Ministro

188. Por último, el 14 de agosto la Misión celebró una larga reunión con el Primer Ministro de Australia, en el edificio del Parlamento.

189. El Primer Ministro declaró que Australia no tenía ambiciones imperialistas ni designios colonialistas. Tanto su Gobierno como su partido, por ejemplo, deseaban fervientemente que Papua Nueva Guinea lograra pronto la independencia. Según tenía entendido, el pueblo de las Islas Cocos (Keeling) no había pensado nunca en el concepto de gobierno, en el verdadero sentido de la palabra. En esas circunstancias, no sería tarea fácil conocer las opiniones libremente expresadas en la población acerca de su estatuto futuro.

190. Desde que el Gobierno había entrado en funciones, en diciembre de 1972, una de las cuestiones que habían puesto de relieve la situación en el Territorio era el intento de aplicar las convenciones internacionales a las Islas Cocos. Algunas de esas convenciones se aplicaban efectivamente en el Territorio, mientras que otras estaban siendo examinadas detenidamente por las autoridades competentes. Por ejemplo, el uso de fichas plásticas no convertibles como moneda corriente hacía inconcebible la consideración de cuestiones como una remuneración equitativa, el salario mínimo o las condiciones de trabajo, por no hablar del concepto de vacaciones pagadas.

191. El Gobierno insistió en que era necesario adoptar las medidas adecuadas para abrir el Territorio al mundo exterior y buscar el mejor medio de conocer los verdaderos deseos y aspiraciones del pueblo. El Territorio tendría que compensar su falta de desarrollo en los últimos cien años.

192. En lo referente a su estatuto futuro, era evidente que la cuestión debía decidirla el propio pueblo. La vida de los habitantes del Territorio no tenía que seguir siendo dominada por una sola persona, el Sr. Clunies-Ross, ni tampoco por la Potencia administradora. Según se decía, el Sr. Clunies-Ross había planeado el futuro y el modo de vida del Territorio en nombre del pueblo. Si ello fuera así, el Gobierno consideraba que la situación era muy grave. Era preciso dejar bien en claro que nadie que no fuera el propio pueblo tenía derecho a determinar su destino.

193. En cuanto a los medios de acelerar el proceso de democratización y acabar con el anacronismo existente, debía tenerse en cuenta que ni el pueblo del Territorio ni el Gobierno de Australia tenían una opinión bien definida por el momento. Dadas las condiciones imperantes, sería poco realista prever la celebración de elecciones libres en el Territorio, para que éste estuviera representado en el Parlamento de Australia. La primera fase de este proceso tenía que ser la introducción de reformas en el sistema básico del Territorio.

194. Una vez que el Territorio hubiese alcanzado la autonomía, y a reserva de lo que decidiera el pueblo, quizás sería más adecuado que el Gobierno de Australia siguiera a cargo de las relaciones internacionales del Territorio, por un procedimiento análogo al aplicado entre Nueva Zelandia y las Islas Cook, o Niue. La comunidad era evidentemente demasiado reducida para encargarse de sus propios asuntos

exteriores, y convenía que microestados como las Islas Jocos (Keeling) se mantuvieran en régimen de libre asociación con el Estado vecino mayor.

195. En cuanto a la estación de cuarentena, el Gobierno de Australia no tenía intención de hacer la instalación hasta que no obtuviera el pleno consentimiento previo del pueblo, y estuviera absolutamente seguro de que el pueblo se beneficiaría de ella.

196. El Presidente convino en que la población no estaba bien informada del proceso de autodeterminación, cosa que la Misión pudo comprobar por sí misma. Como señaló el Primer Ministro, la tarea que queda por hacer era muy difícil. Ahora que la Misión había podido estudiar directamente la situación real en el Territorio, el Comité Especial estaría en mejores condiciones para proporcionar una asistencia eficaz al pueblo del Territorio. Sería muy conveniente que todos los esfuerzos se concentraran en facilitar el pronto ejercicio por los isleños de su derecho inalienable a la libre determinación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

197. En su breve encuentro con los isleños, la Misión se percató de que éstos hablaban más libremente en las reuniones privadas, mientras que tendían a mostrarse desconfiados en las reuniones públicas. La Misión no estaba segura de si ello se debía al miedo o a la ignorancia; era muy posible que se debiera también a las dificultades de idioma. Palabras como "autodeterminación" y "derechos humanos" eran conceptos que el pueblo no captaba fácilmente.

198. Finalmente, el Presidente aseguró al Primer Ministro que la Misión procuraría por todos los medios llegar a conclusiones con la mayor objetividad posible. En nombre de la Misión, el Presidente dio las gracias de nuevo al Gobierno de Australia por su invitación a visitar el Territorio, y por la estrecha cooperación, la calurosa hospitalidad, la asistencia y la cortesía del Gobierno de Australia y del pueblo del Territorio. El Presidente expresó la esperanza de que ello seguiría siendo así en el futuro, en beneficio tanto del pueblo interesado como de la Potencia administradora.

E. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

199. Como se desprende de las secciones precedentes, en particular de la reseña de las reuniones celebradas con representantes de las autoridades australianas después de la visita al Territorio por la Misión, ésta hizo una serie de observaciones preliminares in situ sobre varios aspectos de la situación reinante en el Territorio, inclusive opiniones sobre los posibles procedimientos que tal vez quisiera adoptar la Potencia administradora a este respecto. Así pues, esas observaciones complementan las observaciones, conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

1. Condiciones políticas y constitucionales

200. La Misión efectuó dos visitas a la isla Home, en la primera de las cuales tuvieron lugar la mayor parte de los contactos oficiosos con los miembros de la comunidad malaya de Cocos, cuando los miembros de la Misión recorrieron la comunidad, incluidas las viviendas particulares, y hablaron con las personas que no estaban trabajando en aquel momento. La Misión comprobó que la situación reinante en la comunidad de la isla Home era singular, debido al relativo aislamiento del pueblo del mundo exterior y a su aparente indiferencia, o falta de conocimiento, acerca de su condición política actual y futura. Por no tener posibilidades de comparar su vida con la de otros pueblos y comunidades, los isleños parecían contentos y felices con su modo de vida actual.

201. Durante la segunda visita a la isla Home se celebró una reunión pública, a la que asistieron la mayoría de los varones de la comunidad. Los contactos y relaciones establecidos con ellos en esa ocasión fueron muy limitados, ya que los hombres parecían tímidos o poco dispuestos a proporcionar información a la Misión. El desconocimiento del mundo exterior por la gente es evidente. Ello indujo a la Misión a creer que la libertad de expresión estaba coartada, quizás por la presencia del Sr. Clunies-Ross y el capataz de su hacienda, el Sr. Dixon.

202. Sobre la base de la información obtenida en esas conversaciones, incluida la reunión con el Imarat (Consejo de Notables) en pleno, la Misión desea señalar que la condición política de la isla Home, en relación con el Gobierno de Australia como Potencia administradora, no está aún definida claramente. La tarea más urgente del Gobierno de Australia es aclarar su papel en el Territorio y asumir un control y administración más efectivos de éste.

203. Según pudo percatarse la Misión, el grado de interdependencia entre la Hacienda Clunies-Ross y la comunidad es tan extremo que es casi imposible distinguir los asuntos de la comunidad de los de la Hacienda. A este respecto, la Misión desea señalar el control absoluto que ejerce el Sr. Clunies-Ross, con la ayuda de su capataz, sobre la vida de la comunidad. Por consiguiente, la Misión recomienda vivamente que se adopten medidas a la mayor brevedad para encontrar la manera de cortar los vínculos entre las dos entidades, al objeto de poner fin a esta situación tan poco satisfactoria. La Misión opina que el Gobierno de Australia tendría que comenzar a arbitrar las medidas necesarias para separar los asuntos de la comunidad de los de la Hacienda.

204. Durante su reunión en el Imarat, a la que asistieron el Sr. Clunies-Ross y el Sr. Dixon, los miembros de la Misión pudieron darse perfecta cuenta de que ni los Notables ni el Sr. Clunies-Ross tenían una idea clara de la función o papel de este último en la isla, en relación con la responsabilidad del Gobierno de Australia. A juicio de la Misión, la Potencia administradora tiene que determinar y aclarar la función precisa del Sr. Clunies-Ross en el Territorio, a fin de encuadrar sus actividades y esfera de competencia en el contexto que les corresponde, eliminando así el control que ejerce este señor sobre los asuntos comunales de la isla Home.

205. La Misión está muy preocupada por la interpretación que da el Sr. Clunies-Ross al concepto de soberanía, vaga y hasta cierto punto errónea, y que parece incompatible con los principios internacionalmente aceptados. Esto viene corroborado por el hecho de que este señor descartó la cuestión de la soberanía del Territorio por considerar que no era de inmediato interés, pero admitió que el Gobierno australiano estaba encargado de los asuntos exteriores y de la defensa del Territorio. La Misión opina que la Cocos (Keeling) Islands Act, 1955-1966 no se está aplicando plenamente a la isla Home. Por consiguiente, la Misión insta al Gobierno australiano a que logre la plena aplicación de esta Ley, reafirme su soberanía sobre la isla Home y asuma el control administrativo total de dicha isla. Además, la Misión rechaza la aseveración del Sr. Clunies-Ross de que el Gobierno australiano no debe inmiscuirse en la vida interna de la comunidad. Teniendo en cuenta la compleja relación existente entre la familia Clunies-Ross y la comunidad, y lo peculiar de la situación, en que un solo hombre puede determinar la vida de toda la comunidad, la Misión considera que esta aseveración es una confirmación manifiesta por el Sr. Clunies-Ross de su propósito de seguir controlando y dirigiendo, en beneficio propio, los asuntos políticos, económicos y sociales de la comunidad malaya de Cocos. Por consiguiente, la Misión reitera su llamamiento a la Potencia administradora para que adopte las medidas que estime necesarias a fin de conseguir que cambie la actitud del Sr. Clunies-Ross.

206. La Misión, al tomar nota de la idea que tiene el Sr. Clunies-Ross de la autonomía, deplora que esta idea no permita la expresión verdadera y libre de los deseos de la población de la isla Home. A este respecto, la Misión insta vivamente al Gobierno australiano a que adopte todas las medidas posibles para poner fin a ese estado de cosas e implantar unos procedimientos políticos más democráticos en el Territorio. En particular, la práctica consistente en que el Sr. Clunies-Ross designe a los miembros del Imarat debe sustituirse por elecciones libres, que es el único medio de permitir al pueblo que exprese libremente sus deseos y avance hacia la autonomía, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

207. Como se desprende de lo que antecede, durante sus conversaciones con el Sr. Clunies-Ross, la Misión sacó la impresión de que este señor no estaba dispuesto a poner fin a la relación anacrónica y feudal que le vincula a la comunidad malaya de Cocos. Asimismo, en varias reuniones celebradas con los Notables, se puso de manifiesto que la mayor parte de ellos, debido a una falta de comprensión o al temor a expresarse libremente, no veían razón alguna para cambiar el statu quo, o sea la perpetuación del control que ejerce sobre el Territorio y su pueblo el Sr. Clunies-Ross. La Misión tiene plena conciencia de lo difícil que resultará romper un vínculo de carácter feudal, máxime teniendo en cuenta que tanto la comunidad como la Hacienda aceptan la relación de interdependencia existente. A este respecto, la Misión expresa su satisfacción por lo bien informado que está el Gobierno australiano de la situación. La Misión considera que debe alentarse a la Potencia administradora a que intensifique sus esfuerzos a este respecto y proceda paulatinamente a la separación de la comunidad y la Hacienda. Como primera medida, el Gobierno australiano podría adquirir para fines públicos los terrenos donde la población tiene sus viviendas, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de 1886, según lo cual la Corona puede volver a adquirir la propiedad de cualquier porción de la tierra con fines públicos, pagando una indemnización de ser necesario.

208. Durante las conversaciones, la Misión advirtió claramente que no había leyes codificadas en el Territorio. La Misión no pudo comprender bien qué leyes regían en la isla Home: si las de Singapur, las de Australia o quizás ninguna ley. A este respecto, la Misión recomienda que el Gobierno de Australia aclare la situación, estableciendo un sistema judicial apropiado en el Territorio. A juicio de la Misión, es importante separar los poderes que el Sr. Clunies-Ross ejerce sobre la comunidad por su condición de hacendado, de los que pueda obtener a través del Imarat. La Misión observa que no se han producido delitos graves en los últimos años, pero recomienda no obstante que se busque, con carácter prioritario, una alternativa a la práctica que se sigue en la isla Home de condenar a los delincuentes a trabajos forzados y mal remunerados.

209. La Misión tampoco pudo determinar qué poderes o funciones había conferido el Ministro Especial de Estado a las personas encargadas de la administración de la isla Home, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 8 de la parte III de la Cocos (Keeling) Islands Act, 1955-1966 o/. La Misión no acabó de ver claramente cuál es la aplicación práctica de las funciones y poderes del Representante Oficial de la Potencia administradora y los del Sr. Clunies-Ross, y la delegación de algunas facultades por el Ministro al Sr. Clunies-Ross ha complicado aún más la situación. Por ello, la Misión recomienda al Gobierno australiano que adopte las medidas apropiadas para aclarar y reforzar los poderes del Representante Oficial, que debería ser la única autoridad de la isla Home en cuestiones administrativas, como lo es de la isla West.

210. La Misión estima que una de las deficiencias más graves del Territorio es la falta de educación política de los habitantes. Esto es patente en todo el Territorio, e incluso se echó de ver en Canberra durante la reunión inicial de la Misión con los Notables. La Misión comprobó que ninguno de los miembros de la comunidad malaya de Cocos tenía una idea clara del estatuto político del Territorio, ni actual ni futuro. Esta situación contribuye a perpetuar las condiciones existentes, que permiten que el Sr. Clunies-Ross gobierne la isla Home. Además, aunque se ha tratado de informar a la comunidad malaya de Cocos de los objetivos y propósitos de la Misión y de las propias Naciones Unidas, los medios utilizados no han sido aún adecuados, lo que ha causado muchos malentendidos lamentables en los miembros de la comunidad, incluidos los Notables y el propio Sr. Clunies-Ross, así como su capataz. A juicio de la Misión, la Potencia administradora tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para corregir esta deficiencia, a fin de que el pueblo comprenda su estatuto político y esté en condiciones de expresar libremente sus verdaderos deseos y aspiraciones acerca de su futuro. La Misión observa

o/ La Official Representative Ordinance, 1955 (artículo 4) dice lo siguiente: "El Representante Oficial tiene, y puede ejercer y aplicar, los poderes y funciones que le delegue el Ministro en relación con el Territorio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley /Cocos (Keeling) Islands Act/, o que se le confieran en virtud de esa Ley o por cualquier otra ley del Territorio".

El Representante Oficial es informado plenamente de sus responsabilidades en su carta de nombramiento, en la que se le comunica que, como el Territorio no tiene gobierno representativo, tiene que responder ante el Ministro, que a su vez tiene que responder ante el Parlamento.

que la reciente distribución de textos en malayo de la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de una exposición en la que se consignan los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas constituye un primer paso en este sentido. El éxito de esos esfuerzos dependerá en gran parte de la colaboración que preste el Sr. Clunies-Ross a la Potencia administradora. La Misión espera que se celebren nuevas conversaciones positivas sobre la cuestión entre el Ministro de Estado y el Sr. Clunies-Ross, y que éstas produzcan los resultados deseados, con miras al desarrollo político del Territorio.

211. Teniendo presentes los intrincados problemas que se plantean en los territorios de reducido tamaño, como son las Islas Cocos (Keeling), la Misión considera que los problemas de esos territorios deberían mantenerse en constante estudio, y, por consiguiente, recomienda que las Naciones Unidas sigan considerando la cuestión con miras a llegar a una solución adecuada y satisfactoria respecto del estatuto político futuro de todos los territorios de tamaño reducido. La Misión está convencida, ahora más que nunca, de que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a esos territorios es un elemento esencial y crítico de esa empresa.

2. Condiciones económicas, sociales y educacionales

212. La Misión pudo observar que el dominio económico del Sr. Clunies-Ross se extiende, no sólo a la isla Home, sino a la mayor parte del Territorio. El instrumento que permite el completo control de la Hacienda sobre la vida económica de la comunidad malaya de Cocos son las fichas de plástico que se utilizan como instrumento de cambio. El hecho de que esas fichas no sean convertibles ayuda a mantener el aislamiento de los isleños de Home. Por consiguiente, la Misión recomienda a la Potencia administradora que implante el dólar australiano en todo el Territorio, como única moneda oficial. La Misión opina que esto constituirá una importante medida para poner fin a la interdependencia entre la comunidad y la Hacienda. La utilización de las fichas de plástico como único medio para adquirir alimentos, ropa y productos indispensables en la comunidad malaya de Cocos en la isla Home y el hecho de que no tengan ningún valor fuera de la isla, hacen de ellas una barrera eficaz contra la libertad de circulación del pueblo de la isla Home.

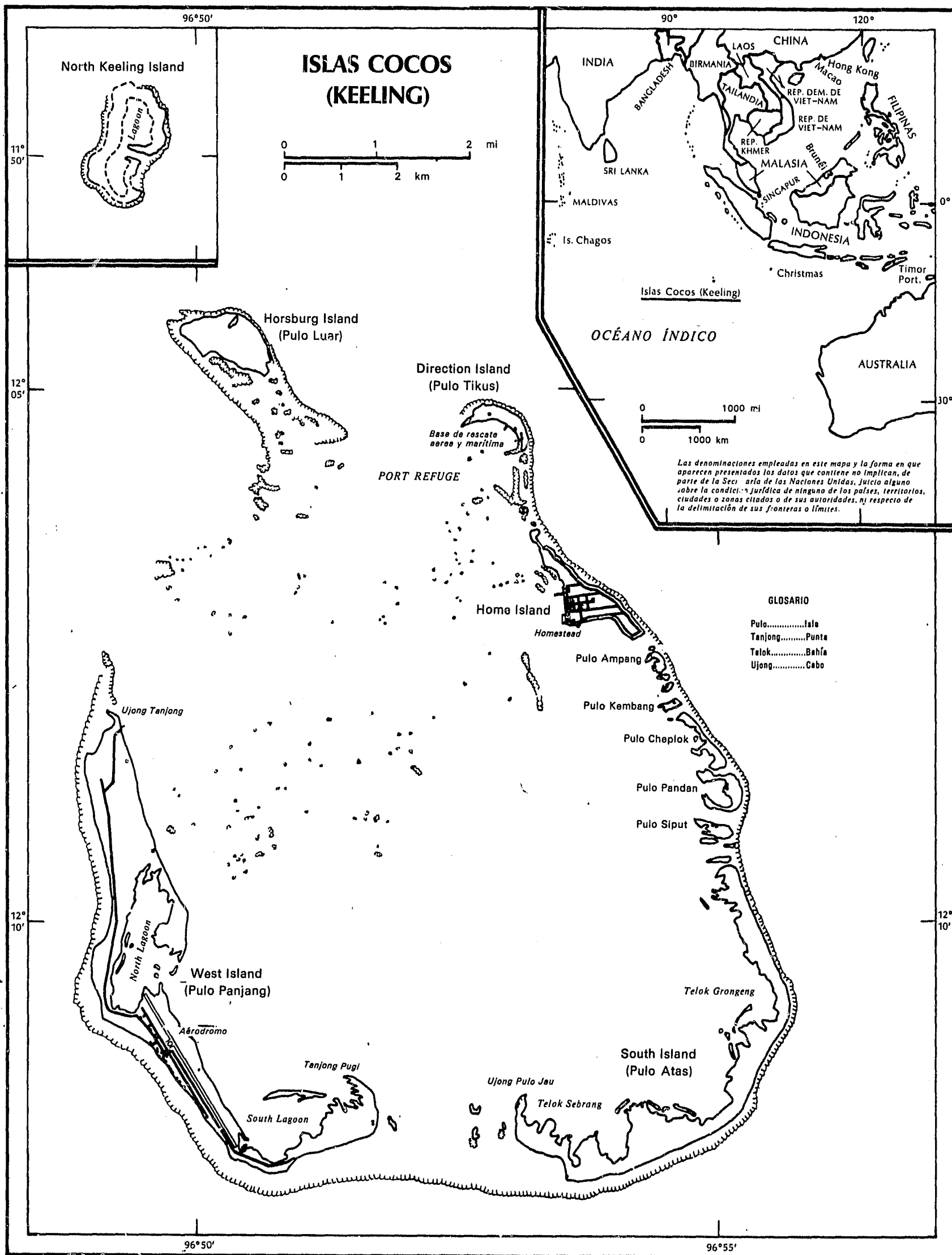
213. El hecho de que el Territorio tenga una sola fuente de ingresos, a saber, la producción de copra, no contribuye a mejorar las condiciones económicas de la comunidad malaya de Cocos. Dadas las circunstancias reinantes en el Territorio, el nivel de vida del pueblo se mantiene en un grado de subsistencia mediante el pago de un salario suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la vida, pero insuficiente para permitir la acumulación de ahorros. Por consiguiente, la Misión recomienda que la Potencia administradora emprenda un estudio a fondo con miras a diversificar la economía de la isla Home, introduciendo otros cultivos o explorando las posibilidades pesqueras del Territorio. Para ello, deberá aprovechar plenamente todas las fuentes de conocimientos técnicos y asesoramiento disponibles, a través de los organismos especializados y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

214. La Misión ha conseguido una cantidad considerable de datos acerca de la propuesta de establecer una estación de cuarentena de alta seguridad para animales cerca de la costa en la isla West. Aunque la Misión considera que ello constituiría sin duda alguna un medio de diversificar la economía del Territorio, le preocupan no obstante las consecuencias financieras del proyecto. La Misión no pudo determinar qué tipo de arreglo planeaba la Potencia administradora para que el pueblo pudiera beneficiarse directamente de la estación de cuarentena, tanto más cuanto que el salario percibido por los trabajadores en moneda australiana tiene que convertirse en fichas de plástico para su utilización en la isla Home. A juicio de la Misión, el establecimiento de un fondo de la comunidad en el cual se ingresaría la diferencia entre las tarifas de salarios de la isla Home y las de Australia constituye sólo un aspecto de tan complejo problema. Por todo ello, la Misión insta a la Potencia administradora a que examine todas las ramificaciones posibles del establecimiento de una estación de cuarentena y adopte las medidas adecuadas para que de ello resulte un beneficio económico directo para el pueblo de la isla Home.

215. Durante las conversaciones, la Misión fue informada de que la isla Home se estaba utilizando como paraíso fiscal. Hay pruebas de que varias empresas, constituidas bajo nombres diferentes pero relacionadas todas con la Hacienda Clunies-Ross, están registradas en la isla Home. La Misión recomienda que la Potencia administradora realice una investigación a fondo sobre esta cuestión e informe al Comité Especial sobre la índole de los negocios realizados por esas empresas dentro y fuera del Territorio.

216. En cuanto a las condiciones sociales del Territorio, la Misión comprobó que el aislamiento del mundo exterior de la comunidad malaya de Cocos y la influencia predominante de la familia Clunies-Ross ha afectado adversamente a la vida cultural de los isleños de Home. Teniendo en cuenta que, según el inciso e del Artículo 73 de la Carta, los miembros que administren territorios no autónomos tendrán que "asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo ..." la Misión recomienda que la Potencia administradora tome medidas para restablecer y promover la vida cultural de la comunidad.

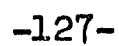
217. La Misión lamenta que la educación primaria no sea aún obligatoria en la isla Home y que los programas de enseñanza tengan un alcance limitado. Además, la Misión observa con preocupación que no se imparte enseñanza secundaria. Por otra parte, el Sr. Clunies-Ross, quien en la actualidad es el principal responsable de este sector vital de la vida social de la comunidad, informó a la Misión de que no creía en la enseñanza obligatoria porque era opuesto a toda clase de obligatoriedad. La Misión recomienda que la Potencia administradora tome a su cargo todo el sistema educacional e instituya la enseñanza obligatoria en todo el Territorio. La Misión observa con satisfacción la buena disposición de la Potencia administradora a intensificar sus programas de enseñanza, que incluyen la implantación de la enseñanza secundaria y la ampliación de la formación profesional.



Recorrido aproximado de los cables eléctricos subterráneos:

1 línea _____

Zona de viviendas del kampong: _____



Apéndice I

Crónica de la Misión Visitadora en el Territorio

Fecha

Observaciones

Miércoles,
7 de agosto de 1974

La Misión llegó al aeropuerto internacional de las Islas Cocos (Keeling) a primeras horas de la mañana y fue recibida allí por el Sr. Charles McManus, Representante Oficial de la Potencia administradora.

Jueves,
8 de agosto de 1974

Por la mañana la Misión salió en barco hacia la Isla Home. A su llegada, fue recibida por el Sr. J. Dixon, Administrador de la Sucesión Clunies-Ross. La Misión hizo una gira por la isla, visitó las viviendas, los talleres de la Sucesión, los hornos, la escuela y el dispensario y se entrevistó con el Sr. John Clunies-Ross, con su hijo y con el Sr. Dixon antes de volver a la Isla Occidental. En la Isla Occidental, visitó instalaciones y se reunió con el Representante Oficial de la Potencia administradora.

Viernes,
9 de agosto de 1974

La Misión salió en barco temprano hacia la Isla Home, donde visitó otras viviendas y lugares de trabajo. La comunidad malaya de las Islas Cocos le ofreció un almuerzo. Asimismo, la Misión celebró una reunión pública. Después, tuvo una reunión con los Sres. Clunies-Ross y Dixon y los Jefes. Por la tarde, la Misión volvió a la Isla Occidental.

Sábado,
10 de agosto de 1974

No hubo programa.

Domingo,
11 de agosto de 1974

La Misión salió a primeras horas de la mañana hacia Canberra en un avión de la Royal Australian Air Force.

Apéndice II

Acta de donación de 1886

(Firmado) Frederick A. WELD
GOBERNADOR Y COMANDANTE EN JEFE

ESTA ACTA DE DONACION, hecha el séptimo día de julio de 1886 entre Su Excelentísima Majestad la Reina como primera parte, SIR FREDERICK ALOYSIUS WELD, Caballero de la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de San Miguel y San Jorge, Gobernador y Comandante en Jefe de las Colonias de los Estrechos y sus dependencias y Vicealmirante de dichas colonias como segunda parte y el caballero GEORGE CLUNIES-ROSS de las Islas Cocos como tercera parte da fe de que el mencionado FREDERICK ALOYSIUS WELD, en ejercicio del poder y la autoridad que le confieren ciertas cédulas de privilegio con el Sello Real del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda fechadas en Westminister el día primero de febrero de 1886 y de toda o cualquier otra autorización por la que se le faculte a hacerlo, por la presente en nombre de Su Majestad la Reina dona al mencionado GEORGE CLUNIES-ROSS y a TODOS Y CADA UNO de sus herederos las tierras situadas por encima de la línea de la pleamar dentro de las Islas Cocos incluida la Isla Norte, conocida también como Isla Keeling del Norte, sitas en el Océano Indico a 12 grados 5 minutos de latitud sur y a 96 grados 53 minutos de longitud este con sus pertenencias para que las TENGAN Y CONSERVEN a perpetuidad el mencionado GEORGE CLUNIES-ROSS y sus herederos. ELLO NO OBSTANTE se declara por la presente que esta donación se hace sujeta a la condición expresa de que Su Majestad la Reina, sus Hereueros y sucesores estarán facultados para reasumir ocasionalmente la posesión de la parte o partes de las tierras aquí concedidas que resulten ocasionalmente necesarias para fines públicos sin compensación alguna al mencionado GEORGE CLUNIES-ROSS, sus herederos o causahabientes salvo el valor de los cultivos, edificios u otras mejoras realizadas en esas tierras o sobre ellas y que el mencionado GEORGE CLUNIES-ROSS y sus herederos y causahabientes entregarán pacíficamente a Su Majestad la Reina, sus Herederos y sucesores la posesión de todas las partes de dichas tierras cuya posesión se reasuma conforme a lo indicado.

ELLO NO OBSTANTE se declara también por la presente que esta donación se hace sujeta a la condición expresa de que el mencionado GEORGE CLUNIES-ROSS, sus herederos y causahabientes permitirán ocasionalmente y en todo momento, a todas las personas y compañías ocasionalmente autorizadas por Su Majestad la Reina, sus Herederos y sucesores, tender cables de telégrafos en cualquier parte de las tierras aquí donadas y construir, mantener y utilizar líneas telegráficas en esas tierras, por debajo, por encima o en cualquier parte de ellas y adquirirlas en todo o en parte, así como todos los derechos y servidumbres sobre esas tierras o sobre cualquier parte de ellas que resulten necesarios y convenientes para los fines mencionados o para los fines generales de sus respectivas empresas, pero de forma tal que esas personas y compañías indemnicen debida y razonablemente al mencionado GEORGE CLUNIES-ROSS, sus herederos o causahabientes y el monto de esa indemnización será determinado en caso de diferencia por un árbitro en el que

convengan las partes o si las partes no pueden convenir en un árbitro por el Gobernador en ejercicio de las Colonias de los Estrechos. ELLO NO OBSTANTE se declara también por la presente que esta donación se hace con la condición expresa de que el mencionado GEORGE CLUNIES-ROSS, sus herederos y causahabientes no donarán ni enajenarán de otra manera (excepto por testamento en favor de sus propios familiares que sean súbditos británicos) dichas tierras o parte alguna de las mismas sin aprobación previa de Su Majestad la Reina, sus Herederos y sucesores. ELLO NO OBSTANTE se declara también por la presente que esta donación se hace con la condición expresa de que se reserva por la presente pleno derecho a Su Majestad la Reina, sus Herederos y sucesores, mediante aviso en la Gaceta Oficial de las Colonias de los Estrechos o de otra manera, a declarar confiscadas las tierras aquí donadas, si en cualquier momento el mencionado GEORGE CLUNIES-ROSS, sus herederos o causahabientes no han cumplido u observado fielmente las condiciones mencionadas o cualquiera de ellas y a retomar y recuperar dichas tierras como si la donación nunca hubiera sido hecha. ELLO NO OBSTANTE se declara también por la presente que el Gobernador en ejercicio de las Colonias de los Estrechos podrá ejercer todos los poderes aquí reservados a Su Majestad la Reina, sus Herederos y sucesores y que la expresión el Gobernador en ejercicio de las Colonias de los Estrechos, tal como se emplea en la presente, incluirá el Oficial encargado en el momento del gobierno de las Colonias de los Estrechos.

EN FE DE LO CUAL esta Acta ha sido firmada por SIR FREDERICK ALOYSIUS WELD, en nombre de Su Majestad la Reina, y será sellada con el Sello Oficial de la Colonia, que se estampará en la presente en el día y año más arriba indicados.

Por orden de Su Excelencia,

(Firmado) John F. DICKSON
Secretario de Colonias
Copia Auténtica Certificada

Apéndice III

Ley de las Islas Cocos (Keeling) de 1955

ISLAS COCOS (KEELING)

No. 34 de 1955

Ley por la que se dispone la aceptación de las Islas Cocos o Keeling como Territorio bajo la Autoridad del Commonwealth y se establece el Gobierno de ese Territorio.

[Aprobada el 16 de junio de 1955]

POR CUANTO las islas denominadas Islas Cocos o Keeling (que son las mencionadas en el artículo 4 de esta Ley) son gobernadas y administradas como parte de la Colonia de Singapur, de conformidad con la Orden de la Colonia de Singapur de 1955, de fecha primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco dada por Su Majestad, asistida por el Consejo, en virtud y en ejercicio de las facultades a ella conferidas por las Leyes Imperiales tituladas Leyes sobre las Colonias Británicas de 1887 y 1945 y Ley de las Colonias de los Estrechos (Derogación) de 1946;

Y POR CUANTO en virtud de la Ley sobre las Islas Cocos (Keeling) (Solicitud y anuencia) de 1954, el Parlamento del Commonwealth solicitó y aprobó la promulgación por el Parlamento del Reino Unido de una ley por la que se permitiera a la Reina colocar las Islas Cocos o Keeling bajo la autoridad del Commonwealth y adoptar disposiciones con respecto a cuestiones relacionadas con la colocación de dichas Islas bajo tal autoridad;

Y POR CUANTO el Gobierno del Commonwealth ha solicitado también y aprobado la promulgación por el Parlamento del Reino Unido de dicha Ley;

Y POR CUANTO por Ley Imperial titulada Ley de las Islas Cocos de 1955 se dispone que Su Majestad, asistida por el Consejo, puede mediante Orden decretar que las Islas Cocos o Keeling dejen en la fecha especificada en tal Orden de formar parte de la Colonia de Singapur y se coloquen bajo la autoridad del Commonwealth;

Y POR CUANTO se dispone en la Constitución que el Parlamento puede aprobar leyes para el gobierno de cualquier territorio colocado por la Reina bajo la autoridad del Commonwealth y aceptado por éste;

SU MAJESTAD LA REINA, el Senado y la Cámara de Representantes del Commonwealth de Australia declaran lo siguiente:

TITULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Esta Ley se denominará Ley sobre las Islas Cocos (Keeling) de 1955.
2.
 - 1) Esta Ley entrará en vigor en una fecha que se fijará por Proclamación.
 - 2) La fecha así fijada será la fecha en que las Islas Cocos o Keeling cesen de formar parte de la Colonia de Singapur y se coloquen bajo la autoridad del Commonwealth.

3. Esta Ley está dividida en títulos, de la manera siguiente:

Título I. Disposiciones preliminares (artículos 1 a 4).

Título II. Aceptación de las Islas (artículos 5 a 7).

Título III. Legislación.

Capítulo 1 - Leyes (artículos 8 a 11).

Capítulo 2 - Facultades legislativas del Gobernador General (artículos 12 y 13).

Título IV. Aplicación de la ciudadanía australiana a algunos residentes en el Territorio (artículos 14 y 15).

Título V. Asuntos varios (artículos 16 a 20).

4. En esta Ley, a menos que se indique lo contrario, se entenderá:

Por "Orden" una Orden dictada en virtud de esta Ley;

Por "las Islas" las Islas Cocos o Keeling situadas en el Océano Indico a, o aproximadamente a, doce grados cinco minutos de latitud sur y 96 grados 53 minutos de longitud este, incluida la Isla del norte denominada también Isla Keeling del Norte;

Por "la fecha proclamada" la fecha fijada por proclamación de conformidad con el artículo 2 de esta Ley;

Por "el Territorio" el Territorio de las Islas Cocos (Keeling).

TITULO II - ACEPTACION DE LAS ISLAS

5. Se declara que las Islas son aceptadas por el Commonwealth como Territorio bajo la autoridad del Commonwealth, que se conocerá como Territorio de las Islas Cocos (Keeling).

6. 1) Con sujeción al inciso 3) de este artículo, se considerará que todos los bienes, derechos y facultades relacionados con las Islas que, inmediatamente antes de la fecha proclamada, eran bienes, derechos y facultades de que disfrutaba la Reina, u otro en su nombre, como derecho del Reino Unido o de la Colonia de Singapur, o el Gobierno del Reino Unido o la Colonia de Singapur u otro en su nombre, corresponden a partir de esta fecha al Commonwealth o a otro en su nombre.

2) Con sujeción al inciso siguiente, se considerará que todas las responsabilidades u obligaciones contraídas antes de la fecha proclamada por el Gobierno del Reino Unido o el Gobierno de la Colonia de Singapur o en su nombre en relación con las Islas y que subsistan inmediatamente después de esa fecha han sido contraídas, a partir de esa fecha, por el Commonwealth o en su nombre.

3) Las disposiciones precedentes de este artículo no se aplican en relación con:

a) bienes, derechos o facultades relacionados con la parte de las Islas conocida como Isla Direction, o responsabilidades u obligaciones con respecto a bienes en esa parte de las Islas;

b) obligaciones de la Colonia de Singapur en cuanto al pago de pensiones o jubilaciones;

c) obligaciones derivadas de empréstitos públicos.

4) En este artículo el término "bienes" incluye los bienes raíces.

7. Todos los derechos y facultades que corresponden a la Reina o al Gobernador de la Colonia de Singapur, como sucesor del Gobernador de las Colonias de los Estrechos, en nombre de la Reina, en virtud del Acta de Donación del siete de julio del año mil ochocientos ochenta y seis y hecha entre Su extinta Majestad la Reina Victoria, el Gobernador de las Colonias de los Estrechos y George Clunies-Ross se declaran, a partir de la fecha proclamada, ejercibles en nombre de la Reina por el Gobernador General del Commonwealth o por la autoridad o la persona designada por el Gobernador General.

TITULO III - LEGISLACION

Capítulo 1 - Leyes

8. 1) Con sujeción a esta Ley y a cualquier otra Ley que se aplique al Territorio (aprobada tanto antes como después de la fecha proclamada), todas las leyes vigentes en las Islas inmediatamente antes de la fecha proclamada, seguirán en vigor en el Territorio en virtud de esta Ley y no de otra manera.

2) Con sujeción a esta Ley y a las Ordenes dictadas de conformidad con esta Ley, cuando, en virtud de una ley que siga en vigor con arreglo a este artículo, se confiera una facultad o función a:

a) el Gobernador de la Colonia de Singapur;

b) el Gobernador de esa Colonia asistido por el Consejo; o

c) cualquier otra persona o autoridad,

esa facultad o función podrá ser ejercida o desempeñada por

d) el Ministro;

e) el Gobernador General; o

f) la persona o autoridad que indique el Ministro.

3) El Ministro podrá, mediante instrumento escrito, delegar en una persona o autoridad, en relación con una cuestión o una clase de cuestiones o con una parte del Territorio, una facultad o función que le haya sido conferida por el inciso precedente, de modo que la facultad o función delegada pueda ser ejercida por el delegado con respecto a la cuestión o clase de cuestiones o parte del Territorio especificadas en el instrumento de delegación.

4) La delegación hecha con arreglo al inciso precedente será revocable a discreción y no impedirá el ejercicio de la facultad o función por el Ministro.

9. Las leyes que sigan en vigor de conformidad con el inciso precedente podrán ser enmendadas o derogadas por Orden o por disposición legislativa incluida en una Orden.

10. 1) Con sujeción al artículo siguiente, una Ley o una disposición de una Ley (aprobada tanto antes como después de la fecha proclamada) no entrará en vigor en el Territorio a menos que se indique expresamente que se aplicará al Territorio, excepto en la medida en que se disponga otra cosa en esa o en otra Ley.

2) No se promulgará ninguna Orden que afecte a la aplicación de la propia vigencia de una Ley o una disposición de una Ley en, o en relación con el Territorio.

11. 1) Con sujeción a este artículo

a) la Ley de Correos y Telégrafos de 1901-1950, la Ley de Tarifas de Correos y Telégrafos de 1902-1951 y la Ley de Tarifas de Correos y Telégrafos (Fuerzas de Defensa) de 1939-1949 se aplican al Territorio; y

b) para los fines de esas Leyes se considerará que el Territorio está dentro del Commonwealth y es parte del Estado de Australia Occidental.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Comisión de Telecomunicaciones de Ultramar (Australia) podrá ejercer y desempeñar, en el Territorio y en relación con él, las facultades, funciones y responsabilidades que le confiere la Ley de Telecomunicaciones de Ultramar de 1946-1952 con respecto al establecimiento, mantenimiento y funcionamiento de servicios de telecomunicaciones de ultramar como si las leyes indicadas en el inciso anterior no se aplicaran al Territorio.

3) En este artículo, la expresión "servicios de telecomunicaciones de ultramar" tiene el mismo significado que en Ley de Telecomunicaciones de Ultramar de 1946-1952.

Capítulo 2 - Facultades Legislativas del Gobernador General

12. 1) El Gobernador General podrá promulgar Ordenes para la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio.

2) Se dará aviso de la promulgación de una Orden en la Gaceta y, a menos que en ellas se indique lo contrario, las Ordenes entrarán en vigor en la fecha de la publicación del aviso.

13. 1) Las Ordenes se someterán a cada Cámara del Parlamento dentro de un plazo de 15 días de sesiones para cada una de las Cámaras después de su promulgación y, de no hacerse así, serán nulas y sin valor.

2) Si cualquiera de las Cámaras del Parlamento aprueba una resolución (que le ha sido notificada en cualquier momento dentro del plazo de 15 días de sesiones después de presentada la Orden ante esa Cámara) por la que se rechace una Orden o una parte de una Orden, la Orden o la parte así rechazada dejará de surtir efectos.

3) Si, a la expiración del plazo de 15 días de sesiones después de haberse notificado una resolución de rechazo de una Orden o de parte de una Orden en cualquiera de las Cámaras del Parlamento de conformidad con el inciso anterior, la resolución no ha sido retirada ni ha sido objeto de alguna otra forma de decisión, la Orden o parte de ella, según sea el caso, se considerará rechazada a partir de ese momento.

4) Cuando se rechaza una Orden o parte de una Orden, o se considera rechazada en virtud de este artículo, el rechazo tendrá el mismo efecto que la revocación de la Orden o parte de la Orden, según sea el caso, excepto en cuanto a que si una disposición de la Orden o de parte de la Orden enmendaba o derogaba una ley en vigor inmediatamente antes de entrar en vigor esa disposición, el rechazo hará que vuelva a entrar en vigor la ley anterior a partir de la fecha del rechazo como si la disposición rechazada nunca hubiera existido.

5) Si se rechaza una Orden o parte de una Orden, o se considera rechazada en virtud de este artículo, y se dicta una Orden que contenga una disposición igual en el fondo a la disposición así rechazada o considerada rechazada dentro de los seis meses siguientes a la fecha de rechazo, esa disposición será nula y sin valor, a menos que

a) en el caso de una Orden o parte de una Orden rechazada por resolución, la resolución haya sido revocada por la Cámara del Parlamento que la aprobó; o

b) en el caso de una Orden o parte de una Orden considerada rechazada, la Cámara del Parlamento en que se notificó la resolución de rechazar la Orden o parte de ella apruebe, por resolución, la formulación de una disposición igual en el fondo a la disposición rechazada.

TITULO IV - APLICACION DE LA CIUDADANIA AUSTRALIANA A ALGUNOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO

14. 1) Las personas (que no sean ciudadanos australianos) que, inmediatamente antes de la fecha proclamada, hayan sido súbditos británicos residentes habitualmente en las Islas podrán declarar, del modo y dentro del plazo prescritos, que desean pasar a ser ciudadanos australianos.

2) Luego del registro, conforme a lo prescrito, de una declaración formulada por una persona en virtud del inciso anterior, se considerará que esa persona ha pasado a ser ciudadano australiano desde la fecha proclamada.

3) El registro de una declaración hecha por una persona de conformidad con el inciso 1) de ese artículo no podrá convertir en ilegal nada hecho antes de la fecha del registro que hubiera sido legal si la declaración no se hubiera hecho y registrado.

15. Para los fines del artículo anterior, se considerará que una persona era residente habitual en las Islas inmediatamente antes de la fecha proclamada si, inmediatamente antes de esa fecha:

a) tenía su residencia en las Islas; o

b) las Islas eran el lugar de su domicilio permanente, a pesar de que estaba temporalmente ausente de ellas,

pero se considerará que una persona no era residente si, inmediatamente antes de esa fecha, residía en las Islas solamente por un motivo especial o temporal.

TITULO V - ASUNTOS VARIOS

16. Podrá disponerse por Orden

a) que el Tribunal Superior tiene jurisdicción, con las excepciones y con sujeción a las condiciones (de haberlas) dispuestas en la Orden, para ver y resolver apelaciones de sentencias, decretos, órdenes y fallos de tribunales con jurisdicción en el Territorio; y

b) que tal apelación podrá hacerse mediante exposición escrita y convenida de los hechos, con la argumentación legal (de haberla) adjunta y escrita, y que no será necesario que las partes comparezcan personalmente o por intermedio de sus abogados.

17. El Gobernador General podrá, bajo su garantía, conceder a una persona condenada por un tribunal que tenga jurisdicción penal en el Territorio el indulto absoluto o condicional o una remisión o conmutación de la sentencia o un aplazamiento de la ejecución de la sentencia por el plazo que considere adecuado, y podrá condonar cualquier multa, castigo o confiscación impuesto o que pueda imponerse en virtud de una ley vigente en el Territorio.

18. Con sujeción a las leyes vigentes en el Territorio en cualquier momento, se permitirá que sigan existiendo las instituciones, costumbres y usos de los residentes malayos del Territorio.

19. Las cuentas del Territorio estarán sujetas a la inspección y auditoría del Auditor General del Commonwealth.

20. El Gobernador General podrá dictar reglamentos que no sean incompatibles con esta Ley sobre todas las cuestiones que en virtud de esta Ley deban o puedan regularse o que resulte necesario o conveniente regular para aplicar o dar efecto a esta Ley y, en particular, para prescribir penas, que no excedan de una multa de 50 libras o de cárcel durante tres meses, por contravenciones de los reglamentos.

Apéndice IV

Declaraciones hechas a la prensa por el Sr. John Clunies-Ross
y por el Sr. Andrew Peacock, Ministro de Estado para Territorios
Exteriores de Australia, el 15 de septiembre de 1972

Declaración del Sr. Clunies-Ross

En la convicción y en la inteligencia de que los intereses de los isleños podrán ser mejor servidos por otros medios y de que la integridad y la viabilidad a largo plazo de la comunidad isleña podrán ser salvaguardadas por otros medios, estoy dispuesto a prescindir, no, he prescindido de la cuestión de la soberanía.

Declaración hecha por el Sr. Peacock

Durante mi visita a las Islas Cocos (Keeling) en los días 13 a 15 de septiembre, mantuve prolongadas conversaciones con el Sr. John Clunies-Ross.

Acompañado por un intérprete que hablaba malayo, ví las operaciones principales de la Sucesión en la Isla Home, me entrevisté con diversos miembros de la comunidad malaya de Cocos y conversé con ellos, ví sus casas, su escuela y los lugares donde trabajan. También celebré reuniones con el Consejo de Jefes. El Sr. Clunies-Ross alentó las reuniones, en las cuales él no estuvo presente.

Los jefes y las personas con quienes hablé dijeron que estaban satisfechos con su situación actual. Las condiciones de vida, tal como las observé, resistían ventajosamente la comparación con las de situaciones análogas en otras partes.

Mis conversaciones con el Sr. Clunies-Ross me permitieron examinar a fondo con él la posibilidad de conciliar los deseos expresados de la población con los principios relativos a la soberanía australiana. Veo ahora buenas posibilidades de agregar a los recursos educativos empleando maestros de habla inglesa capacitados y adecuados a la comunidad según un plan de estudios destinado a satisfacer las condiciones de las Islas Cocos.

Encontré que el Sr. Clunies-Ross acogía la posibilidad de codificar o formalizar los procedimientos administrativos y judiciales que son consuetudinarios en las Islas y agregarles disposiciones para la elección de un jefe ejecutivo y para apelaciones en circunstancias concretas a una autoridad judicial externa.

Reiteré al Sr. Clunies-Ross las bases de la soberanía del Commonwealth. El ya ha indicado que ha cambiado su enfoque. Según entiendo, desea preservar la integridad de la comunidad en la Isla Home y evitar la introducción arbitraria de procedimientos contrarios a los deseos de la comunidad malaya de Cocos. Convine en que debía evitarse ese trastorno y lo mismo dije a los jefes

El Sr. Clunies-Ross desea mantener la Sucesión, que produce copra y proporciona la subsistencia de la comunidad, en funcionamiento indefinido, aunque subvencionándola

Las cuestiones que hemos examinado durante mi visita deberán ser el tema de amplias consultas con los departamentos interesados a mi regreso a Australia antes de que informe al Gobierno.

El Sr. Clunies-Ross concuerda con las opiniones que he expuesto.

Apéndice V

Resumen de la declaración hecha a la prensa por el Sr. W.L. Morrison, Ministro de Territorios Exteriores de Australia, el 17 de abril de 1973

El Sr. W.L. Morrison, Ministro de Territorios Exteriores, acaba de terminar una visita de tres días de duración a las Islas Cocos (Keeling). El propósito principal de su visita era lograr una comprensión de la vida de la comunidad malaya de Cocos en la Isla Home. Durante su visita, el Ministro celebró conversaciones con el Consejo de Jefes de la Isla y con el Sr. John Clunies-Ross.

El Sr. Morrison dijo que había encontrado una sociedad que, más que cerrada, era una sociedad aislada. Su característica esencial era la mezcla a lo largo de las generaciones de los malayos de Cocos y la familia Clunies-Ross. Esta interdependencia era aceptada por ambas partes.

La población estaba aparentemente satisfecha con los limitados horizontes de esa sociedad. El Ministro aceptó que era una comunidad pacífica y estable. El Ministro explicó al Sr. Clunies-Ross las obligaciones de Australia respecto de la aplicación de los convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) respecto de todos sus territorios exteriores, incluidas las Islas Cocos.

El Sr. Morrison dijo que, como resultado de las conversaciones, parecía probable que, habida cuenta de la situación práctica existente en la Isla Home, el Gobierno de Australia podía iniciar la preparación de la declaración adecuada relativa a Cocos respecto de varios convenios.

El Ministro estaba especialmente interesado en el futuro gobierno de la Isla Home. Dijo lo siguiente: "Informaré al Gobierno de Australia y presentaré al mismo tiempo propuestas para el futuro del Territorio en su totalidad. Será necesario que consideremos el futuro de la comunidad de la Isla Home. Una posibilidad sería formalizar la autonomía que en realidad se ha permitido ejercer a esa comunidad, pero esto tendría que estar sujeto a condiciones aceptables. Esas condiciones tendrían que ser preparadas para asegurar un objetivo final de gobierno propio para la comunidad. Esas disposiciones necesariamente implicarían la elección de representantes responsables ante la comunidad".

Apéndice VI

Carta de fecha 9 de noviembre de 1973 dirigida al representante
oficial de la Potencia administradora por el Imarat Pulo
(Consejo de Jefes de la Isla)

Solicitamos que el Representante Oficial transmita este mensaje de nosotros, el Imarat en Cocos, a su Gobierno en Australia. Hemos oído que el Gobierno de Australia no está convencido de la opinión de los isleños respecto de la propuesta de establecer una estación de cuarentena animal en la Isla West. No comprendemos del todo por qué el Gobierno australiano no está convencido pero, pese a eso, podemos volver a exponer nuestra posición. Según nuestra costumbre, hablamos de esta cuestión en reuniones de los isleños desde el comienzo cuando vinieron aquí dos hombres del Departamento de Sanidad; hasta que vinieron muchas personas, el Comité de Obras Públicas y otros que vinieron a comer y hablar en nuestro lugar; y hasta ahora. No solamente una o dos veces, sino muchas veces, hemos discutido esto con nuestros camaradas. Y ningún isleño ha dicho que objeta la estación o desea detenerla o impedirla. La consideramos en nuestras reuniones oficiales. Apoyamos la estación de cuarentena propuesta en la creencia y la esperanza de que las Islas se beneficiarán de ella.

Apéndice VII

Exposición hecha por el Sr. Koffi Kouame, Presidente de la Misión Visitadora, el 9 de agosto de 1974

1. Para que haya una inteligencia adecuada de la presencia de la Misión Visitadora en las Islas Cocos (Keeling) y ningún malentendido entre la Potencia administradora, que ha hecho posible esta misión, la población de las Islas Cocos (Keeling) y las Naciones Unidas, deseo destacar los puntos siguientes:
2. Ante todo, debe recordarse que el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas confía a los gobiernos que administran territorios no autónomos las responsabilidades de:
 - a) Asegurar el adelanto político, económico, social y educativo de los pueblos de esos Territorios, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;
 - b) Desarrollar el gobierno propio, teniendo debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos y ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas. Para que las Naciones Unidas puedan seguir los progresos logrados en las diversas esferas, la Carta establece que la Potencia administradora debe transmitir regularmente al Secretario General de las Naciones Unidas la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios y el bienestar general de los habitantes.
3. En el cumplimiento de estas funciones y con un espíritu de cooperación, el Gobierno australiano, la Potencia administradora de las Islas Cocos (Keeling), invitó a las Naciones Unidas, por intermedio de su Comité de Descolonización, a enviar una misión visitadora a las Islas.
4. Así pues, la misión está aquí para tratar de conocer las Islas Cocos (Keeling) y su población y recoger las opiniones de ésta sobre los principios y directrices establecidos en la Carta relativos a los derechos humanos, en especial, el principio de libre determinación, la norma fundamental de la comunidad internacional respecto del futuro de los pueblos.
5. Su único propósito es permitir a las Naciones Unidas establecer las aspiraciones de la población de las Islas Cocos (Keeling) respecto de su futura condición política y medir el estado de adelanto de esa sociedad.
6. Por lo tanto, la Misión desearía conocer en general los problemas con que la población de las Islas Cocos (Keeling) puede enfrentarse durante su proceso de desarrollo, especialmente en las esferas constitucional, administrativa, económica, educativa y social y en la esfera del bienestar general.
7. Cabe aclarar que la Misión no tiene ideas preconcebidas y ninguna intención de inmiscuirse en los asuntos internos del pueblo de las Islas. Tampoco tiene ninguna solución mágica que proponer. Simplemente desea celebrar conversaciones sinceras y francas con todos los interesados, de manera que juntos puedan buscar soluciones a satisfacción de todos, en primer término a satisfacción de la propia población, de la Potencia administradora y de las Naciones Unidas.

8. Además, se entiende claramente que cualquier decisión relativa a la futura condición política del Territorio corresponde a su población. Solamente el pueblo de los Territorios puede decir lo que espera del Gobierno australiano y de las Naciones Unidas.

9. Los miembros de la Misión esperan, pues, que los dirigentes de la comunidad de las Islas Cocos (Keeling) les presten toda la cooperación necesaria para que desempeñen su mandato en la mejor forma posible.

Apéndice VIII

Declaración a la prensa hecha por el Sr. Koffi Kouame, Presidente de la Misión Visitadora, el 15 de agosto de 1974

La Misión Visitadora de las Islas Cocos (Keeling), 1974, desea expresar su profundo agradecimiento al Gobierno de Australia como Potencia administradora interesada por invitarla al Territorio para obtener información de primera mano y cerciorarse de los deseos de la población respecto de su futura condición política. En esta forma, se enteró de las opiniones de todos los interesados en este asunto y está en condiciones de desempeñar su tarea, es decir, de redactar su informe.

La Misión no ha formulado aún sus conclusiones, pero lo hará en breve plazo, después de examinar más detalladamente las opiniones que ha obtenido. Sin embargo, la Misión desea aprovechar esta oportunidad para agradecer al Gobierno de Australia la estrecha cooperación brindada a sus miembros con miras a la terminación con éxito de su labor, y a la población el interés que ha demostrado en la Misión Visitadora.

Apéndice IX

Telegrama de fecha 16 de agosto de 1974 dirigido al Sr. Lionel Bowen, Ministro Especial de Estado de Australia, y al Sr. Peter J. Lawler, Secretario del Departamento del Ministro Especial de Estado de Australia por el Sr. Koffi Kouame, Presidente de la Misión Visitadora

En nombre miembros Misión, tengo el honor de expresar profundo agradecimiento al Gobierno Australiano como Potencia administradora interesada por estrecha cooperación y ayuda a la Misión, así como abrumadora hospitalidad durante su breve pero útil permanencia en Australia y Territorio para reunir información de primera mano y cerciorarse deseos de población Islas Cocos (Keeling) relativos futura condición política. Ruego transmita nuestro agradecimiento al Primer Ministro y ayudantes así como representantes Departamentos Relaciones Exteriores, Sanidad y suyo propio, especialmente, Sr. C. McManus, representante oficial, por papel desempeñado en ayudar Misión cumplir mandato. Sincero agradecimiento también a comunidad de Cocos (Kelling) por interés demostrado en nuestra Misión.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
